ANEJO Nº 25. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

INDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. BASES DE PRECIOS 1

3. JUSTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE COSTES INDIRECTOS 1

3.1 NORMATIVA 1

3.2 JUSTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE "K" CORRESPONDIENTE A COSTES INDIRECTOS 1

4. COSTES DIRECTOS 3

4.1 MANO DE OBRA 3

4.1.1 Coste de la Mano de Obra por categorías. 3

4.1.2 Coste de la Mano de Obra según Convenio de la Construcción. 3

4.2 COSTE DE MAQUINARIA 4

4.2.1 Normativa. 4

4.2.2 Definiciones y abreviaturas. 4

4.2.3 Hipótesis v conceptos básicos. 5

4.2.3.1 Maquinaria. 5

4.2.3.2 Interés medio. 5

4.2.3.3 Valor de reposición de las máquinas (V). 6

4.2.3.4 Reposición del capital. 6

4.2.3.5 Reparaciones generales y conservación ordinaria. 6

4.2.3.6 Promedio de horas de funcionamiento anual. 6

4.2.3.7 Promedio anual de días laborables de puesta a disposición. 6

4.2.3.8 Seguros y otros gastos fijos. 6

4.2.4 Estructura del coste. 7

4.2.4.1 Coste intrínseco. 7

4.2.4.2 Coste complementario. 8

4.3 MATERIALES A PIE DE OBRA 8

APÉNDICE 1. CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁCERES, REVISIÓN SALARIAL 2009-2010 Y PROVISIONALES 2011

APÉNDICE 2. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Artículo 1 de la Orden de 12 de Junio de 1.968 (B.O.E. de 25.7.68), se redacta el presente anejo en el que se justifica el importe de los precios unitarios que figuran en los Cuadros de Precios.

Se insiste en que este Anejo de Justificación de precios carece de carácter contractual, según el Artículo 2 de la citada Orden.

2. BASES DE PRECIOS

Para la obtención de precios unitarios se ha seguido lo prescrito en el Artículo 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre.

Se ha tomado como base de precios de referencia la “Base de Precios de Referencia de la Dirección General de Carrteras de noviembre de 2014” aprobada por la Nota de Servico 7/2014.

El cálculo de los costes directos de cada una de las unidades empleadas en el presupuesto se justificará mediante la aplicación de la Nota de Servicio 7/2014 “Base de precios de referencia de la Dirección General de Carreteras”, de Noviembre de 2014.

Se elaboran los Cuadros de jornales, maquinaria y materiales, obteniéndose el coste directo de las distintas unidades al que se ha añadido el coste indirecto para obtener el precio unitario final, que es redondeado.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE COSTES INDIRECTOS

3.1 NORMATIVA

La normativa aplicable es el Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre por la que se dictan normas de aplicación del Artículo 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

De acuerdo con lo anterior, el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, se basa en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución aplicando la fórmula:

$$P_n = \left(1 + \frac{k}{100}\right) \cdot C_n$$

Donde:

Pn: Presupuesto de Ejecución Material de la unidad correspondiente, en euros.

Cn: Coste directo de la unidad, en euros.

k: Porcentaje correspondiente a los "Costes Indirectos".

El valor de k se obtiene como suma de k1 y k2 siendo k1, el porcentaje correspondiente a imprevistos (1% por tratarse de obra terrestre) y k2 el porcentaje resultante de la relación entre costes indirectos y directos:

$$\frac{C}{C_n \cdot 100}$$

3.2 JUSTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE "K" CORRESPONDIENTE A COSTES INDIRECTOS

Para el Cálculo del coeficiente "K" debemos tener en cuenta los siguientes conceptos:

a) Imprevistos

Por tratarse de una obra terrestre, se estiman en un uno por ciento (1%).

b) Instalaciones Auxiliares

Por este concepto estimamos el siguiente presupuesto:

Oficinas	150 m2 x 114,19 €/m2	17.128,50 €
Almacenes y talleres	200 m2 x 84,14 €/m2	16.828,00 €
Laboratorio	150 m2 x 114,19 €/m2	17.128,50 €
Pabellones para obreros	300 m2 x 84,14 €/m2	25.242,00 €
	TOTAL	76.327,00 €

c) Gastos de protecciones mínimas exigibles.

De acuerdo a la publicación “Recomendaciones para la Elaboración de Estudios de Seguridad y Salud en Obras de Carreteras” del Ministerio de Fomento deben estar excluidos del presupuesto de Seguridad y Salud del Proyecto las protecciones que se consideran como protecciones colectivas y personales mínimas y de utilización exigible en cada una de las diferentes actividades de obra, debiendo estar su coste retribuido bajo el concepto de costes indirectos.

Se estima como previsión de protecciones mínimas de utilización exigible un 0,09% del Presupuesto de Ejecución Material, en base a la experiencia de otros Proyectos similares, teniendo en cuenta que el Estudio de Seguridad y Salud se realizará en Fases posteriores. La estimación de Seguridad y Salud se eleva a:

TOTAL	25.098,42 €

d) Gastos de personal técnico y administrativo

Esta obra, dadas las características técnicas de la misma, deberá contar con un Director de obra, un Ingeniero Superior, y dos Ingenieros Técnicos durante el tiempo previsto para la ejecución de las obras, que se prevé de 24 meses.

Asimismo se estima necesario contar con la colaboración de tres topógrafos, cuatro vigilantes y ocho peones. En total 19 trabajadores que formarán parte del personal técnico y administrativo de la obra.

1	Director de obra	
	Durante 24 meses, a 7.210 €/mes	173.040,00 €
1	Ingeniero Superior a pie de obra	
	Durante 24 meses, a 5.100 €/mes	122.400,00 €
2	Ingeniero Técnico a pie de obra	
	Durante 24 meses, a 3.600 €/mes	172.800,00 €
3	Topógrafos a pie de obra	
	Durante 24 meses, a 3.300 €/mes	237.600,00 €
4	Vigilantes a pie de obra	
	Durante 24 meses, a 1.800 €/mes	172.800,00 €
9	Peones ordinarios a pie de obra	
	Durante 24 meses, a 1.700 €/mes	367.200,00 €
	TOTAL	1.245.840,00 €

La valoración de los costes indirectos durante el tiempo de duración de las obras será:

Instalaciones auxiliares	76.327,00 €
Protecciones mínimas exigibles	25.098,42 €
Gastos de personal técnico y administrativo	1.245.840,00 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	**1.347.265,42 €**

e) Valor de "K"

Valorando las unidades de obra a los costes directos nos da un total aproximado de:

K = (1.307.787,55 / 28.298.416,79 / 1,06) + 0,01 > 0,06

De acuerdo con la orden de 12 de Junio de 1.968 tomamos para "K" el valor del 6%, máximo admitido para obras terrestres.

4. COSTES DIRECTOS

4.1 MANO DE OBRA

Los costes horarios de las categorías profesionales correspondientes a la mano de obra directa, que intervienen en los equipos de personal que ejecutan las unidades de obra, se ha evaluado teniendo en cuenta las disposiciones oficiales vigentes al respecto, el Convenio Colectivo de la Construcción de Cáceres con fecha 27 de febrero de 2008, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), con fecha 12 de marzo de 2008 y la Revisión salarial para 2009-2010 y provisionales 2011, con fecha 15 de abril de 2011, publicado en el DOE, con fecha 10 de mayo de 2011.

Para el coste de la mano de obra se ha tenido en cuenta lo especificado en la Orden de 21 de Mayo de 1979 por lo que se modifica parcialmente la de 14 de Marzo de 1969 sobre Normas Complementarias del Reglamento General de Contratación.

En el Apéndice nº1 se presenta el Convenio Colectivo de la Construcción de Cáceres con fecha 27 de febrero de 2008, publicado en el DOE, con fecha 12 de marzo de 2008 y la Revisión salarial para 2009-2010 y provisionales 2011, con fecha 15 de abril de 2011, publicado en el DOE, con fecha 10 de mayo de 2011.

En el Apéndice nº1 se presentan los salarios base, pluses de convenio y demás conceptos que, para cada categoría, figuran en las tablas correspondientes al Convenio vigente, publicado en el DOE.

Todos estos datos han servido para el cálculo de los costes horarios de las distintas categorías del personal, utilizados en la presente Justificación de Precios.

4.1.1 Coste de la Mano de Obra por categorías.

Se han tenido en cuenta los salarios mínimos de las distintas categorías, fijadas el Convenio Colectivo de la Construcción de Cáceres con fecha 27 de febrero de 2008, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), con fecha 12 de marzo de 2008 y la Revisión salarial para 2009-2010 y provisionales 2011, con fecha 15 de abril de 2011, publicado en el DOE, con fecha 10 de mayo de 2011.

4.1.2 Coste de la Mano de Obra según Convenio de la Construcción.

Gratificaciones extraordinarias

El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de Junio y Diciembre, de acuerdo al Convenio. La cuantía, de cada una de ellas, consistirá en una mensualidad de: salario base, complemento de puesto y antigüedad consolidada si fuera el caso.

Seguridad Social, , Fondo de Garantía Salarial y Desempleo y Formación Profesional, Seguro de Accidentes y enfermedades profesionales

Se ha utilizado, un coeficiente que recoge todos los conceptos que repercuten dentro del cálculo del coste horario, independientemente de los costes salariales y extrasalariales (percibidos por el trabajador), como son la Seguridad Social, , Fondo de Garantía Salarial y Desempleo y Formación Profesional, Seguro de Accidentes y enfermedades profesionales:

- Seguridad Social:

Corresponde a la empresa, con un tipo de cotización del 23,60%:

- Fondo de Garantía Salarial y Desempleo y Formación Profesional

Desempleo	6,20 %
F.G. y F.P.	1,00 %
TOTAL	7,20 %

Seguro de Accidentes y enfermedades profesionales 10,80%

Por lo que el total de cargas sociales es:

23,60 % + 7,20 % + 10,80 % =41,60 %

Están establecidos en el Convenio vigente.

La **jornada ordinaria anual** para el año 2.015 se establece en 1.736 horas, según Calendario Laboral. Cáceres. 2015.

Cálculo de números de días y horas trabajadas en el año 2015

	Días no Trabajados	Días Abonados
Sábados	52	52
Domingos	52	52
Festivos de convenio	10	10
Resto de Festivos abonables	12	12
Vacaciones	22	22
Grat. Julio y Navidad	-	60
Suma	148	208

Días totales / año 365

Días útiles de trabajo 365 – 148 = 217

Horas efectivas de trabajo año 2015 = 217 x 8 = 1.736 horas.

4.2 COSTE DE MAQUINARIA

4.2.1 Normativa.

Para la deducción de los diferentes costes de la maquinaria y útiles se han seguido los criterios del manual de Costes de Maquinaria elaborado por SEOPAN Y ATENCOP que tiene como documento base el *Método de cálculo para la obtención del coste de maquinaria en obras de carreteras* de 1976, actualizado en 2008, conservando todos los conceptos válidos actualmente y modificando sólo aquellos que por el tiempo transcurrido han quedado anticuados.

4.2.2 Definiciones y abreviaturas.

En el presente estudio de maquinaria, se han adoptado las siguientes:

E = Promedio anual estadístico de los días laborables de puesta a disposición de la maquinaria.

T = Vida o número de años que la máquina está en condiciones normales de alcanzar los rendimientos medios. Se obtiene como cociente de dividir Hut por Hua.

V = Valor de reposición de la máquina.

H_{ut} = Promedio de horas de funcionamiento económico, característico de cada máquina.

H_{ua} = Promedio anual estadístico de horas de funcionamiento de la máquina.

M+C = Gastos en % de V debidos a reparaciones generales y conservación ordinaria de la máquina durante el período de vida.

i = Interés anual bancario para inversiones en maquinaria.

i_m = Interés medio anual equivalente que se aplica a la inversión total dependiente de la vida de la máquina.

s = Seguros y otros gastos fijos anuales como impuestos, almacenaje, etc.

A_d = % de la amortización de la máquina que pesa sobre el coste de puesta a disposición de la misma.

C_d = Coeficiente unitario del día de puesta a disposición de la máquina expresado en porcentaje de V. Este coeficiente se refiere en todo el presente trabajo a días naturales en los cuales esté presente la máquina en la obra, independientemente de que trabaje o no, cualquiera que sea la causa.

C_{dm} = Coste día medio.

C_h = Coeficiente unitario de la hora de funcionamiento de la máquina, expresado en porcentaje de V. Este coeficiente se refiere a las horas de funcionamiento real de la máquina.

C_{hm} = Coste horario medio.

4.2.3 Hipótesis y conceptos básicos.

4.2.3.1 Maquinaria.

Las máquinas que se consideran son las que están en condiciones de alcanzar los rendimientos medios normales, con unos costes dentro de los límites admitidos. Esto permite una utilización normal de los equipos y una producción económica.

La maquinaria se ha dividido en dos categorías:

A.- Maquinaria principal.

B.- Maquinaria secundaria y útiles.

La primera se caracteriza, fundamentalmente, porque está compuesta por máquinas con una duración de su vida económica determinada por un número de horas de trabajo prácticamente fijo, mientras que la segunda está formada por máquinas cuya utilización está limitada a un número determinado de años de vida económica.

4.2.3.2 Interés medio.

Es el valor que, aplicado a la inversión inicial durante la longevidad T de la máquina, da una cantidad equivalente a la obtenida teniendo en cuenta la variación de dicha inversión por las aportaciones obtenidas en concepto de reposición del capital al interés bancario, durante ese mismo período de tiempo.

Como interés bancario para las inversiones en maquinaria, se ha adoptado el valor del 5,25%.

El interés medio anual viene dado por la fórmula:

$$i_m = \frac{\left(1+\frac{i}{100}\right)^T \cdot i}{\left(1+\frac{i}{100}\right)^T - 1} - \frac{100}{T}$$

4.2.3.3 Valor de reposición de las máquinas (V).

La amortización de la máquina, así como los gastos de reparación y conservación, seguros y otros gastos, están afectados por la inflación y por los cambios del euro con las monedas extranjeras.

Con objeto de recoger estas influencias, se considera más adecuado que utilizar el valor de adquisición de la máquina, emplear el valor de reposición que tenga la misma, si está disponible en el mercado o en caso contrario, el de una equivalente.

4.2.3.4 Reposición del capital.

Si la inflación fuese nula, la amortización del capital invertido se haría amortizando el valor de adquisición durante la vida de la máquina; con objeto de corregir los efectos de la inflación, se considerará en los cálculos el valor de reposición de la máquina concreta de que se trate, en lugar del valor de adquisición.

En cada tipo de máquinas hay que considerar qué parte de la amortización ha de cargarse a la puesta a disposición y cual al funcionamiento. Para cada caso particular, existe la amortización correspondiente a A_d, considerada para la obtención de C_d. En complemento a 100 de A_d, dará la parte de reposición que debe pesar sobre la hora de funcionamiento.

4.2.3.5 Reparaciones generales y conservación ordinaria.

Las reparaciones generales consisten en las revisiones generales, desmontajes de las partes esenciales de las máquinas y reparaciones o sustituciones en los casos necesarios.

La conservación ordinaria tiene por objeto la puesta a punto continua de la máquina con sustitución de elementos de rápido desgaste y pequeñas reparaciones y revisiones.

En caso de trabajar las máquinas con materiales muy abrasivos, se deberá tener en cuenta los consumos reales debidos a las características del material tratado.

Los gastos de reparaciones y conservación se han agrupado en los conceptos M+C, dando un valor único por la dificultad en marcar una frontera entre los mismos. Este término no constituye una variable independiente, ya que está directamente relacionado con el número de horas de vida útil que se fija para cada máquina.

4.2.3.6 Promedio de horas de funcionamiento anual.

Dada la diversidad de utilización de la maquinaria, no sólo de las diferentes máquinas, sino también de las máquinas que perteneciendo a un mismo tipo tienen distintas capacidades, tamaños, etc., se ha considerado conveniente realizar un estudio exhaustivo de cada máquina para fijar las horas útiles de trabajo al año.

La vida T de la máquina se obtiene de la relación:

$$T = \frac{H_{ut}}{H_{ua}}$$

4.2.3.7 Promedio anual de días laborables de puesta a disposición.

Para el cálculo de este valor se ha seguido un procedimiento análogo al utilizado para conseguir las horas de funcionamiento al año.

4.2.3.8 Seguros y otros gastos fijos.

Se incluyen en este concepto, el seguro de daños propios, los impuestos sobre maquinaria, gastos de almacenaje y conservación fuera de servicio, adoptándose un 2% anual.

4.2.4 Estructura del coste

El objeto de este apartado es definir la valoración del coste directo del equipo. este coste directo tiene dos componentes:

- Coste intrínseco, relacionado directamente con el valor del equipo.

- Coste complementario independiente del valor del equipo y relacionado con los costes de personal y consumos de las máquinas.

4.2.4.1 Coste intrínseco.

Se considera el proporcional al valor de la máquina, y está formado por:
- Interés de capital invertido en la máquina: se aplica el interés medio.

- Seguros y otros gastos fijos.

- Reposición del capital invertido: Se considera que debe ser recuperado en parte por tiempo de disposición (la debida a pérdida de valor por obsolencias) y el resto por tiempo de funcionamiento (por desgaste de sus componentes originales).

- Reparaciones generales y conservación: Se supone que, si la máquina está parada, no origina desgastes, roturas, ni desarreglos en sus componentes. Se desprecia el valor de los trabajos de conservación cuando la máquina está parada. Por ello este capítulo de costes se carga directamente a las horas de funcionamiento.

Para la estimación del coste intrínseco se utilizan unos coeficientes que indican el % de V que representa cada uno de ellos.

De esta manera tendremos:

Coeficiente de coste intrínseco por día de disposición C_d. Se compone de dos sumandos:

Coeficiente de coste de intereses y seguros y coeficiente de reposición de capital por día de disposición, con lo que:

$$C_d = \frac{i_m + s}{E} + \frac{A_d \cdot H_{ua}}{H_{ut} \cdot E}$$

Por otro lado tenemos:

Coeficiente de coste intrínseco por hora de funcionamiento C_h que se compone de:

Coeficiente de reposición de capital por hora de funcionamiento y coeficiente de coste de reparaciones y conservación por hora de funcionamiento.

Con lo que:

$$C_h = \frac{(100 - A_d) + (M + C)}{H_{ut}}$$

Con ayuda de estos coeficientes C_d y C_h es muy fácil calcular el coste intrínseco de una máquina de valor V para un período de D días de disposición en los cuales ha funcionado H horas.

Vendrá dado por:

$$C_d \cdot D \cdot \frac{V}{100} + C_h \cdot H \cdot \frac{V}{100}$$

Existen máquinas cuyo coste de utilización en obra, bien por su carácter de máquinas auxiliares, bien por su escaso precio, o bien por la generalidad de su presencia en obra (caso de compactadores estáticos remolcados, moto-bombas, martillos, hormigoneras, etc.), no está directamente relacionado con su funcionamiento. Obtener las horas estadísticas de funcionamiento anual de una máquina de estos tipos o los días de puesta a disposición anual, produce normalmente unas desviaciones no admisibles.

Por otra parte, las empresas constructoras suelen prescindir en su contabilidad del coste de funcionamiento de estas máquinas, sustituyéndolo por una tasa diaria por puesta a disposición, en la que se engloban todos los componentes del coste intrínseco de la máquina. La práctica habitual es que esta tasa se valore en el uno y medio por mil (1,5) diario del valor de reposición de la máquina de que se trate.

Por lo tanto, el coste intrínseco de este tipo de máquinas para un período de D días, en el que quedan incluidos los conceptos de puesta a disposición y funcionamiento, será el siguiente:

$$0{,}15 \cdot D \cdot \frac{V}{100}$$

4.2.4.2 Coste complementario.

No depende del valor de la máquina, aunque, como puede comprenderse, depende de otras características de la misma y estará constituido por:

- Mano de obra de manejo y conservación de la máquina.

- Consumos.

Respecto a la mano de obra, normalmente se referirá a personal especializado, maquinista y ayudante, con la colaboración de algún peón.

Como es natural, en cuanto a remuneraciones deberá seguirse las Reglamentaciones, convenios, etc., que determinan los salarios y cargas sociales correspondientes, teniendo muy en cuenta las horas extraordinarias, y la consideración de que el coste del personal es el correspondiente a los días de puesta a disposición, esté o no funcionando la máquina.

Con relación a consumos, pueden clasificarse en dos clases:

- Principales.

- Secundarios.

Los primeros son el gasóleo, la gasolina y la energía eléctrica, que variarán fundamentalmente con las características del trabajo y estado de la máquina.

Los consumos secundarios se estimarán como un porcentaje sobre el coste de los consumos principales, estando constituidos por materiales de lubricación y accesorios para los mismos fines.
Supuestas unas condiciones normales de la máquina y del trabajo a ejecutar, se puede considerar, como promedio, que los consumos principales sean:

Gasóleo	0,15 a 0,20 litros consumidos en 1 hora por KW instalado.
Gasolina	0,30 a 0,40 litros consumidos en 1 hora por KW instalado.
Energía eléctrica	0,60 a 0,70 kWh por kW instalado.

Para los secundarios puede considerarse:

Porcentaje del coste de los consumos principales:

- Para máquinas con motor de gasóleo = 20%.
- Para máquinas con motor de gasolina = 10%.
- Para accionamiento por energía eléctrica = 5%.

4.3 MATERIALES A PIE DE OBRA

En virtud de la O.M. de 14 de Marzo de 1.969 (M.O.P.T.M.A.) se expresa el precio de los materiales a pie de obra, por tratarse de materiales cuyo suministro a pie de obra responde a precios de uso y conocimiento general de la zona en que se hallan las obras.

El coste de los materiales a pie de obra resulta el indicado en el apartado adjunto.

APÉNDICE 1. CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁCERES, REVISIÓN SALARIAL 2009-2010 Y PROVISIONALES 2011

CÁCERES

1. Texto convenio colectivo.
2. Calendario laboral 2011.
3. Revisión salarial 2009-2010 y provisionales 2011.
4. Calendario laboral 2013.
5. Calendario laboral 2014.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector de la "Construcción y obras públicas para Cáceres y su provincia". Expte.: 10/006/2008. (2008060569)

Visto el contenido del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia (código de Convenio nº 10/0006/5), suscrito con fecha 08-02-2008 de una parte, por FECONS y PYMECON, en representación de las empresas del sector y, de otra, por MCA-UGT y FECOMA-CCOO en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 27 de febrero de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁCERES Y SU PROVINCIA

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO PRIMERO
NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1. Partes signatarias.

a. Son partes firmantes del presente Convenio Provincial la Federación Regional de Metal, Construcción y Afines de la UGT (MCA-UGT), la Federación Regional de Construcción, Madera y Afines de CCOO (FECOMA-CCOO), como representación laboral, y la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción (FECONS) y la Federación

Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa de la Construcción (PYMECON), en representación empresarial.

b. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2. Eficacia y alcance obligacional.

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente Convenio obliga a todas las asociaciones y entidades comprendidas dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial.

Artículo 3. Estructura de la negociación colectiva del Sector.

El presente Convenio Colectivo provincial será de renovación periódica y tiene por objeto desarrollar las materias propias del ámbito de negociación provincial o, en su caso, aplicar los contenidos de los acuerdos de ámbito sectorial nacional que se puedan producir durante la vigencia del IV Convenio General.

Dichos acuerdos podrán tener por objeto, entre otras materias las siguientes:

a) La aplicación concreta en el sector de Acuerdos interconfederales.

b) El establecimiento de las bandas salariales en el sector.

c) Cualesquiera otras materias que las partes acuerden.

Artículo 4. Principio de complementariedad, seguridad y coherencia.

De conformidad con el artículo 83.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las organizaciones firmantes reconocen el principio de complementariedad del Convenio General del Sector respecto de este Convenio Provincial.

Asimismo, se renuncia expresamente al ejercicio del derecho que a tal efecto otorga el párrafo 2 del artículo 84 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONDICIONES GENERALES

Artículo 5. Ámbito funcional.

1. El presente Convenio será de obligado cumplimiento en todas las actividades propias del sector de la construcción, que son las siguientes:

   a) Las dedicadas a la Construcción y Obras Públicas.

   b) La conservación y mantenimiento de infraestructuras.

   c) Canteras, arenas, graveras y explotación de tierras industriales.

   d) Embarcaciones, artefactos flotantes y ferrocarriles auxiliares de obras y puertos.

   e) El comercio de la construcción mayoritario y exclusivista.

2. Las actividades que integran el campo de aplicación de este Convenio se relacionan y detallan el Anexo I del IV Convenio General del Sector de la Construcción.

3. Asimismo, quedan integradas en el campo de aplicación de este Convenio General, las empresas y los centros de trabajo que, sin estar incluidas expresamente en el Anexo I tengan como actividad principal las propias del sector de la construcción, de acuerdo con el principio de unidad de empresa.

4. También estarán sometidas a lo dispuesto en el Libro II del IV Convenio General del Sector de la Construcción, en relación con las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción y en canteras areneras, graveras y la explotación de tierras industriales, todas aquellas empresas que ejecuten trabajos en los centros de trabajo considerados como obras.

Artículo 6. Ámbito personal.

1. La normativa de este Convenio será de obligada y general observancia para todas las empresas, entidades públicas y trabajadores de las actividades enumeradas en el artículo anterior.

2. Por tanto, el presente Convenio Provincial es de directo cumplimiento en todas las negociaciones colectivas que, para las empresas, entidades públicas y trabajadores antes citados, se concierten durante su vigencia entre las asociaciones, entidades y sindicatos obligados a su observancia.

3. Se excluye del ámbito del presente Convenio el personal directivo (Nivel I). Este personal es de libre designación por la empresa. Su relación laboral se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa especial que le resulte de aplicación.

Si un cargo directivo no ha sido contratado como tal, sino que accede a dicho cargo por promoción interna en la empresa, solamente será excluido de la aplicación de este Convenio mientras desempeñe dicho cargo y para las condiciones que deriven exclusivamente del mismo.

Artículo 7. Ámbito territorial.

El presente Convenio Provincial será de aplicación en toda de la provincia de Cáceres.

Artículo 8. Ámbito temporal.

El presente Convenio Provincial extenderá su vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 31-12-2011, coincidiendo esta vigencia con la del Convenio General del Sector de la Construcción. No obstante, sus aspectos económicos

tienen efecto desde el día 1 de enero de 2007 y serán revisados anualmente, salvo que otra cosa se pacte expresamente.

Sin perjuicio de lo anterior, y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su totalidad, tanto en su contenido normativo, como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro Convenio.

Artículo 9. Procedimiento de denuncia para revisión de Convenio.

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio podrá pedirse a la otra parte la revisión del mismo, por escrito y con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento del plazo inicial de vigencia antes señalado o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 10. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal por las empresas a la entrada en vigor el presente Convenio, siempre y cuando fuesen más favorables consideradas en su conjunto y cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables.

Artículo 11. Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado.

Artículo 12. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria del presente Convenio, con las funciones que se especifican más adelante. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, convocándose por escrito con, al menos, tres días hábiles de antelación, debiendo incluirse en esta citación, necesariamente, el Orden del Día. Las reuniones tendrán lugar, al menos, una vez por trimestre.

Serán vocales de la misma cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de las empresas, designados, respectivamente, por las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales firmantes y entre los que han formado parte como titulares o suplentes de la Comisión Deliberadora del Convenio. En la designación de los trabajadores se respetará la proporción que han acreditado cada una de las Centrales en la Negociación. Actuará de Secretario un vocal de la Comisión que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de los empresarios y otra entre los representantes de los trabajadores.

La Comisión será presidida por la persona que la propia Comisión designe mediante acuerdo. Los acuerdos de la Comisión requerirán, para su validez, que los mismos se adopten por unanimidad.

Artículo 13. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

   a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de los artículos de este Convenio.

   b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

   c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

   d) Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en los términos previstos en el apartado 2 de este artículo, sobre el planteamiento de conflictos colectivos que surjan por la aplicación e interpretación del presente Convenio.

   e) Negociar antes del 30 noviembre de cada año el Calendario Laboral del año siguiente.

   f) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las funciones o actividades de esta Comisión no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las acciones que procedan ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional, ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de interpretación de este Convenio, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del mismo, para que dicha Comisión emita dictamen a las partes discrepantes. Si las discrepancias versan sobre materias del Convenio General, la Comisión paritaria provincial trasladara, las mismas, a la Comisión paritaria del Convenio General.

2. Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (A.S.E.C. II) y de su Reglamento de Aplicación publicado B.O.E. de 26 de febrero de 2001, que desarrollará sus efectos en los ámbitos del Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC), con el alcance previsto en el propio A.S.E.C. II, así como el Acuerdo alcanzado en esta materia por la Confederación Regional Empresarial Extremeña, la Unión Regional de Comisiones Obreras de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura.

TÍTULO I
DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 14. Ingreso en el trabajo.

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador haya cumplido 16 años.

2. Las empresas están obligadas a comunicar a los Servicios Públicos de Empleo, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, el contenido de los contratos de trabajo que celebren o las prórrogas de los mismos, deban o no formalizarse por escrito, en los términos previstos en el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula el contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquellos.

3. Asimismo la empresa deberá enviar o remitir a los citados Servicios la copia básica de los contratos de trabajo, previamente entregada a la representación de los trabajadores, si la hubiere. En todo caso se le entregará una copia completa del contrato al trabajador contratado.

4. Se prohíbe emplear a trabajadores menores de 18 años para la ejecución de trabajos en las obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 referente al contrato para la formación.

5. La acreditación de la categoría profesional por la Tarjeta Profesional de la Construcción no obliga a la empresa a la contratación del trabajador con esa categoría.

Artículo 15. Pruebas de aptitud.

1. Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuados a la categoría profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

2. El trabajador, con independencia de su categoría profesional, y antes de su admisión en la empresa, será sometido a un reconocimiento médico, según se establece en el artículo siguiente.

3. Una vez considerado apto, el trabajador contratado deberá aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo.

Artículo 16. Reconocimientos médicos.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a vigilancia de la salud, en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las partes acuerdan:

1. La empresa vendrá obligada a realizar reconocimiento médico previo a la admisión y reconocimientos médicos periódicos a todos los trabajadores a su servicio, al menos una vez al año.

   Los reconocimientos periódicos posteriores al de admisión serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando no desee someterse a dichos reconocimientos.

2. En todos los casos el reconocimiento médico será adecuado al puesto de trabajo de que se trate.

3. La Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud estudiará en el futuro la posibilidad y conveniencia de establecer los aspectos mínimos que deba comprender todo reconocimiento médico.

   También estudiará la forma de evitar la repetición de reconocimientos médicos a un mismo trabajador en un mismo año, por cambio de empresa, una vez que se implante la tarjeta profesional.

4. En ningún caso, los costes de estos reconocimientos médicos podrán ser a cargo del trabajador y, en los periódicos, además, los gastos de desplazamiento originados por los mismos, serán a cargo de la respectiva empresa, quien podrá concertar dichos reconocimientos con organismo o mutua competente.

Artículo 17. Período de prueba.

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

   a) Técnicos titulados superiores y medios: 6 meses.

   b) Empleados:

   — Niveles III (excepto titulados medios), IV y V: 3 meses.
   — Niveles VI al X: 2 meses.
   — Resto de personal: 15 días naturales.

   c) Personal Operario:

   — Encargados y Capataces: 1 mes.
   — Resto de Personal: 15 días naturales.

2. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

4. Los titulares de la Tarjeta Profesional de la Construcción expedida por la Fundación Laboral de la Construcción, con contrato de fijo de obra u otra modalidad de contrato temporal, estarán exentos del período de prueba para los trabajos de su categoría profesional, siempre que conste en la Tarjeta Profesional haber acreditado su cumplimiento en cualquier empresa anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONTRATACIÓN

Artículo 18. Contratación.

El ingreso al trabajo —que podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, disposiciones complementarias y en el Convenio General— será para un puesto de trabajo concreto. Éste viene determinado por las tareas o funciones que desempeñe el trabajador, la categoría profesional que le corresponda dentro de la clasificación vigente y por el centro de trabajo donde se desempeñe la actividad, de manera que cualquier modificación en alguno de los factores anteriores constituye un cambio de puesto de trabajo.

Artículo 19. Contrato fijo de plantilla.

Este contrato es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores en todos los centros de trabajo de carácter permanente.

Artículo 20. Contrato fijo de obra.

1. Según lo previsto en el artículo 15.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, este contrato tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados, y se formalizará siempre por escrito.

2. Este contrato se concierta con carácter general para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

3. Sin embargo, manteniéndose el carácter de un único contrato, el personal fijo de obra sin perder dicha condición de fijo de obra, podrá prestar servicios a una misma empresa, en distintos centros de trabajo en una misma provincia siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un período máximo de tres años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento según el modelo que figura en el Anexo II y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

4. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

   Este cese deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización

equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salario con la liquidación correspondiente al cese.

5. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la Comisión Paritaria Provincial, operarán la terminación de obra y cese previsto en el apartado precedente, a excepción del preaviso.

   La representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la Comisión Paritaria Provincial, dispondrá, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación a contar desde la notificación.

   El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá acogerse a lo regulado en el apartado 3 de este artículo.

   Este supuesto no será de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

6. En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores, y según lo previsto en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece una indemnización por cese del 7 por 100 calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

Artículo 21. Otras modalidades de contratación.

1. Los trabajadores que formalicen contratos de duración determinada, por circunstancias de la producción o por interinidad, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7 por 100 calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

2. También podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, contrato cuya duración máxima será de doce meses en un periodo de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

3. Las empresas afectadas por este Convenio, cuando utilicen los servicios de trabajadores con contratos de puesta a disposición aplicarán las condiciones pactadas en las tablas salariales del convenio provincial o, en su caso, autonómico correspondiente.

4. CONTRATO PARA LA FORMACIÓN

   4.1. El sector reconoce la importancia que el contrato para la formación puede tener para la incorporación, con adecuada preparación, de determinados colectivos de jóvenes.

Esta preparación debe recoger tanto el aspecto práctico de cada oficio como el conocimiento y adecuación al sistema educativo general, debemos por ello indicar la oportunidad de que la formación, teórica y práctica, correspondiente a los contratos para la formación se lleve a cabo a través de las instituciones formativas de las que se ha dotado el sector.

4.2. El contrato para la formación tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio o puesto de trabajo cualificado en el sector de la construcción.

4.3. El contrato para la formación se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años que no tengan la titulación requerida para formalizar un contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de formación. Cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller y casas de oficio, el límite máximo de edad será de veinticuatro años.

4.4. Igualmente podrá celebrarse el contrato para la formación, sin aplicación del límite máximo de edad anteriormente señalado, cuando se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad.

4.5. No podrán ser contratados bajo esta modalidad por razón de edad, los menores de dieciocho años para los oficios de vigilante, pocero y entibador, ni para aquellas tareas o puestos de trabajo que expresamente hayan sido declarados como especialmente tóxicos, penosos, peligrosos e insalubres.

4.6. El tipo de trabajo que debe prestar el trabajador en formación estará directamente relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto de contrato. Entre estas tareas se incluyen las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años para los contratos a los que se refieren los apartados 4.3) y 4.5) precedente, ni de dos años para los colectivos a que se refiere la letra 4.4) de este artículo.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo. Cuando su duración sea superior a un año, la parte que formule la denuncia del mismo está obligada a notificar a la otra su terminación con una antelación mínima de quince días.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa. A estos efectos,

la empresa podrá recabar del Servicio Público de Empleo certificación en la que conste el tiempo que el trabajador ha estado contratado para la formación con anterioridad a la contratación que se pretende realizar.

4.7. Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para completar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza. En todo caso, la formación teórica de los contratos para la formación, así como la certificación de la formación recibida se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

El empresario, en el contrato de trabajo, viene obligado a designar la persona que actuará como tutor del trabajador en formación, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle su actividad auxiliada por éste y que cuente con la cualificación o experiencia profesional adecuada. El propio empresario podrá asumir esta tarea, siempre que desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el trabajador en formación.

4.8. La retribución de los contratados para la formación será la siguiente:

TABLAS SALARIALES DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

Excepto colectivos apartado 4.5. de este artículo:

Primer Año: 60%
Segundo Año: 70%
Tercer año: 85%.

Colectivos del apartado 4.5 de este artículo:

Primer año: 95%
Segundo año 100 por 100.

Porcentajes referidos al salario del nivel IX de las tablas de este Convenio.

Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

4.9. El plus extrasalarial regulado en el del IV CGSC se devengará por los trabajadores contratados en formación en igual cuantía que el señalado en el presente Convenio colectivo provincial para el resto de los trabajadores.

4.10. Toda situación de incapacidad temporal del contratado para la formación inferior a seis meses, comportará la ampliación de la duración del contrato por igual tiempo al que el contrato haya estado suspendido.

4.11. Si concluido el contrato, el contratado para la formación no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto de formación y del aprovechamiento, que a su juicio, ha obtenido en su formación práctica.

Asimismo, el trabajador contratado para la formación tendrá derecho a una indemnización por cese del 7%, calculado sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato.

La Fundación Laboral de la Construcción, a través de sus centros propios o colaboradores, dará la calificación a través de las pruebas correspondientes, previamente homologadas, tanto del aprovechamiento teórico como práctico y decidirá su pase a la categoría de oficial.

Artículo 22. Subcontratación.

1. Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios responderán en los términos establecidos en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

2. Asimismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional pactada en el artículo 62 del IV Convenio, General del Sector de la Construcción quedando limitado el ámbito de esta responsabilidad exclusivamente respecto de los trabajadores de las empresas subcontratadas obligadas por el Convenio General.

Artículo 23. Subrogación de personal en contratas de mantenimiento de carreteras o vías férreas.

1. Al objeto de contribuir a garantizar el principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores empleados por empresas y entidades de derecho público que se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, total o parcialmente, en cualquier contrata de conservación y/o mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras o vías férreas a que se refiere el art. 5, apartado b) del presente Convenio y el Anexo I, apartado b) del Convenio General del Sector de la Construcción, se establece, con carácter exclusivo para tales actividades, la obligación de subrogación del personal entre las empresas saliente y entrante, la cual se llevará a cabo conforme a los requisitos y condiciones que se detallan en el presente artículo.

   En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación pública, referida a las actividades anteriormente descritas, que pasa a ser desempeñada, de modo parcial o total, por una determinada empresa, sociedad, organismo público u otro tipo de entidad, sea cual sea la forma jurídica que adopten.

2. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión o cesión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente adscritos a dicha contrata pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad que vaya a realizar la actividad objeto de la contrata, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Dado el carácter de mejora de la legislación vigente que supone la subrogación prevista en este artículo, se establece expresamente que tales derechos y obligaciones quedarán limitados exclusivamente a los generados por el último contrato suscrito por el trabajador con la empresa saliente de la contrata, sin que la empresa entrante se encuentre vinculada por cualquier contrato o pacto anterior a aquel, particularmente a efectos de años de servicio, indemnizaciones por despido y cualesquiera otros conceptos que tomen en consideración el tiempo de prestación de servicios, a menos que ya tuviera reconocido el trabajador tales derechos mediante sentencia judicial firme con anterioridad a producirse la subrogación y le hubieran sido comunicados a la empresa entrante en el plazo y forma regulados en este artículo.

3. Será requisito necesario para tal subrogación que los trabajadores lleven prestando sus servicios en la contrata que cambia de titular, al menos cuatro meses antes de la fecha de finalización efectiva de la misma, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados.

   También se producirá la mencionada subrogación del personal en cualquiera de los siguientes supuestos:

   a) Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentre suspendido su contrato de trabajo por alguna de las causas establecidas en el art. 45 de texto refundido a la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

   b) Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

   c) Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, aunque no lleven los cuatro meses de antigüedad.

   d) Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, de forma parcial o total, dentro de los últimos cuatro meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata.

4. Al objeto de garantizar la transparencia en el proceso de licitación, la empresa o entidad en la que se extinga o concluya el contrato, en el momento de iniciarse el procedimiento estará obligada a tener a disposición de las empresas licitadoras la relación de todo el personal objeto de la posible subrogación en la que se especifique, nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación, fecha de disfrute de vacaciones y retribuciones que, por cualesquiera conceptos, vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.

5. Asimismo, será requisito imprescindible para que opere esta subrogación que la empresa a la que se le extinga o concluya el contrato, notifique por escrito la obligación de subrogación a la nueva empresa adjudicataria o entidad que asuma la contrata en el término improrrogable de quince días naturales anteriores a la fecha efectiva de finalización de la

contrata, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, facilitándole al mismo tiempo los siguientes documentos:

a) Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.

b) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.

c) Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos cuatro meses, en los que figuren los trabajadores afectados.

d) Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.

e) Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación, fecha de disfrute de vacaciones y retribuciones que, por cualesquiera conceptos, vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.

f) Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.

g) Toda la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales.

h) En su caso, documentación acreditativa de las situaciones a que se refiere el apartado 3, párrafos a, b, c y d del presente artículo.

Asimismo, será necesario que la empresa saliente acredite documentalmente a la entrante, antes de producirse la subrogación, mediante copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus retribuciones hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. A estos efectos, los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo deberá abonar la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

6. En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 3 de este artículo referidos a la anterior contrata, y respecto de los que la empresa o empresas salientes hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el apartado 5 del mismo.

7. En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 3 de este artículo, referidos a alguna de las anteriores contratas, y respecto de los que la empresa o empresas salientes hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el apartado 5 del mismo.

8. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula. Empresa o entidad cesante, nueva adjudicataria y trabajador, por lo que, cumplidos los requisitos establecidos en los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo, operará en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes o zonas de las mismas que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones de que aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades que lleven a cabo la correspondiente actividad. Todo ello con independencia de los supuestos de sucesión de empresa en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estado de los Trabajadores.

9. No desaparece el carácter vinculante de la subrogación prevista en este artículo en el caso de que el organismo público que adjudica la contrata suspendiese la actividad objeto de la misma, por un período no superior a doce meses.

CAPÍTULO TERCERO
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 24. Clasificación profesional.

Dado que el IV Convenio General establece en su artículo 24 el encargo a la Fundación Laboral de la Contrucción de dotar al sector de una nueva clasificación profesional, este Convenio Provincial recogerá en su momento los acuerdos a los que la Comisión correspondiente pueda llegar.

No obstante, el presente Convenio determina que los operarios que manejan habitualmente una máquina excavadora, dúmper u otras máquinas autopropulsadas, tendrán la categoría de oficial de primera cuando tengan a su cargo el mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de las mencionadas máquinas. Los que realicen funciones propias de operador, teniendo a su cargo únicamente el mantenimiento y conservación de las máquinas autopropulsadas, serán calificados como oficiales de segunda. Cuando los operarios dediquen su actividad al simple manejo de estas máquinas autopropulsadas tendrán la categoría profesional de ayudante.

La potencia mínima de estas máquinas autopropulsadas será de 40 CV.

CAPÍTULO CUARTO
ORDENACIÓN Y PRESTACIÓN DE TRABAJO

Artículo 25. Ordenación del trabajo.

La ordenación del trabajo es facultad del empresario, o persona en quien éste delegue, que debe ejercerse con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional. Entre

ellas están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada laboral, así como cumplir con todas las instrucciones referentes a prevención de riesgos laborales.

Artículo 26. Prestación del trabajo y obligaciones específicas.

1. La prestación de trabajo vendrá determinada por lo convenido al respecto en el contrato. La clase y extensión de la prestación serán las que marquen las leyes, así como el Convenio General del Sector y el presente Convenio Provincial, el contrato individual, las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas y, en su defecto, los usos y costumbres.

2. Normalmente, sólo se prestará el trabajo corriente. No obstante, temporalmente y por necesidad urgente de prevenir males o de remediar accidentes o daños sufridos, deberá el trabajador prestar mayor trabajo u otro distinto del acordado, con obligación por parte del empresario de indemnizarle de acuerdo con la normativa aplicable al respecto.

3. El empresario deberá guardar la consideración debida a la dignidad humana del trabajador, así como tener en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, que en su caso, le presten sus servicios, al adoptar y aplicar medidas de control y vigilancia del cumplimiento de la prestación de trabajo.

4. El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus jefes directos de los entorpecimientos que observe en la realización de su trabajo, así como de las faltas o defectos que advierta en los útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido, que a su vez deberá mantener en adecuado estado de funcionamiento y utilización en lo que de él dependa.

5. Fuera de los centros de trabajo o de su jornada laboral, queda prohibida, salvo expresa autorización del empresario o de quienes lo representen, la utilización de máquinas, herramientas, aparatos, instalaciones o locales de trabajo, así como el uso de máquinas, útiles o aparatos propios en los trabajos encomendados.

6. Para la debida eficacia de la política de prevención de riesgos laborales, los trabajadores vienen obligados a utilizar los medios de protección que les facilite el empresario en cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente, así como atenerse a las instrucciones recibidas, a las disposiciones legales y a lo establecido en el Libro II del IV Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 27. Trabajo "a tiempo".

Salvo norma, disposición o pacto en contrario, se presume que la prestación de trabajo se concierta en la modalidad denominada "a tiempo", en la que la retribución se fija atendiendo a la duración del trabajo y al rendimiento normal en la categoría y especialidad correspondientes, y al que se hace referencia en el artículo 34 de este Convenio y cuya contrapartida la constituyen las tablas salariales del presente Convenio Colectivo Provincial.

Artículo 28. Sistemas científicos o de "trabajo medido".

1. En estos sistemas, que se caracterizan por intentar llevar a cabo, a través de una serie más o menos compleja de operaciones, una medición técnica del rendimiento, y tienen como finalidad conseguir que éste sea superior al normal que viene obteniéndose, el rendimiento de la prestación de trabajo será el que en ellos se establezca.

2. En su implantación deberá concederse el necesario período de adaptación y se respetará el salario que se había alcanzado anteriormente, pudiendo dar lugar a la movilidad y redistribución del personal que requiera la nueva organización del trabajo.

3. Si durante el período de adaptación, el trabajador alcanzara rendimientos superiores a los normales, tendrá derecho a percibir la diferencia entre el rendimiento normal y el superior que haya conseguido, regularizándose su situación, en su caso, cuando el sistema sea definitivamente implantado, de acuerdo con las tarifas que el mismo contenga.

4. Estos sistemas exigirán el establecimiento de una fórmula clara y sencilla para el cálculo de las retribuciones correspondientes.

5. Previamente a su implantación o revisión colectiva, deberá solicitarse, a los representantes legales de los trabajadores, el informe a que se refiere el artículo 64.1.4º.d) y e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que deberán emitir éstos en el plazo de 15 días, estando sujetas dichas implantación o revisión a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29. Trabajo por tarea, a destajo o por unidad de obra, con primas a la producción o con incentivo.

1. Se caracterizan estos sistemas por poner en relación directa la retribución con la producción del trabajo, con independencia, en principio, del tiempo invertido en su realización y por tener como objetivo la consecución de un rendimiento superior al normal.

2. El trabajo a tarea consiste en la realización, por jornada, de una determinada cantidad de obra o trabajo.

   Si el trabajador termina la tarea antes de concluir la jornada diaria, la empresa podrá ofrecerle, y éste aceptar o no, entre continuar prestando sus servicios hasta la terminación de la jornada, o que abandone el trabajo, dando por concluida la misma.

   En el primer caso, la empresa deberá abonar el tiempo que medie entre la terminación de la tarea y la conclusión de la jornada diaria, como si se tratase de horas extraordinarias, pero sin que computen éstas al efecto del límite fijado para las mismas en el art. 35.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y sin que pueda exigirse durante dicho período un rendimiento superior al normal.

3. En los trabajos a destajo o por unidad de obra, y a efectos de su retribución, sólo se atiende a la cantidad y calidad de obra o trabajo realizado, pagándose por piezas, medidas, trozos, conjuntos o unidades determinadas, independientemente del tiempo invertido en su realización, si bien puede estipularse un plazo para su terminación, en cuyo caso, deberá terminarse dentro de él, pero sin que pueda exigirse, en este caso, un rendimiento superior al normal.

4. En los trabajos que se presten a su aplicación, podrán establecerse primas a la productividad o incentivos, de tal forma que a los mayores rendimientos que se alcancen en el trabajo, correspondan unos ingresos que guarden, respecto a los normales, al menos, la misma proporción que la de dichos rendimientos en relación con los normales.

5. Si en cualquiera de los sistemas previstos en este artículo, el trabajador no alcanzase el rendimiento previsto por causa no imputable a la empresa, ni al trabajador, éste tendrá derecho, al menos, al salario fijado para su categoría profesional en el Convenio Colectivo aplicable, más un 25%.

6. Previamente a su implantación o revisión colectivas de estos sistemas, en cuanto suponen casos subsumibles en los supuestos de hecho del artículo 64.1.4º.d) o e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberá solicitarse, en su caso, a los representantes legales de los trabajadores el informe a que dicho precepto se refiere, y que deberán éstos emitir en el plazo improrrogable de 15 días estando sujetas dichas implantación o revisión a lo dispuesto en el art. 41 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30. Discreción profesional.

Como manifestación de los deberes generales de colaboración y buena fe que rigen la prestación del trabajo, el trabajador está obligado a mantener los secretos relativos a la explotación y negocios de la empresa.

Artículo 31. Deberes del empresario.

En relación con la prestación de trabajo, el empresario está obligado a facilitar a los trabajadores cuantos medios sean precisos para la adecuada realización de su cometido, así como los medios de protección necesarios a efectos de su seguridad y salud en el trabajo tal como establece el Libro II del IV CGSC y velar por el uso efectivo de los mismos y en general a respetar los derechos laborales de los trabajadores establecidos en el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 32. Reclamaciones de los trabajadores.

Sin perjuicio del derecho que asiste a los trabajadores de acudir y plantear sus reclamaciones ante la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, podrán presentarlas ante la empresa en que presten servicio, a través de sus representantes legales o sus jefes inmediatos.

Las empresas tratarán de resolver estas reclamaciones en el plazo más breve posible, con objeto de evitar o reducir su planteamiento formal en las mencionadas instancias.

CAPÍTULO QUINTO
PRODUCTIVIDAD Y TABLAS DE RENDIMIENTOS

Artículo 33. La productividad como bien jurídicamente protegido.

La productividad es un bien constitucionalmente protegido, cuya mejora constituye un deber básico de los trabajadores, debiendo colaborar los representantes legales de éstos con la dirección de la empresa en orden a conseguir su incremento.

En materia de productividad, se estará a lo establecido en el Capítulo V del CGSC, artículos 42 A 52 del mismo, ambos inclusive, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 siguiente.

Artículo 34. Tablas de rendimiento y retribuciones.

1. La obtención de los rendimientos normales que se establecen en las tablas aplicables y que son las referidas en el Anexo del Convenio Provincial publicado en el B.O.P. números 30 y 31, del 8 y 9 de febrero de 1982, será requisito necesario para tener derecho a la percepción de los salarios estipulados en las tablas salariales del Convenio Colectivo provincial, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

1. Será considerada disminución voluntaria del rendimiento, no alcanzar los rendimientos fijados en la tabla de rendimientos normales aplicable, en su caso, salvo causa justificada que, de darse, implicará el derecho a la percepción íntegra del salario estipulado para el rendimiento normal correspondiente.

2. Los rendimientos estipulados en las tablas a las que hace referencia este Convenio, sólo podrán ser objeto de revisión cuando lo acuerda la Comisión Sectorial de Productividad.

Artículo 34 Bis. Verificación de su cumplimiento.

La empresa podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de los rendimientos de la tabla, en su caso, aplicable, debiendo seguir, para ello, las siguientes reglas:

a) Al trabajador que vaya a ser sometido a medición se le comunicará previamente.

b) Los resultados de la medición de cada jornada se consignarán en parte de trabajo confeccionado al efecto, que deberá ser firmado diariamente por el trabajador y el empresario o persona que lo represente, y, en caso de negativa de uno de ellos, por dos testigos, quedando en poder de ambas partes copia de dicho documento.

c) El período de medición mínimo será de una semana laboral, computándose los resultados por el valor medio alcanzado en el período que se utilice.

CAPÍTULO SEXTO
PROMOCIÓN EN EL TRABAJO

Artículo 35. Ascensos. Procedimiento.

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

1. El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o especial confianza, serán de libre designación y revocación por la empresa.

2. Para ascender, cuando proceda, a una categoría profesional superior, se establecerán por la empresa sistemas de carácter objetivo, teniendo en cuenta la formación, méritos y permanencia del trabajador en la empresa y podrán tomar como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias:

   A) Titulación adecuada.

B) Conocimiento del puesto de trabajo.

C) Historial Profesional.

D) Haber desempeñado función de superior categoría profesional.

E) Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan, las cuales, deberán ser las adecuadas al puesto de trabajo a desempeñar.

CAPÍTULO SÉPTIMO

PERCEPCIONES ECONÓMICAS: CONCEPTOS Y ESTRUCTURA

Artículo 36. Percepciones económicas.

1. Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador obtiene en la relación de trabajo por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extrasalarial.

2. Percepciones económicas salariales:

   a) Salario base es aquélla parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo con el rendimiento normal y exigible en los términos del artículo 27 del presente Convenio.

   b) Complementos salariales o cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base atendiendo a las siguientes circunstancias distintas de la unidad de tiempo:

      — Personales, tales como antigüedad consolidada, en su caso, y el complemento de discapacidad.

      — De puesto de trabajo, tales como las derivadas de trabajo nocturno, excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso.

      — De calidad o cantidad de trabajo, tales como primas, incentivos, destajos, pluses de actividad o asistencia u horas extraordinarias.

      — Las cantidades que las empresas abonen libre y voluntariamente a sus trabajadores.

      — Las pagas extraordinarias y la retribución de vacaciones.

3. Percepciones económicas no salariales:

   a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.

   b) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como herramientas y ropa de trabajo, así como las cantidades que se abonen en concepto de dietas, gastos de viaje o locomoción, pluses extrasalariales, y aquellas diferencias de alquiler o coste de vivienda que viniera percibiendo el trabajador, en aplicación del art. 146.7 de la derogada, para el Sector de la Construcción, Ordenanza Laboral de la Construcción.

   c) Las indemnizaciones por ceses, movilidad geográfica, suspensiones, extinciones, resoluciones de contrato o despido y accidente de trabajo y enfermedad profesional.

4. Aquellos complementos salariales que tengan carácter funcional o circunstancial como los de puesto de trabajo, los de calidad o cantidad de trabajo realizado y las cantidades que las empresas abonen libre y voluntariamente, se considerarán no consolidables en el salario del trabajador y no se computarán como base de las percepciones, enumeradas en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 37. Estructura de las percepciones económicas.

1. Las partes signatarias del presente Convenio Provincial fijan, con carácter general, los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas que figura como Anexo número 1 del presente Convenio.

   a) Los conceptos son los siguientes:

      — Salario base.
      — Gratificaciones extraordinarias.
      — Pluses salariales.
      — Pluses extrasalariales.

   b) En el concepto gratificaciones extraordinarias se entiende incluida la retribución de vacaciones.

   c) En el plus salarial establecido en este Convenio, se consideran incluidos todos los complementos que constituyen contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo.

   d) En los pluses extrasalariales establecidos en este Convenio, se consideran incluidos cuantos conceptos, de carácter indemnizatorio de gastos originados al trabajador por la prestación de su trabajo, tales como distancia, transporte, recorrido, herramientas y ropa de trabajo.

Artículo 38. Devengo de las percepciones económicas.

1. El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que, para cada categoría y nivel, se establece en la tabla salarial del presente Convenio.

2. Plus salarial (Plus de Asistencia y Puntualidad) de convenio, se devengará durante los días efectivamente trabajados por los importes que, para cada categoría y nivel, se fijan en las tablas salariales del presente Convenio que figuran como Anexo I.

3. Plus extrasalarial de Distancia y Transporte. Con independencia del salario de este Convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral por el concepto de distancia y transporte. Para suplir los gastos originados por el transporte, se establece un Plus extrasalarial que será igual para todos los niveles y cuya cuantía se fija en el Anexo I. Dicho Plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo, en jornada normal, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los

gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad. Este Plus no será computable a efectos de Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

4. La remuneración anual comprenderá todas las percepciones económicas pactadas en el presente Convenio por nivel y categoría profesional. De acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 44, aptdo. 2) del Convenio General.

5. Las pagas extraordinarias se devengarán por días naturales, en la siguiente forma:

   a) Paga de Junio: 1 de enero al 30 de junio.

   b) Paga de Navidad: 1 de julio al 31 de diciembre.

Artículo 39. Remuneración bruta anual y remuneración mínima bruta anual.

1. Se establece una remuneración bruta anual que comprenderá todas las percepciones económicas pactadas en este convenio, por nivel y categoría profesional.

   De acuerdo con las formas de devengo, la remuneración bruta anual vendrá dada por la siguiente fórmula:

   R.A. = SB x 335 + [(PS + PE) x (Número de días efectivos de trabajo)] + Vacaciones + PJ + PN

   Siendo: R.A. = Remuneración Anual

   S.B. = Salario Base

   P.S. = Pluses salariales

   P.E. = Pluses extrasalariales

   P.J. = Paga de junio

   P.N. = Paga de Navidad

2. Se establece una remuneración mínima bruta anual para el sector de la construcción a 1 de enero de 2007, para trabajadores a jornada completa, computándose a estos efectos la totalidad de los conceptos retributivos a percibir.

   Este convenio provincial adapta sus tablas salariales, conforme se establece en la Disposición Transitoria Tercera del IV CGSC, a la siguiente tabla de remuneración mínima bruta anual por niveles profesionales:

Nivel XII	13.500,00 euros
Nivel XI	13.702,50 euros
Nivel X	13.908,03 euros
Nivel IX	14.116,65 euros
Nivel VIII	14.328,39 euros
Nivel VII	14.543,31 euros
Nivel VI	14.761,45 euros

Nivel V	14.982,87 euros
Nivel IV	15.207,61 euros
Nivel III	15.435,72 euros
Nivel II	15.667,25 euros

Esta tabla de remuneración mínima bruta anual pactada para el año 2007 y correspondiente a cada uno de los niveles se actualizará cada año con respecto del IPC real y el incremento salarial pactado en cada caso.

Artículo 40. Pago de las percepciones económicas.

1. Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por períodos vencidos y dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su devengo, el trabajador tendrá derecho a percibir quincenalmente anticipos cuya cuantía no será superior al 90% de las cantidades devengadas.

2. Las empresas destinarán al pago la hora inmediatamente siguiente a la finalización de la jornada ordinaria, en las fechas habituales de pago. Cuando por necesidades organizativas se realice el pago dentro de la jornada laboral, ésta se interrumpirá y se prolongará después del horario de trabajo por el tiempo invertido en el pago, sin que en ningún caso tal prolongación pueda exceder en más de una hora.

3. El tiempo invertido en el pago de retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas, quedará exento del cómputo de la jornada laboral, considerándose como de mera permanencia en el centro de trabajo y, por tanto, no retribuido a ningún efecto.

4. Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de los mismos, mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago, a través de entidad bancaria o financiera. Si la modalidad de pago utilizada fuera el cheque, el tiempo invertido en el cobro será por cuenta del trabajador.

5. El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su número de identificación fiscal (N.I.F.), de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

Artículo 41. Incrementos económicos.

1. Para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 este convenio provincial aplicará un 1,5 por 100 de incremento salarial sobre el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años anteriormente citados, sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.

2. En los años 2007, 2008, 2009 y 2010, se adicionarán las cantidades que en su caso correspondan con el fin de adaptar los salarios de este convenio a los fijados como mínimos en el IV Convenio General del Sector de la Construcción y obras públicas.

3. El importe de las dietas y medias dietas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.6. del IV CGSC, se fijarán en las tablas que figuran en el Anexo I de este convenio provincial.

Artículo 42. Cláusula de garantía salarial.

1. Para los años de vigencia del Convenio, en el supuesto de que el Índice anual de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de los respectivos años supere al IPC previsto para cada uno de ellos en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuara una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el día 1 de enero de cada uno de dichos años. Dicha revisión afectará a todos los conceptos económicos.

2. Esta cláusula se adaptará al período de vigencia del convenio colectivo provincial.

Artículo 43. Absorción y compensación.

1. Las percepciones económicas cuantificadas que se establecen en el Convenio Provincial, tendrán el carácter de mínimas en su ámbito de aplicación.

2. A la entrada en vigor de un nuevo Convenio o disposición legal aplicables, las empresas afectadas podrán absorber y compensar los aumentos o mejoras que aquéllos contengan, cuando las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores, cualquiera que sea su origen, siempre que éstas sean superiores en su conjunto y cómputo anual.

3. La absorción y compensación sólo se podrán efectuar comparando globalmente conceptos de naturaleza salarial o de naturaleza extrasalarial y en cómputo anual.

Artículo 44. Antigüedad consolidada.

Como consecuencia del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción sobre el concepto económico de antigüedad firmado el 18 de octubre de 1996 (BOE 21 de noviembre de 1996), se asume por ambas partes firmantes los siguientes compromisos:

a) Los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieran derecho, por el complemento personal de antigüedad, el 21 de noviembre de 1996.

   Al importe anterior así determinado se adicionará, en su caso, a cada trabajador que ya viniera percibiendo alguna cuantía por este concepto el importe equivalente a la parte proporcional de antigüedad que el trabajador tuviera devengada y no cobrada al 21 de noviembre de 1996, calculándose por defecto o por exceso, por años completos. Para el cálculo de los importes de esta parte de antigüedad devengada y no cobrada se tendrán en cuenta los importes que para cada categoría y nivel se fijan en el anexo del presente Convenio.

b) Los importes obtenidos al amparo de lo previsto en la letra a) se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo "ad personam", es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado con su empresa. Dicho complemento retributivo "ad personam" se reflejará en los recibos oficiales de salario con la denominación de antigüedad consolidada.

Artículo 45. Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre, antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente.

La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre se determinan, para cada uno de los niveles y categorías, en la Tabla Anexo I de este Convenio. Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el art. 45 del Estatuto de los Trabajadores, con excepción de los apartados C) y D) del mismo.

Artículo 46. Prohibición del prorrateo y proporcinalidad en el devengo de las pagas extraordinarias.

1. Se prohíbe para los nuevos contratos el prorrateo de las pagas extraordinarias y de la indemnización por finalización de contrato, prohibiéndose por tanto, con carácter general el pacto por salario global. El prorrateo de las pagas extraordinarias o el de la indemnización por finalización de contrato se considerarán como salario ordinario correspondiente al período en que indebidamente se haya incluido dicho prorrateo, todo ello salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

2. El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será abonado proporcionalmente conforme a los siguientes criterios:

   a) El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

   b) Al personal que cese en el semestre respectivo, se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

   c) El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 47. Trabajos especialmente penosos, tóxicos o peligrosos.

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonárseles un incremento del 20% sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el plus será del 10%.

Las cantidades iguales o superiores al plus fijado en este artículo que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados aumentos, aquellas empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.

Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos, no teniendo, por tanto, carácter consolidable.

En caso de discrepancia entre las partes sobre si un determinado trabajo, labor o actividad debe calificarse como excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, corresponde a la Jurisdicción competente resolver lo procedente.

Las partes firmantes reconocen la importancia que tiene para el conjunto del sector la progresiva desaparición de este tipo de trabajos o, cuando menos, la reducción al mínimo posible de las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad que repercutan negativamente en la salud y seguridad de los trabajadores, teniendo, en cualquier caso, estos trabajos carácter transitorio y coyuntural.

Artículo 48. Trabajos nocturnos.

El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 25 por ciento del salario base de su categoría.

Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus sobre el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada trabajada.

Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora del período nocturno, no será abonada ésta con complemento de nocturnidad.

Artículo 49. Pluses extrasalariales.

1. PLUSES DE DISTANCIA Y TRANSPORTE: Con el fin de compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, teniendo en cuenta la movilidad de los mismos, que constituye una característica de este Sector, y cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial, calculado por día efectivo de trabajo que, de igual cuantía para todos los grupos y categorías, la cual se determina en tabla anexa del presente convenio.

2. OTROS PLUSES EXTRASALARIALES:

   — Desgaste de herramientas. Los oficiales y ayudantes que aporten herramientas propias percibirán un Plus extrasalarial por este concepto, en la cuantía que en cada momento figuren en la tabla salarial.

   — Trabajadores que utilicen sus vehículos. La utilización del vehículo propio será previamente pactada entre empresa y trabajador.

     En estos casos la empresa abonará por kilómetro recorrido la cuantía que en cada momento figure en la tabla salarial.

   — Prendas de trabajo. Al personal operario le será entregado un mono o buzo cuya duración será de 6 meses. La entrega se efectuará los 15 días de su alta en la empresa.

En caso de que el cese voluntario se produzca dentro de los 60 días de la entrega de la prenda le será descontada un sexto de el valor de la misma por mes o fracción superior a 15 días, el valor de ésta se fijará en la tabla de salarios.

Las prendas, en todos los supuestos, quedarán en poder del trabajador.

El uso de esta prenda de trabajo será obligatorio.

Las empresas podrán hacer constar en uno de los bolsillos delanteros de la prenda el anagrama de las mismas.

Los empresarios facilitarán botas y guantes de seguridad y Protección.

Artículo 50. Plus de asistencia y corrección del absentismo.

Se establece un plus de asistencia y puntualidad cuya cuantía figura en la tabla salarial Anexo I, este plus no se computará en gratificaciones extraordinarias ni en vacaciones, y se percibirá mensualmente.

Proporcionalidad. El personal que ingrese o que cese en el transcurso de cada mes, percibirá este plus en proporción a los días trabajados durante el mismo. La proporción día se calculará dividiendo el importe del plus entre los días efectivos de trabajo correspondientes al mismo mes.

Corrección de absentismo. Las partes signatarias del presente Convenio reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo y el quebranto que en la economía produce el mismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia en la productividad.

En consecuencia, y tendiendo siempre a un aumento de la presencia del trabajador en su puesto de trabajo, se incluye en el presente convenio las siguientes penalizaciones a los efectos del cobro del Plus de asistencia:

1. Falta de puntualidad. Se entenderá por falta de puntualidad el no estar el trabajador en el centro de trabajo a la hora marcada para el comienzo del mismo. Tres faltas de puntualidad supondrán una falta de asistencia.

2. Faltas de asistencia. Se considerará falta de asistencia al trabajo todo retraso superior a 30 minutos de la hora de entrada, en cualquiera de las jornadas de mañana y tarde. Tendrá igualmente esta calificación cualquier abandono del centro de trabajo durante la jornada laboral sin el oportuno permiso de sus superiores. Excepcionalmente, no se considerarán como faltas de asistencia las causadas por las licencias concedidas de acuerdo con lo estipulado en este Convenio y los permisos concedidos por las empresas para asistencia de los trabajadores a Organismos Oficiales previo requerimiento, y muy especialmente a los Sindicales, previa citación. En estos casos, el trabajador vendrá obligado a justificar, si así lo estima el empresario, las faltas o ausencias al trabajo.

3. Situaciones de IT: Por enfermedad, accidente no laboral y accidente de trabajo, así como el disfrute de las vacaciones establecidas en este Convenio no darán lugar a aplicar las penalidades previstas en este artículo y el trabajador, en estos casos, tendrá derecho a percibir este Plus en fracción diaria correspondiente a los días trabajados en el mes.

4. Penalidades por falta de asistencia y puntualidad: Las faltas de asistencia y puntualidad que no estén comprendidas en las excepciones antes mencionadas darán lugar a la pérdida del Plus de Asistencia y Puntualidad en la cuantía siguiente:

Por una falta de cualquier índole, pérdida de 2 días del Plus.
Por dos, pérdida de 4 días.
Por tres, pérdida de 10 días.
Por cuatro, pérdida de 20 días.
Por cinco, pérdida del Plus mensual.

Artículo 51. Realización de horas extraordinarias.

1. Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales: Supresión.

b) Horas extraordinarias necesarias: Las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materia deberán realizarse.

c) Horas extraordinarias necesarias por Contratos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, u otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad: Se mantendrán, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial prevista en la Ley.

1. La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa y a los Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones o tajos. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, las empresas y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

2. A fin de clarificar el concepto de horas extraordinarias estructurales, se entenderán como tales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, y los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento. Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidos por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas por la Ley.

3. El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de 2 al día, 20 al mes y 80 al año.

4. El importe de las horas extraordinarias para cada una de las categorías, es el que se especifica en el Anexo I. Podrán ser compensadas por un tiempo equivalente a 1,75 horas por cada hora extraordinaria realizada de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Artículo 52. Complemento por discapacidad.

Los trabajadores que, reconocidos por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

Grados de discapacidad comprendidos entre	Importe bruto por mes natural del complemento
—	—
Porcentaje	Euros
13 y 22	17
23 y 32	24
33 o superior	34

El grado de discapacidad será único y generará por tanto el derecho a un solo complemento, no pudiendo, en consecuencia, acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese, el complemento a percibir se acomodará al nuevo tanto por ciento reconocido.

En el supuesto de que por la empresa se viniese ya abonando un complemento, ayuda o prestación que responda a la compensación de situaciones análogas a la establecida en el presente artículo, aquélla podrá aplicar al pago de este complemento personal la cantidad que ya venga abonando por similar concepto, sin que, por tanto, se genere el derecho a un pago duplicado.

Artículo 53. Indemnizaciones.

1. Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del convenio aplicable vigente en cada momento.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

AÑO 2007	43.000 €
AÑO 2008	44.000 €
AÑO 2009	45.000 €
AÑO 2010	46.000 €
AÑO 2011	47.000 €

c) En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

AÑO 2007	25.000 €
AÑO 2008	25.000 €
AÑO 2009	26.000 €
AÑO 2010	27.000 €
AÑO 2011	28.000 €

2. Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.

3. Las indemnizaciones previstas en los apartados b) y c) de este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de la declaración de la responsabilidad civil de la empresa por la ocurrencia de alguna de las contingencias contempladas en este artículo, debiendo deducirse de éstas en todo caso habida cuenta de la naturaleza civil que tienen las mismas y ambas partes le reconocen.

4. A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas se considerará como fecha del hecho causante aquélla en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional.

Artículo 54. Suplemento en caso de enfermedad o accidente de trabajo.

Se percibirá el 100% del salario, más los pluses salariales que en este Convenio se acuerda en los siguientes casos:

Accidentes. No se requiere antigüedad en la empresa y comenzará a percibirse desde la fecha en que se produjo tal accidente y por un período máximo de seis meses.

Artículo 55. Incapacidad temporal.

Incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral con hospitalización o intervención quirúrgica que requiera recuperación postoperatoria, las Empresas abonarán a los trabajadores un complemento que sumado a las prestaciones complementarias garanticen el 100 por 100 del salario base, plus salarial o asistencia y demás conceptos salariales fijados en este convenio.

Incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral sin hospitalización las Empresas abonarán a los trabajadores un complemento que sumado a las prestaciones complementarias garanticen el 100 por 100 del salario base, plus salarial o asistencia y demás conceptos salariales fijados en este convenio a partir de los 10 días en el año 2008, a partir del 5º día en el 2009 y desde el primer día en el año 2010.

CAPÍTULO OCTAVO

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 56. Jornada.

1. La jornada ordinaria anual durante el período de vigencia del presente Convenio será la que se establece a continuación:

Año 2007	1.746 horas
Año 2008	1.746 horas
Año 2009	1.738 horas
Año 2010	1.738 horas
Año 2011	1.738 horas

2. La jornada ordinaria semanal será de 40 horas durante toda la vigencia del presente Convenio, distribuyéndose ésta de lunes a jueves entre las 8 y las 19 horas y no prolongándose más allá de las 14 horas del viernes.

3. Las Empresas que, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, establezcan un calendario distribuyendo la jornada laboral pactada antes del día 30 de enero de cada año en los centros estables y en las obras con objeto de coordinar las actividades en la empresa, se regirán por el mismo. En dicho calendario se establecerán los días laborables y las horas diarias.

   En ausencia de calendario pactado en los centros de trabajo en los plazos previstos se observará el calendario establecido en el convenio provincial o, en su caso, autonómico aplicable.

4. En cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral pactado en el convenio provincial o, en su caso, autonómico, o para el propio centro de trabajo.

Artículo 57. Vacaciones.

1. El personal afectado por el presente Convenio, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales de duración, de los cuales al menos veintiún días tendrán que ser laborables, pudiéndose distribuir éstos en periodos de al menos diez días laborables e, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable que no sea viernes.

   El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden 2 meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute.

2. Las vacacines se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4. A efectos de devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, con carácter general, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia que pudiera existir entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.

5. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a

la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

6. Una vez iniciado el disfrute del período de vacaciones, si sobreviene la situación de incapacidad temporal, la duración de la misma se computará como días de vacación, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia que pudiera existir entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.

   Si la incapacidad temporal se produjera después de pactada la fecha de inicio para el disfrute individual de las vacaciones y antes de llegar dicha fecha, el trabajador mantendrá el derecho a disfrutar las vacaciones hasta el transcurso del año natural, acordándose un nuevo período de disfrute después de producido el alta de la Incapacidad Temporal.

   El párrafo anterior no será de aplicación en los supuestos de vacaciones colectivas de todo un centro de trabajo.

7. El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

8. La retribución de vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en las tablas salariales Anexo I.

Artículo 58. Permisos y licencias.

El personal afectado por este Convenio, de plantilla fija, fijo de obra, eventual, temporero o interino, tendrá derecho a una licencia con sueldo en los siguientes casos, y conforme al número de días que se indican para cada uno de ellos:

a) Muerte del cónyuge, padres, hijos o afines, 4 días de licencia, que podrán ampliarse hasta 2 más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento fuera de su localidad de residencia habitual.

b) Muerte de los demás ascendientes o hermanos, consanguíneos o afines, 3 días de licencia, que podrán ampliarse hasta 2 días más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento fuera de su localidad de residencia habitual.

c) Dos días naturales, por enfermedad, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador tenga que realizar un desplazamiento fuera del lugar de ubicación de su centro de trabajo habitual.

d) Tres días naturales por nacimiento de un hijo. En los casos de alumbramiento, si concurriese enfermedad grave, los días de licencia podrán ampliarse hasta 5 más; asimismo esta ampliación se efectuará, si el hecho se produce fuera del lugar de residencia del trabajador. En el caso de trabajadores extranjeros tanto comunitarios como no comunitarios el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de ocho días naturales, pudiéndose ampliar hasta 10 días

con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los ocho días antes señalados.

e) Tres días naturales por adopción de un hijo.

f) Por traslado de su domicilio habitual, 1 día de licencia.

g) Por matrimonio, 15 días naturales de licencia.

h) Por matrimonio de hijos, 1 día.

i) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza universitarios o de formación profesional, de carácter público o privado, reconocidos.

En los casos previstos y no mencionados anteriormente, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente. En los casos de licencia por matrimonio, ésta deberá ser prolongada a instancia del trabajador, con la vacación anual que éste tenga devengada.

Los supuestos contemplados en los apartados precedentes cuando concurran las circunstancias previstas en los mismos se extenderán asimismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el registro correspondiente.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, conforme al acuerdo a que llegue con la empresa. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que quede acreditado mediante certificación de la empresa en que trabaje la madre que ésta no ha ejercitado en la misma este derecho.

El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de ocho años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor, es incompatible con el previsto en el apartado 4 del presente artículo.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, mujeres y hombres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

CAPÍTULO NOVENO

MOVILIDAD FUNCIONAL

Artículo 59. Movilidad funcional.

Sobre este concepto, se hace remisión expresa a lo establecido en los artículos del 71 al 75, ambos inclusive, del Convenio General del Sector de la Construcción.

CAPÍTULO DÉCIMO

MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Artículo 60. Movilidad geográfica.

En lo concerniente a movilidad geográfica, nos remitimos expresamente a lo dispuesto en los artículos 76 al 85, ambos inclusive, del IV Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 61. Dietas.

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20 por 100 de la dieta completa.

4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

5. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6. El importe de la dieta y de la media dieta en los desplazamientos que se refiere este artículo se abonarán para todos los niveles los importes que en cada momento figure en la tabla salarial.

7. La dieta completa no se devengará en caso de suspensión legal del contrato de trabajo, salvo en los casos de IT en los que la empresa mantenga el desplazamiento.

Artículo 62. Locomoción.

Serán de cuenta de la Empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente. En todo caso se considerará tiempo efectivo de trabajo el invertido en el desplazamiento, tanto a la ida como a la vuelta.

Artículo 63. Priorodad de permanencia.

Tienen prioridad para ser los últimos en ser afectados por cualquier desplazamiento a población distinta del lugar de su residencia habitual, los representantes legales de los trabajadores, dentro de su categoría y especialidad profesional u oficio.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 64. Causas y efectos de la suspensión.

1. El Contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Las consignadas válidamente en el Contrato.

c) Incapacidad temporal de los trabajadores.

d) Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales de menores de seis años, o menores de edad que superen los seis años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los Servicios Sociales competentes.

e) Ejercicio de cargo público representativo.

f) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.

g) Suspensión de empleo y sueldo, por razones disciplinarias.

h) Fuerza mayor temporal.

i) Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, que impidan la prestación y aceptación del trabajo.

j) Excedencia forzosa.

k) Ejercicio del derecho de huelga.

l) Cierre legal de la empresa.

m) Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

2. La suspensión exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

3. Cuando la suspensión venga motivada por alguna de las causas previstas en los epígrafes f) y g) del apartado 1 de este artículo, y sin perjuicio de lo que pueda acordarse en aplicación de lo dispuesto en los epígrafes a) y b) del mismo, el tiempo de suspensión no computará a los efectos de años de servicio.

Artículo 65. Suspensión del contrato por causas de fuerza mayor temporal.

1. A efectos de la causa de suspensión prevista en la letra h) del apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de fuerza mayor temporal, entre otras, siempre que resulten imprevisibles, o siendo previsibles, resulten inevitables, las situaciones siguientes:

a) Imposibilidad de recepción de acopios, materiales o suministro de los mismos.

b) Corte del suministro de energía, por causas ajenas a la empresa.

c) Fenómenos climatológicos que impidan la normal realización de los trabajos.

d) Paralización de la obra o parte de ésta, por orden gubernativa, resolución administrativa u otras causas similares ajenas a la voluntad del empresario, sin perjuicio, de lo establecido, al respecto, para el contrato fijo de obra, en el presente Convenio.

e) Paralización de la actividad de los trabajadores en la obra, acordada por decisión mayoritaria de los representantes legales de aquéllos o, en su caso, de los delegados de prevención, cuando dicha paralización se mantenga con posterioridad y en contra del preceptivo pronunciamiento en el plazo de veinticuatro horas de la autoridad laboral.

2. En todos estos supuestos, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 51.12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 66. Causas y efectos de la extinción.

En cuanto a la extinción del contrato de trabajo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en concreto, a lo establecido en el texto refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores en sus artículos 49 a 57, ambos inclusive, y a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de este Convenio.

Artículo 67. Ceses.

La extinción del contrato, según el carácter del mismo, se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Durante el período de prueba, las empresas y los trabajadores podrán dar por terminado su contrato sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna, salvo para lo establecido en el art. 17.4 del IV Convenio General del Sector de la Construcción.

b) En los contratos temporales, la extinción se producirá cuando transcurra el plazo de duración fijado en los mismos, previa su denuncia, en su caso.

c) En cuanto al contrato de fijo en obra, se estará a lo dispuesto al respecto en la regulación que del mismo se efectúa en este Convenio.

Artículo 68. Finiquitos.

1. El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador, para que surta plenos efectos liberatorios, deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo II de este Convenio y con los requisitos y formalidades establecidos en los números siguientes. La Confederación Nacional de la Construcción lo editará y proveerá de ejemplares a todas las organizaciones patronales provinciales.

2. Toda la comunicación de cese o de preaviso de cese, deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado. Cuando se utilice como propuesta, no será preciso cumplimentar la parte que figura después de la fecha y lugar.

3. El recibo de finiquito será expedido por la organización patronal correspondiente, numerado, sellado y fechado y tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido. La organización patronal que lo expida vendrá obligada a llevar un registro que contenga los datos anteriormente expresados. En ausencia de éste, el recibo de finiquito carecerá de validez.

4. Una vez firmado por el trabajador, este recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

5. En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los apartados 2 y 3 de este artículo.

6. El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores o en su defecto por un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio, en el acto de la firma del recibo de finiquito.

Artículo 69. Jubilación.

1. Las partes firmantes del presente convenio, sensibles con la situación en la que se desarrollan los trabajos en las obras del sector de la construcción, consideran conveniente instar a los poderes públicos, a que se desarrolle lo dispuesto en el artículo 161.2 de la Ley General de la Seguridad Social, al objeto de adelantar la edad de la jubilación de los trabajadores afectados, a través de la implantación de coeficientes reductores de la edad máxima de jubilación o cualquier otro sistema análogo.

2. Respecto de la jubilación anticipada y parcial, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO DUODÉCIMO
FALTAS Y SANCIONES

Artículo 70. Clases de faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas del Sector se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso, a su reincidencia en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 71. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.

2. La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del centro o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.

4. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

5. La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.

6. Pequeños descuidos en la conservación del material.

7. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

8. La falta ocasional de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.

9. Las faltas de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros, e, incluso, a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

10. Permanecer en zonas o lugares distintos de aquéllos en que realice su trabajo sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado para ello.

11. Encontrarse en el local de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral.

12. La inobservancia de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

13. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

14. Distraer a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves y justificadas por tiempo superior al necesario.

15. Usar medios telefónicos, telemáticos, informáticos, mecánicos o electrónicos de la empresa para asuntos particulares, sin la debida autorización.

Artículo 72. Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, o hasta 3 cuando el retraso sea superior a 15 minutos, en cada una de ellas, durante dicho período, y sin causa justificada.

2. Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3. No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa, o terceros.

4. La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente.

5. El incumplimiento de las órdenes y la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador, o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de otros trabajadores.

7. Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8. La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra, o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

10. La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento de trabajo.

11. Proporcionar datos reservados o información de la obra o centro de trabajo o de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

12. La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiese presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros de trabajo o para terceros.

13. No advertir, inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales.

14. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

15. La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

16. La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

Artículo 73. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinte durante seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa o motivo que lo justifique.

3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo durante el desarrollo de su actividad laboral.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

5. La embriaguez habitual o la toxicomanía, si repercuten negativamente en el trabajo.

6. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada. Cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

7. La competencia desleal.

8. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

9. El incumplimiento o inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

10. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

11. La disminución voluntaria y reiterada o continuada en el rendimiento normal del trabajo.

12. La desobediencia continuada o persistente.

13. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

14. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.

15. El abandono del puesto o del trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasiona evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

16. La imprudencia o negligencia en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.

Artículo 74. Sanciones. Aplicación.

1. Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

   1.º Faltas leves:

   a) Amonestación verbal
   b) Amonestación por escrito.

   2.º Faltas graves:

   a) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.

   3.º Faltas muy graves:

   a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 90 días.
   b) Despido.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

   a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
   b) La categoría profesional del mismo.
   c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

   La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere, o en su defecto al sindicato al que el trabajador estuviera afiliado.

Artículo 75. Otros efectos de las sanciones.

Las empresas anotarán en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que por falta grave o muy grave se les impongan, consignando también la reincidencia en las faltas leves.

TÍTULO II

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 76. Representación unitaria.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, en los términos regulados en el Título II del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en los siguientes apartados:

a) Dada la movilidad del personal del Sector de la Construcción, y de conformidad con el art. 69.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se pacta que la antigüedad mínima en la empresa para ser elegible queda reducida a tres meses, computándose para ello todos los períodos que el trabajador haya estado prestando sus servicios en la empresa durante los doce meses anteriores a la convocatoria de las elecciones.

b) Por la misma razón, expresada en el párrafo precedente, de la movilidad del personal, en las obras, el número de representes podrá experimentar, cada año, el ajuste correspondiente, en más o en menos, de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que se produzca un incremento de la plantilla, se podrán celebrar elecciones parciales, en los términos establecidos en el art. 13.1 del Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre.

c) Los representantes legales, de acuerdo con el sindicato al que pertenezcan, tendrán derecho a la acumulación de hasta el 75% de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones, el crédito horario mínimo al que tendrá derecho el delegado será de 20 horas, en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total de horas legalmente establecido.

Artículo 77. Representación sindical.

En materia de representación sindical se estará a lo dispuesto en La Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, debiendo tenerse además, en cuenta, las siguientes estipulaciones:

a) La unidad de referencia para el desarrollo de la acción sindical es la empresa o, en su caso el centro de trabajo.

b) Los Delegados Sindicales, de acuerdo con el sindicato al que pertenezcan, tendrán derecho a la acumulación de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones, en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total de horas legalmente establecido.

c) Se reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las asambleas que los Sindicatos firmantes de este Convenio convoquen, con un máximo anual de 3 horas por cada Central Sindical. Si la empresa desarrolla su trabajo en un régimen de turnos, este máximo se entendería por cada uno de los turnos.

Artículo 78. Responsabilidad de los sindicatos.

Los Sindicatos, en los términos previstos en el art. 5.º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, responderán de los actos o acuerdos adoptados por sus órganos estatutarios, en la esfera de sus respectivas competencias y por los actos individuales de sus afiliados, cuando éstos actúen en el ejercicio de sus funciones representativas o por cuenta del Sindicato.

TÍTULO III

FORMACIÓN

Artículo 79. Formación Profesional de los trabajadores.

Respecto a la Formación Profesional, se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de la Construcción, así como en posteriores acuerdos que pudieran suscribirse sobre

la materia por la Confederación Nacional de la Construcción y las Centrales Sindicales MCA-UGT Y FECOMA CC.OO, o en disposiciones de general aplicación.

Artículo 80. Formación Continua.

Sobre Formación Continua, se estará a lo dispuesto en los acuerdos, reflejados en el Libro II del IV Convenio General del Sector de la Construcción,que serán vinculantes para este Convenio Provincial, y la normativa general.

Disposición transitoria primera.

1. En tanto no se produzca la incorporación al presente convenio de la clasificación profesional prevista en el artículo 24, se aplicará de forma íntegra a lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª del Convenio General del IV Convenio General de la Construcción.

2. Hasta dicha incorporación, continuará aplicándose la siguiente tabla de niveles:

I. Personal Directivo.

II. Personal Titulado Superior.

III. Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1.ª, Jefe Sec. Org. 1.ª.

IV. Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General.

V. Jefe Administrativo de 2.ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Compras.

VI. Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de topografía de 1ª, Técnico de Organización de 1.ª.

VII. Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico Topografía de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio.

VIII. Oficial Administrativo de 2.ª, Corredor de plaza, Oficial 1.ª de Oficio, Inspector de Control, Señalización y Servicios, Analista de 2.ª.

IX. Auxiliar Administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio.

X. Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.ª.

XI. Especialistas de 2.ª, Peón Especializado.

XII. Peón Ordinario, Limpiador/a.

XIII. Botones y Pinches de 16 a 18 años.

XIV. Trabajadores en formación.

Disposición adicional primera.

En aquellas materias no previstas en el presente Convenio, las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el IV Convenio General del Sector de la Construcción y demás Disposiciones legales que sean de general aplicación.

Disposición adicional segunda.

Durante los años 2008 a 2011, los textos de los Convenios Provinciales de Badajoz y Cáceres, se homogeneizaran tanto en las tablas salariales como en los contenidos de mejora sociales que son propios de los convenios de ámbito inferior al General del Sector.

En el año 2012, el ámbito territorial del convenio de la Construcción y Obras Publicas será la Región, por lo que la unidad de negociación será la de un convenio Regional para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional tercera.

Dado que la seguridad de las grúas torre, puentes y telescópicas depende de sus condiciones de utilización y mantenimiento, los trabajadores que manejen las mismas deberán revisar su correcto funcionamiento antes de iniciarse los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 53 del presente Convenio. En concreto, deberán comprobar el aplomado de la grúa, su fijación al suelo, y, en su caso, el buen estado de la vía.

También deberán verificar la puesta en servicio, el estado de los lastres y los mandos con operaciones en vacío y comprobar el estado de los cables y poleas accesibles desde tierrra, así como el funcionamiento de los limitadores caso de que se disponga de pesos tarados adecuados.

Para compensar esta mayor dedicación, los trabajadores que presten sus servicios como gruístas y estén en posesión del título de Operador de Grúa Torre al que se refiere la Orden de 1 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, o de Reconocimiento de Profesionalidad expedido por la misma, tendrán la consideración de Oficial Primera Gruista.

El mencionado plus formará parte de la tabla salarial de este Convenio y se incrementará periódicamente en el mismo porcentaje que lo haga el resto de los conceptos económicos, entrando en vigor el día uno de enero de 2007.

Disposición adicional cuarta.

Las partes firmantes de este convenio, sabedoras de las altas temperaturas que se producen en Extremadura durante los meses de verano, acuerdan que en el periodo comprendido entre el 14 de julio y el 12 de agosto se establecerá una reducción de la jornada de una hora diaria sobre la jornada legalmente establecida.

En los años sucesivos y durante la vigencia del presente Convenio y junto con el Calendario Laboral, se establecerá la reducción de la jornada acordada en el Acto de Mediación del día 29 de enero del 2008 con un máximo de 30 días naturales comprendidos desde

mediados de julio a mediados de agosto, respetando en cada caso la jornada anual pactada en el Convenio General, por lo que de coincidir alguno de estos días con el disfrute de vacaciones, el trabajador tendrá derecho a recuperar el exceso de horas que supondría como de asuntos propios.

No obstante el calendario pactado antes del 30 de noviembre de cada año, podrá ser modificado en cada empresa o centro de trabajo de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Convenio General.

Disposición transitoria.

Dado el retraso en la Negociación de los Calendarios laborales del año 2008, se prorroga al 31 de marzo de 2008, la posibilidad de negociar en los centros de trabajo y/o empresas, un calendario laboral anual distinto del que se establezca en el convenio provincial.

Disposición final única. Seguridad y salud en el trabajo.

1. En materia de seguridad y salud en el trabajo se estará a lo dispuesto en el Capítulo V del Convenio General del Sector de la Construcción.

2. En ámbito del presente convenio provincial, se constituye una Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud en el Trabajo, compuesta por seis miembros, designando tres por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones, y teniendo las siguientes funciones:

   a) Recabar de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura el reconocimiento oficial como interlocutor social sectorial en materia de seguridad y salud, tanto en su aspecto legislativo como en el desarrollo de planes y medidas formativas.

   b) Estudiar y acordar los mecanismos oportunos de coordinación de la información en materia de siniestralidad en el sector. Constituyendo una comisión que específicamente trate los temas de seguridad y salud laboral del sector de la construcción en Extremadura.

   c) Promover cuantas medidas considere tendentes a mejorar la situación del sector en esta materia, teniendo como objetivo fundamental el extender la preocupación por la seguridad a todos los niveles, fomentando campañas de cocienciación.

   d) Acometer las gestiones necesarias para obtener los medios que le permitan desarrollar sus funciones con la eficacia adecuada.

   e) Cuantas otras funciones acuerde la propia Comisión atribuirse, encaminadas al mejor cumplimiento de sus fines.

3. Se adquiere el compromiso de las partes firmantes de reforzar las materias que en seguridad y salud laboral se contemplan en el IV Convenio General, solicitando una mayor implicación del Gobierno Regional de Extremadura, con la finalidad de reducir la siniestralidad laboral del sector.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES Y DEMÁS ASPECTOS ECONÓMICOS

1. El presente Anexo recoge las percepciones económicas que se derivan de todos los conceptos económicos del Convenio Provincial de Construcción y Obras Públicas de Cáceres y su Provincia.

2. La vigencia de las cuantías económicas es de un año, del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007 y sus efectos tienen carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2007, con independencia de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

3. El presente Anexo será negociado y revisado anualmente con independencia de la vigencia del texto normativo del Convenio Provincial de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su Provincia.

4. Incremento salarial para 2007.

   El incremento salarial para 2007 es el establecido en el IV Convenio General del Sector de la Construcción para 2007-2011, firmado el día 22 de junio de 2007 (BOE de 17-08-2007) por la Federación de Metal, Construcción y Afines de UGT (MCA-UGT) y por la Federación de Construcción, Madera y Afines de CCOO (FECOMA-CCOO) en representación laboral, y la Confederación Nacional de Construcción (CNC), en representación empresarial.

   El mencionado acuerdo establece en su artículo 48, un incremento para 2007 del IPC previsto por el Gobierno (2%), más un incremento salarial del 1,50%.

5. Cláusula de Garantía.

   En el supuesto que el incremento anual de Indice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2007 supere el dos por ciento (2%), se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento, a efectos de que sirva de base para la negociación colectiva siguiente.

   Dicha revisión, en su caso, afectará a los conceptos previstos en el artículo 48 del IV CGSC, así como a todos los conceptos económicos cuyo incremento haya sido el 5,7% (IPC Real acumulado (4,2%) + 1,5% de Convenio).

6. Denuncia.

   Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 82-2 d) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de diciembre de 2011.

7. Pluses Extrasalariales.

   Para los conceptos siguientes, establecidos en el artículo 37, del Convenio Colectivo Provincial, se fijan las siguientes percepciones:

   Desgaste de Herramientas: 20,31 euros/mes.

   Trabajadores que utilicen vehículos propios: 0,32 euros/Km.

   Prendas de Trabajo: 9,08 euros.

8. Plus gruistas.

   Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de este Convenio Provincial, 6,48 euros por cada día de trabajo efectivo.

9. Dietas y medias dietas.

   De acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Convenio Provincial en el que se establecen las Dietas y Medias Dietas, las cuantías por estos conceptos son los siguientes:

   — Dietas Completas: 39,00 euros/día.

   — Medias Dietas: 13,93 euros/día.

10. Atrasos.

    Los atrasos que se produzcan como consecuencia de la entrada en vigor de este Convenio podrán ser abonados por las empresas en la forma que estimen conveniente, pero dentro de los 20 días siguientes a la fecha de publicación del Convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

    Tendrán derecho a su percepción todos los trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa desde la entrada en vigor de los aspectos económicos de este Convenio, es decir, desde el 1 de enero de 2007.

ANEXO II

MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO

Nº .....

D.....
que ha trabajado en la Empresa .....
desde ..... hasta .....
con la categoría de .....
declaro que ha recibido de ésta la cantidad de ..... euros, en concepto de liquidación total por mi baja en dicha Empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

....., a ..... de .....de .....

El trabajador (1) usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales, a contar desde la fecha de su expedición por .....

Fecha de expedición

SELLO

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

(1) Indique "SI" o "NO", según la decisión que, al respecto, adopte el trabajador.

ANEXO III

MODELO DE ACEPTACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN LOS CONTRATOS DE "FIJO DE OBRA"

Empresa .....
Trabajador .....
Categoría .....

De conformidad con lo estipulado en el art. 28 del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, suscrito con fecha 12 de junio de 2002, de común acuerdo con la empresa ....., el trabajador acepta prestar sus servicios en el centro de trabajo ..... a partir del día .....de ..... de 200 ...

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo en ....., a .....de ..... de 200 ...

El trabajador La empresa

ANEXO IV

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATA EN LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS

La empresa .....,
con domicilio en .....,
CIF o NIF..... y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social .....,
notifica a la empresa .....,
domiciliada en....., y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de.....

Que con fecha ....., ha subcontratado los trabajos de .....
en la obra de....., sita en .....,
con la empresa....., domiciliada en .....,
CIF o NIF.....y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social ....., en la que, la últimamente citada empresa, tiene previsto emplear un número aproximado de ..... trabajadores por cuenta ajena, con las categorías y especialidades de .....

..... a ..... de ..... de 200...

Firma y sello

Fdo.:.....
DNI:.....

Por triplicado.

ANEXO V

SUBSECTORES DEL YESO Y LA ESCAYOLA

Dadas las características peculiares de estas especialidades dentro del sector de la CONSTRUCCIÓN, y puesto que ésta excluye a dichos especialistas de la tabla de rendimientos del Convenio Colectivo Provincial para Construcción y Obras Públicas de Cáceres y su Provincia, las partes signatarias del Convenio Provincial.

ACUERDAN

PRIMERO.

Aplicar el Convenio Provincial de la Construcción y Obras Públicas, en los aspectos no especificados en este Anexo, a los subsectores del Yeso y la Escayola.

SEGUNDO.

Se convienen las siguientes materias, de exclusiva aplicación para los subsectores del Yeso y de la Escayola, respectivamente:

1. SUBSECTOR DEL YESO.

a) Rendimientos. Se fija una tabla de rendimientos consistente en 650 metros cuadrados de media mensual de lucido de yeso a buena vista y a cinta corrida en toda clase de tajos. No obstante, los lucidos en cajas de escaleras guardarán la proporción por planta con las viviendas realizadas en la misma por cada trabajador.

Los materiales, tanto de yeso como de agua, se encontrarán en la planta en la que se estén realizando los trabajos.

En los remates de obras no se exigirán rendimientos y se abonarán los salarios que figuran en el presente Anexo.

Cuando el Oficial tenga a su cargo un ayudante, los rendimientos serán de 1.150 metros cuadrados de media mensual de lucido de yeso a buena vista y a cinta corrida en toda clase de tajos.

A los efectos de comprobación de los rendimientos, se efectuará una medición con carácter mensual, guardando la tabla de rendimientos relación con los días de trabajo efectivo, disminuyendo ésta en 25 metros cuadrados para el Oficial cada día de fiesta al mes considerada como abonable y no recuperable, y en 40 metros cuadrados cuando el Oficial tenga a su cargo un Ayudante.

b) Plus de Productividad. Aquellos trabajadores que al cabo del mes sobrepasen los rendimientos establecidos en este Anexo, percibirán, en concepto de Plus de Productividad, 2,53 euros por metro cuadrado sobre aquéllos que excedan del mínimo establecido en el presente Anexo. Así mismo, se abonarán de forma independiente de los conceptos salariales y extrasalariales los siguientes trabajos:

Guardavivos: Se abonará la colocación de cada unidad a razón de 2,06 euros.

Rodapiés: En aquellos tajos en los que se encuentre colocado el rodapié y por consiguiente haya que rematarlo, así como en los que esté colocado el suelo adecuado, el remate sobre éste para la colocación del rodapiés, se abonará por este concepto la cantidad de 75,00 euros por vivienda. En los locales comerciales o construcción de características distintas a la vivienda, se abonará por este concepto la cantidad de 0,70 euros por metro lineal.

Caja de escaleras: Cuando haya que realizar trabajos en cajas de escaleras que no corresponden con las viviendas realizadas, o el tajo en que se esté realizando el trabajo exceda de tres metros de altura, los rendimientos establecidos se reducirán en el 25 por ciento (487,50 metros cuadrados), abonándose el exceso en concepto de Plus de Productividad la cantidad de 3,17 euros metro cuadrado. Este mismo tratamiento se aplicará a las obras en las que sólo se luzcan los techos y las cajas de escaleras.

Regla: Siempre que se ponga la regla y el trabajo quede en perfectas condiciones se pagará a razón de 58,85 euros por vivienda. El encargado de la obra decidirá en definitiva sobre la perfecta ejecución de esta tarea en caso de desavenencia entre las partes.

2. SUBSECTOR DE LA ESCAYOLA.

a) Rendimientos. Se fija una tabla de rendimientos en obra libre, consistente en los siguientes, según el tipo de trabajo que se realice:

Techo Liso: 314 metros cuadrados/mes.

Moldura: 820 metros cuadrados/mes.

Vigas: 209 metros cuadrados/mes.

Foso: 398 metros cuadrados/mes.

A los efectos de comprobación de los rendimientos, se efectuará una medición con carácter mensual. Los rendimientos mensuales se obtienen de multiplicar el rendimiento diario por 21 días de trabajo efectivo.

Las condiciones económicas reflejadas en el presente Anexo están directamente relacionadas con la tabla de rendimientos, por lo que aquellos trabajadores que no lleguen a los rendimientos mínimos percibirán las condiciones económicas del Convenio Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Cáceres 1998, tal como venían haciendo cuando no se exigían rendimientos.

b) Plus de productividad. Aquellos trabajadores que sobrepasen los rendimientos mínimos establecidos en el apartado anterior, percibirán, en concepto de Plus de Productividad, las cantidades que a continuación se detallan:

Techo Liso: 4,17 euros/metro cuadrado.

Moldura: 1,84 euros/metro lineal.

Vigas: 6,31 euros/metro lineal.

Foso: 3,41 euros/metro lineal.

Los restantes trabajos se abonarán según acuerden empresa y trabajador.

Tanto para el Subsector del Yeso como para el de la Escayola, se efectuará una medición mensual, cuyo resultado será firmado por la empresa y el trabajador.

TERCERO.

Los trabajadores que realicen los rendimientos mínimos establecidos tendrán derecho a las siguientes percepciones:

Salario base mensual convenido: 990,81 euros.

Gratificación extraordinaria de junio: 1.107,82 euros.

Gratificación extraordinaria de diciembre: 1.107,82 euros.

Vacaciones: 1.107,82 euros.

Indemnización por despido 7%.

Desgaste de herramientas: Los oficiales y ayudantes que aporten herramientas propias percibirán un Plus Extrasalarial por este concepto, en la cuantía de 20,31 euros.

Pluses de asistencia y locomoción: Serán los correspondientes al nivel IX (Oficial 2.ª) del Convenio de Construcción y Obras Públicas, es decir, de 185,65 euros y 63,54 euros, respectivamente.

El presente Anexo tiene vigencia de un año, 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, y sus efectos económicos tienen carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008, con independencia de la fecha de su publicación en el DOE.

Denuncia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 82-2 d) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de diciembre de 2011.

ANEXO VI

TABLA DE ANTIGÜEDADES

TABLA DE ANTIGÜEDADES								
NIVELES		5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%
II	a)	14´15	28´29	48´10	67´90	87´71	107´52	127´32
	b)	10´99	21´98	37´36	52´75	68´13	83´52	98´90
	c)	8´45	16´89	28´72	40´54	52´37	64´20	76´02
III	a)	11´96	23´91	40´66	57´40	74´14	90´89	107´63
	b)	10´89	21´77	37´02	52´26	67´51	82´75	97´99
	c)	8´35	16´69	28´37	40´06	51´74	63´42	75´11
IV	a)	11´63	23´25	39´53	55´81	72´09	88´36	104´64
	b)	10´79	21´57	36´67	51´78	66´88	81´98	97´08
	c)	8´25	16´49	27´98	39´58	51´13	62´67	74´21
V	a)	11´37	22´74	38´66	54´58	70´49	86´41	102´33
	b)	10´69	21´37	36´33	51´30	66´26	81´21	96´18
	c)	8´14	16´29	27´69	39´09	50´50	61´90	73´30
VI	a)	11´18	22´36	38´00	53´65	69´30	84´95	100´60
	b)	10´59	21´17	35´99	50´82	65´63	80´46	95´27
	c)	8´05	16´09	27´35	38´61	49´87	61´13	72´39
VII	a)	10´96	21´94	37´29	52´64	67´99	83´35	98´70
	b)	10´59	21´17	35´99	50´82	65´63	80´46	95´27
	c)	8´05	16´09	27´35	38´61	49´87	61´13	72´39
VIII	a)	10´82	21´64	36´78	51´93	67´08	82´22	97´38
	b)	10´59	21´17	35´99	50´82	65´63	80´46	95´27
	c)	8´05	16´09	27´35	38´61	49´87	61´13	72´39
IX	a)	10´69	21´38	36´35	51´31	66´28	81´25	96´22
	b)	10´59	21´17	35´99	50´82	65´63	80´46	95´27
	c)	8´05	16´09	27´35	38´61	49´87	61´13	72´39
X	a)	10´63	21´26	36´16	51´04	65´93	80´81	95´69
	b)	10´59	21´17	35´99	50´82	65´63	80´46	95´27
	c)	8´05	16´09	27´35	38´61	49´87	61´13	72´39
XI	a)	10´60	21´20	36´02	50´86	65´70	80´53	95´36
	b)	10´59	21´17	35´99	50´82	65´63	80´46	95´27
	c)	8´05	16´09	27´35	38´61	49´87	61´13	72´39
XII	a)	10´57	21´14	35´95	50´74	65´54	80´34	92´44
	b)	10´59	21´17	35´99	50´82	65´63	80´46	95´27
	c)	8´05	16´09	27´35	38´61	49´87	61´13	72´39

a) = Para Salarios.
b) = Para gratificaciones extraordinarias
c) = Para beneficios

ANEXO

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2008

ACUERDO

Resultando que la jornada anual pactada para el año 2008 es de 1.746 horas de trabajo efectivo según lo dispuesto en el artículo 56 del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas.

Analizado el calendario laboral de días festivos para el año 2008, publicado en el DOE n.º 115 de 4 de octubre de 2007 se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta la jornada semanal de 40 horas de lunes a viernes, los 12 festivos nacionales y autonómicos, 2 días festivos locales y los 21 días laborables anuales por vacaciones resultantes para el 2008. Todo ello arroja una diferencia entre la jornada anual pactada en convenio y el calendario laboral de 86 horas, o lo que es lo mismo de 10,75 días a razón de 8 horas diarias de trabajo.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2008 los siguientes:

   — Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad, que para Cáceres será el 29 de mayo y para Plasencia el 5 de junio.
   — 24 de marzo.
   — 2 de mayo.
   — 13 y 14 de agosto.
   — 24, 26 y 31 de diciembre.

Si algunos de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones. En todo lo demás sobre esta materia, se estará a lo previsto en el artículo 69 del Convenio General.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

El calendario laboral pactado podrá ser modificado por acuerdo entre Empresa y la representación legal de los trabajadores antes del 31 de marzo, ajustando en cualquier caso las jornadas determinadas como festivo de convenio a las 86 horas de exceso que se producen para este año 2008. No obstante, el calendario laboral será expuesto en los tablones de anuncios de los centros de trabajo, bien sea el pactado en el seno de la Empresa o el establecido en este acuerdo.

En referencia al Acuerdo de fecha 29 de enero de 2008, en el que se establece una reducción de una hora sobre la jornada legalmente establecida, en los días comprendidos entre el 14 de julio y 12 agosto, se realizará por tanto, una jornada de 7 horas. Lo que sumado a los días festivos de Convenio, cubrirían en su totalidad el exceso de Jornada en cómputo anual, como se refleja en el punto 1 de este Anexo.

Si alguno de estos días coincidiese con el período de las vacaciones, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de estas horas coincidentes de exceso de jornada como horas de asuntos propios.

Construcción y Obras Públicas de Cáceres
Tabla Salarial Mensual Año 2008

GRUPO Y CATEGORÍA	Salariales		Extrasalarial	Gratificaciones Extraordinarias				VALOR HORA EXTRA	Indemnización 7%
	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Distancia	Junio y Diciembre		Vacaciones			
				Completa	Frac.Semana	30 Días	Frac.Mes		
II.-	970,30 €	230,06 €	61,73 €	1.083,91 €	20,84 €	1.083,91 €	90,33 €	16,49 €	3,16 €
III.-	851,38 €	222,93 €	61,73 €	1.049,63 €	20,19 €	1.049,63 €	87,47 €	15,00 €	2,87 €
IV.-	833,55 €	215,79 €	61,73 €	1.038,80 €	19,98 €	1.038,80 €	86,57 €	14,69 €	2,81 €
V.-	818,71 €	208,76 €	61,73 €	1.027,74 €	19,76 €	1.027,74 €	85,65 €	14,42 €	2,76 €
VI.-	806,52 €	201,66 €	61,73 €	1.016,86 €	19,56 €	1.016,86 €	84,74 €	14,17 €	2,71 €
VII.-	793,10 €	194,58 €	61,73 €	1.012,01 €	19,46 €	1.012,01 €	84,33 €	13,93 €	2,67 €
VIII.-	782,11 €	187,45 €	61,73 €	1.007,26 €	19,37 €	1.007,26 €	83,94 €	13,72 €	2,62 €
IX.-	772,04 €	180,37 €	61,73 €	1.002,56 €	19,28 €	1.002,56 €	83,55 €	13,52 €	2,59 €
X.-	764,83 €	173,24 €	61,73 €	997,82 €	19,19 €	997,82 €	83,15 €	13,34 €	2,55 €
XI.-	758,54 €	166,18 €	61,73 €	993,08 €	19,10 €	993,08 €	82,76 €	13,18 €	2,52 €
XII.-	752,90 €	159,06 €	61,73 €	988,41 €	19,01 €	988,41 €	82,37 €	13,03 €	2,49 €
Contratos Formativos 1º Año	568,55 €	108,28 €	61,73 €	617,32 €	11,87 €	617,32 €	51,44 €		1,78 €
Contratos Formativos 2º Año	589,33 €	126,32 €	61,73 €	713,77 €	13,73 €	713,77 €	59,48 €		1,92 €
Contratos Formativos 3º Año	662,38 €	153,40 €	61,73 €	858,42 €	16,51 €	858,42 €	71,54 €		2,21 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (1º Año)	735,75 €	171,45 €	61,73 €	954,85 €	18,36 €	954,85 €	79,57 €		2,46 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (2º Año)	772,43 €	180,46 €	61,73 €	1.003,08 €	19,29 €	1.003,08 €	83,59 €		2,59 €

Plus de Operador de Grúa Torre: 6,48 € por día Trabajado.

NOTA: La Antigüedad Consolidada se abonará en las 12 mensualidades y en las 2 Pagas Extraordinarias.

Construcción y Obras Públicas de Cáceres
Tabla Salarial Anual 2007 Rev 2,2 %

Grupo y Categoría	SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO (*) HORA
II	15.899,13 €	656,09 €	16.555,23 €	9,11 €
III	14.300,45 €	656,09 €	14.956,55 €	8,19 €
IV	13.969,46 €	656,09 €	14.625,56 €	8,00 €
V	13.684,96 €	656,09 €	14.341,06 €	7,84 €
VI	13.440,91 €	656,09 €	14.097,00 €	7,70 €
VII	13.202,04 €	656,09 €	13.858,13 €	7,56 €
VIII	13.000,11 €	656,09 €	13.656,21 €	7,45 €
IX	12.812,10 €	656,09 €	13.468,20 €	7,34 €
X	12.666,98 €	656,09 €	13.323,08 €	7,25 €
XI	12.536,37 €	656,09 €	13.192,46 €	7,18 €
XII	12.413,92 €	656,09 €	13.070,01 €	7,11 €
Contratos Formativos 1º Año	8.766,50 €	656,13 €	9.422,63 €	5,02 €
Contratos Formativos 2º Año	9.458,76 €	656,13 €	10.114,89 €	5,42 €
Contratos Formativos 3º Año	10.942,14 €	656,13 €	11.598,27 €	6,27 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (1º Año)	12.193,26 €	656,13 €	12.849,40 €	6,98 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (2º Año)	12.818,61 €	656,13 €	13.474,74 €	7,34 €

Construcción y Obras Públicas de Cáceres
Tabla Salarial Año 2007 Revisada - 2,2%

GRUPO Y CATEGORÍA		Salariales		Extrasalariales	Gratificaciones Extraordinarias				VALOR	Indemnización
		Salario Base	Plus Asistencia	Plus de Distancia	Junio y Diciembre		Vacaciones		HORA	
		Mes	Mes	y Transporte	Completa	Frac.Semana	30 Días	Frac.Mes	EXTRA	7%
II.-	Titulado Superior	937,48 €	222,28 €	59,64 €	1.047,26 €	20,14 €	1.047,26 €	87,27 €	15,94 €	3,05 €
III.-	Jefe Admón.1ª	811,18 €	215,39 €	59,64 €	1.002,72 €	19,28 €	1.002,72 €	83,56 €	14,33 €	2,74 €
IV.-	Encargado General	791,50 €	208,50 €	59,64 €	989,82 €	19,03 €	989,82 €	82,48 €	14,00 €	2,68 €
V.-	Delineante Superior	775,74 €	201,70 €	59,64 €	977,71 €	18,80 €	977,71 €	81,48 €	13,72 €	2,62 €
VI.-	Encargado de Obras	763,42 €	194,84 €	59,64 €	966,65 €	18,59 €	966,65 €	80,55 €	13,47 €	2,58 €
VII.-	Capataz	749,96 €	188,00 €	59,64 €	961,48 €	18,49 €	961,48 €	80,12 €	13,23 €	2,53 €
VIII.-	Oficial de 1ª	739,66 €	181,12 €	59,64 €	957,19 €	18,41 €	957,19 €	79,77 €	13,03 €	2,49 €
IX.-	Oficial de 2ª	730,49 €	174,27 €	59,64 €	953,22 €	18,33 €	953,22 €	79,43 €	12,84 €	2,46 €
X.-	Ayudante	725,04 €	167,38 €	59,64 €	950,15 €	18,27 €	950,15 €	79,18 €	12,70 €	2,43 €
XI.-	Peón Especialista	720,74 €	160,56 €	59,64 €	947,35 €	18,22 €	947,35 €	78,95 €	12,57 €	2,40 €
XII.-	Peón Ordinario	717,20 €	153,68 €	59,64 €	944,75 €	18,17 €	944,75 €	78,73 €	12,44 €	2,38 €
Contratos Formativos 1º Año		533,88 €	104,62 €	59,64 €	581,01 €	11,17 €	581,01 €	48,42 €		1,68 €
Contratos Formativos 2º Año		553,96 €	122,05 €	59,64 €	674,19 €	12,97 €	674,19 €	56,18 €		1,81 €
Contratos Formativos 3º Año		624,54 €	148,21 €	59,64 €	813,95 €	15,65 €	813,95 €	67,83 €		2,10 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (1º Año)		695,43 €	165,65 €	59,64 €	907,12 €	17,44 €	907,12 €	75,59 €		2,34 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (2º Año)		730,87 €	174,36 €	59,64 €	953,72 €	18,34 €	953,72 €	79,48 €		2,46 €

NOTA: La Antigüedad Consolidada se abonará en las 12 mensualidades y en las 2 Pagas Extraordinarias.

Construcción y Obras Públicas de Cáceres
Tabla Salarial Anual 2008 Adaptada al SMS

Grupo y Categoría		SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO (*) HORA
II		16.455,60 €	679,06 €	17.134,66 €	9,42 €
III		14.966,28 €	679,06 €	15.645,34 €	8,57 €
IV		14.659,20 €	679,06 €	15.338,26 €	8,40 €
V		14.385,36 €	679,06 €	15.064,42 €	8,24 €
VI		14.140,57 €	679,06 €	14.819,63 €	8,10 €
VII		13.900,49 €	679,06 €	14.579,55 €	7,96 €
VIII		13.687,02 €	679,06 €	14.366,08 €	7,84 €
IX		13.484,24 €	679,06 €	14.163,30 €	7,72 €
X		13.312,14 €	679,06 €	13.991,19 €	7,62 €
XI		13.151,11 €	679,06 €	13.830,17 €	7,53 €
XII		12.996,75 €	679,06 €	13.675,81 €	7,44 €
Contratos Formativos 1º Año		9.297,04 €	679,10 €	9.976,14 €	5,32 €
Contratos Formativos 2º Año		10.013,53 €	679,10 €	10.692,62 €	5,74 €
Contratos Formativos 3º Año		11.548,83 €	679,10 €	12.227,92 €	6,61 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (1º Año)		12.843,74 €	679,10 €	13.522,84 €	7,36 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (2º Año)		13.490,98 €	679,10 €	14.170,07 €	7,73 €

* * *

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 28 de marzo de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la construcción y obras públicas para Cáceres y su provincia, por la que se establecen las fiestas de convenio para el año 2011 a añadir a las oficiales, aplicables en el ámbito de actuación del citado Convenio". (2011060873)

Visto el texto del acta, de fecha 28 de marzo de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria del vigente convenio colectivo de trabajo del sector de la construcción y obras públicas para Cáceres y su provincia (código de convenio 10000065011982), por la que se establecen las fiestas de convenio para el año 2011 a añadir a las oficiales, aplicables en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de abril de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro
Pedro Rosado Alcántara (Asesor)

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez

Por FECOMA-CC.OO:

Jacinto Mellado García
Ildefonso Rodríguez Doncel

Por MCA-UGT EXTREMADURA:

Antonio Flores Avís

Miguel Ángel Rubio Ramos

En Cáceres siendo las 10,30 horas del día 28 de marzo de 2011. Se reúnen en los locales de FECOMA-CCOO de Extremadura los miembros de la Comisión Paritaria anteriormente relacionados.

El objeto de la reunión es la firma del calendario laboral del sector de la Construcción para el año 2011.

PRIMERO:

Una vez constituida la Comisión, se acuerda determinar como festivos de Convenio los siguientes días:

7 de enero.

9 de septiembre.

31 de octubre.

7 y 9 de diciembre.

Un día en ferias y fiestas de cada localidad.

Reducción de jornada en 1 hora sobre la jornada legalmente establecida entre los días 14 de julio y 12 de agosto.

SEGUNDO:

Los trabajadores que a la fecha de publicación de la presente acta no hubieran disfrutado del descanso señalado para el 7 de enero, tendrán derecho a ser compensados por otro día de descanso a determinar de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 13,35 horas del día de la fecha, levantándose la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes.

Por FECOMA-CCOO Extremadura.

Por FECONS.

Por MCA-UGT EXTREMADURA.

Por PYMECON.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 28 de marzo de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la construcción y obras públicas para Cáceres y su provincia, por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a las anualidades 2009 y 2010 y las provisionales de 2011". (2011060881)

Visto el texto del acta, de 28 de marzo de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la construcción y obras públicas para Cáceres y su provincia (código de convenio 10000065011982), por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a las anualidades 2009 y 2010 y las provisionales de 2011, aplicables en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de abril de 2011.

El Secretario General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro.

Pedro Rosado Alcántara (Asesor).

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.

Por FECOMA-CCOO:

Jacinto Mellado García.

Ildefonso Rodríguez Doncel.

Por MCA-UGT EXTREMADURA:

Antonio Flores Avís.

Miguel Ángel Rubio Ramos.

En Cáceres siendo las 10,30 horas del día 28 de marzo de 2011. Se reúnen en los locales de FECOMA-CCOO de Extremadura los miembros de la Comisión Paritaria anteriormente relacionados.

El objeto de la reunión es la firma de las tablas salariales del sector de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Cáceres para los años 2009, 2010 y 2011.

PRIMERO:

Una vez constituida la Comisión, se presentan las tablas salariales del año 2009 que resultan de incrementar el 3,5% a las tablas salariales vigentes en 2008.

Se acuerda por los miembros de la Comisión Paritaria la firma de la misma. La vigencia de dichas tablas es de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2009 y se adjunta como Anexo 1 a la presente acta.

SEGUNDO:

Se acuerda por los miembros de la Comisión Paritaria la firma de la tabla salarial 2010, tabla que resulta de aplicar el 1,5% a la tabla salarial 2009 (Anexo 2).

La vigencia de dichas tablas es de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2010 y se adjunta como Anexo 2 a la presente acta.

TERCERO:

Se acuerda por los miembros de la Comisión Paritaria la firma de la tabla provisional salarial 2011, tabla que resulta de aplicar el 1,5% a la tabla salarial 2010. La vigencia de dicha tabla es de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2011 y se adjunta como Anexo 3 a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 13,35 horas del día de la fecha, levantándose la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes.

Una vez finalizado el año 2011, a las tablas provisionales del año 2011 recogidas en este acta, le será aplicada la revisión salarial que se contempla en el acuerdo de la Comisión Negociadora del sector de la Construcción publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 30 de julio de 2010.

CUARTO:

Así mismo se acuerda por parte de esta Comisión Paritaria los incrementos correspondientes a los subsectores del Yeso y la Escayola, así como el resto de los conceptos extrasalariales recogidos en el Convenio Colectivo y que figuran como Anexo 4 a este acta.

QUINTO:

Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, siempre antes del 30 de junio del presente año 2011.

Se faculta a D. Antonio Flores Avís, con DNI 12.364.364 R, miembro de la Comisión Paritaria a la presentación para el registro y publicación de este acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 13,15 horas del día de la fecha, levantándose la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes.

Por FECOMA-CCOO Extremadura.

Por FECONS.

Por MCA-UGT EXTREMADURA.

Por PYMECON.

A N E X O 1

CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁCERES. TABLA SALARIAL MENSUAL AÑO 2009

GRUPO Y CATEGORÍA		Salariales		Extrasalarial	Gratificaciones Extraordinarias				VALOR	Indemnización
		Salario	Plus	Plus	Junio y Diciembre		Vacaciones		HORA	
		Base	Asistencia	Distancia	Completa	Frac.Semana	30 Días	Frac.Mes	EXTRA	7%
II.-	Titulado Superior	1.004,26 €	238,11 €	63,89 €	1.121,85 €	46,74 €	1.121,85 €	93,49 €	17,07 €	3,27 €
III.-	Jefe Admón.1ª	881,18 €	230,74 €	63,89 €	1.086,36 €	45,27 €	1.086,36 €	90,53 €	15,53 €	2,97 €
IV.-	Encargado General	862,72 €	223,35 €	63,89 €	1.075,16 €	44,80 €	1.075,16 €	89,60 €	15,21 €	2,91 €
V.-	Delineante Superior	847,36 €	216,06 €	63,89 €	1.063,71 €	44,32 €	1.063,71 €	88,64 €	14,92 €	2,86 €
VI.-	Encargado de Obras	834,74 €	208,72 €	63,89 €	1.052,45 €	43,85 €	1.052,45 €	87,70 €	14,67 €	2,81 €
VII.-	Capataz	820,86 €	201,39 €	63,89 €	1.047,43 €	43,64 €	1.047,43 €	87,29 €	14,42 €	2,76 €
VIII.-	Oficial de 1ª	809,49 €	194,02 €	63,89 €	1.042,51 €	43,44 €	1.042,51 €	86,88 €	14,20 €	2,72 €
IX.-	Oficial de 2ª	799,06 €	186,69 €	63,89 €	1.037,65 €	43,24 €	1.037,65 €	86,47 €	13,99 €	2,68 €
X.-	Ayudante	791,60 €	179,30 €	63,89 €	1.032,74 €	43,03 €	1.032,74 €	86,06 €	13,81 €	2,64 €
XI.-	Peón Especialista	785,09 €	171,99 €	63,89 €	1.027,84 €	42,83 €	1.027,84 €	85,65 €	13,64 €	2,61 €
XII.-	Peón Ordinario	779,25 €	164,63 €	63,89 €	1.023,01 €	42,63 €	1.023,01 €	85,25 €	13,48 €	2,58 €

Contratos Formativos 1º Año	588,44 €	112,07 €	63,89 €	638,93 €	26,62 €	638,93 €	53,24 €		1,85 €
Contratos Formativos 2º Año	609,96 €	130,75 €	63,89 €	738,75 €	30,78 €	738,75 €	61,56 €		1,99 €
Contratos Formativos 3º Año	685,56 €	158,77 €	63,89 €	888,47 €	37,02 €	888,47 €	74,04 €		2,29 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (1º Año)	761,51 €	177,45 €	63,89 €	988,27 €	41,18 €	988,27 €	82,36 €		2,55 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (2º Año)	799,46 €	186,78 €	63,89 €	1.038,18 €	43,26 €	1.038,18 €	86,52 €		2,68 €

Plus de Operador de Grúa Torre: 6,71 € por día Trabajado.

NOTA: La Antigüedad Consolidada se abonará en las 12 mensualidades y en las 2 Pagas Extraordinarias.

Dieta Complea	40,37
Media Dieta	14,42 €

	2009	SB	PA	PEX	EXT.	F. SEMANA	VAC.	F.MES	H. EXT.	ID. 7%
	YESO Y ESCAYOLA	1.025,49 €	186,69 €	63,89 €	1.146,82 €	47,78 €	1.146,82 €	95,57 €	16,89 €	3,22 €

A N E X O 2

CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁCERES. TABLA SALARIAL MENSUAL AÑO 2010

GRUPO Y CATEGORÍA		Salariales		Extrasalarial	Gratificaciones Extraordinarias				VALOR	Indemnización
		Salario	Plus	Plus	Junio y Diciembre		Vacaciones		HORA	
		Base	Asistencia	Distancia	Completa	Frac.Semana	30 Días	Frac.Mes	EXTRA	7%
II.-	Titulado Superior	1.019,32 €	241,68 €	64,85 €	1.138,67 €	47,44 €	1.138,67 €	94,89 €	17,41 €	3,32 €
III.-	Jefe Admón.1ª	894,39 €	234,20 €	64,85 €	1.102,66 €	45,94 €	1.102,66 €	91,89 €	15,83 €	3,02 €
IV.-	Encargado General	875,66 €	226,70 €	64,85 €	1.091,29 €	45,47 €	1.091,29 €	90,94 €	15,51 €	2,95 €
V.-	Delineante Superior	860,07 €	219,31 €	64,85 €	1.079,67 €	44,99 €	1.079,67 €	89,97 €	15,22 €	2,90 €
VI.-	Encargado de Obras	847,27 €	211,85 €	64,85 €	1.068,24 €	44,51 €	1.068,24 €	89,02 €	14,96 €	2,85 €
VII.-	Capataz	833,17 €	204,41 €	64,85 €	1.063,15 €	44,30 €	1.063,15 €	88,60 €	14,70 €	2,80 €
VIII.-	Oficial de 1ª	821,63 €	196,93 €	64,85 €	1.058,15 €	44,09 €	1.058,15 €	88,18 €	14,48 €	2,76 €
IX.-	Oficial de 2ª	811,05 €	189,49 €	64,85 €	1.053,21 €	43,88 €	1.053,21 €	87,77 €	14,26 €	2,72 €
X.-	Ayudante	803,47 €	181,99 €	64,85 €	1.048,23 €	43,68 €	1.048,23 €	87,35 €	14,08 €	2,68 €
XI.-	Peón Especialista	796,86 €	174,57 €	64,85 €	1.043,25 €	43,47 €	1.043,25 €	86,94 €	13,91 €	2,65 €
XII.-	Peón Ordinario	790,94 €	167,09 €	64,85 €	1.038,35 €	43,26 €	1.038,35 €	86,53 €	13,75 €	2,62 €
Contratos Formativos 1º Año		597,27 €	113,75 €	64,85 €	648,51 €	27,02 €	648,51 €	54,04 €		1,87 €

Contratos Formativos 2º Año	619,11 €	132,71 €	64,85 €	749,83 €	31,24 €	749,83 €	62,49 €		2,02 €
Contratos Formativos 3º Año	695,85 €	161,15 €	64,85 €	901,79 €	37,57 €	901,79 €	75,15 €		2,33 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (1º Año)	772,93 €	180,11 €	64,85 €	1.003,09 €	41,80 €	1.003,09 €	83,59 €		2,59 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (2º Año)	811,45 €	189,58 €	64,85 €	1.053,76 €	43,91 €	1.053,76 €	87,81 €		2,72 €

Plus de Operador de Grúa Torre: 6,81 € por día Trabajado.

NOTA: La Antigüedad Consolidada se abonará en las 12 mensualidades y en las 2 Pagas Extraordinarias.

Dieta Complea	40,98
Media Dieta	14,64

	2010	SB	PA	P.EX	EXT.	F. SEMANA	VAC.	F.MES	H. EXT.	ID. 7%
	YESO Y ESCAYOLA	1.040,87 €	189,49 €	64,85 €	1.164,02 €	48,50 €	1.164,02 €	97,00 €	17,14 €	3,27 €

A N E X O 3

CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁCERES. TABLA SALARIAL MENSUAL AÑO 2011

GRUPO Y CATEGORÍA		Salariales		Extrasalarial	Gratificaciones Extraordinarias				VALOR HORA EXTRA	Indemnización 7%
		Salario Base	Plus Asistencia	Plus Distancia	Junio y Diciembre		Vacaciones			
					Completa	Frac.Semana	30 Días	Frac.Mes		
II.-	Titulado Superior	1.034,61 €	245,31 €	65,82 €	1.155,75 €	48,16 €	1.155,75 €	96,31 €	17,67 €	3,37 €
III.-	Jefe Admón.1ª	907,81 €	237,71 €	65,82 €	1.119,20 €	46,63 €	1.119,20 €	93,27 €	16,07 €	3,06 €
IV.-	Encargado General	888,80 €	230,10 €	65,82 €	1.107,66 €	46,15 €	1.107,66 €	92,30 €	15,74 €	3,00 €
V.-	Delineante Superior	872,97 €	222,60 €	65,82 €	1.095,86 €	45,66 €	1.095,86 €	91,32 €	15,44 €	2,94 €
VI.-	Encargado de Obras	859,98 €	215,03 €	65,82 €	1.084,26 €	45,18 €	1.084,26 €	90,36 €	15,18 €	2,89 €
VII.-	Capataz	845,67 €	207,48 €	65,82 €	1.079,09 €	44,96 €	1.079,09 €	89,92 €	14,92 €	2,84 €
VIII.-	Oficial de 1ª	833,95 €	199,88 €	65,82 €	1.074,02 €	44,75 €	1.074,02 €	89,50 €	14,69 €	2,80 €
IX.-	Oficial de 2ª	823,21 €	192,33 €	65,82 €	1.069,01 €	44,54 €	1.069,01 €	89,08 €	14,48 €	2,76 €
X.-	Ayudante	815,52 €	184,72 €	65,82 €	1.063,95 €	44,33 €	1.063,95 €	88,66 €	14,29 €	2,72 €
XI.-	Peón Especialista	808,82 €	177,19 €	65,82 €	1.058,90 €	44,12 €	1.058,90 €	88,24 €	14,12 €	2,69 €
XII.-	Peón Ordinario	802,80 €	169,60 €	65,82 €	1.053,93 €	43,91 €	1.053,93 €	87,83 €	13,95 €	2,66 €
Contratos Formativos 1º Año		606,23 €	115,46 €	65,82 €	658,24 €	27,43 €	658,24 €	54,85 €		1,90 €

Contratos Formativos 2º Año	628,40 €	134,70 €	65,82 €	761,08 €	31,71 €	761,08 €	63,42 €		2,05 €
Contratos Formativos 3º Año	706,29 €	163,57 €	65,82 €	915,32 €	38,14 €	915,32 €	76,28 €		2,36 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (1º Año)	784,52 €	182,81 €	65,82 €	1.018,14 €	42,42 €	1.018,14 €	84,84 €		2,63 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (2º Año)	823,62 €	192,42 €	65,82 €	1.069,56 €	44,57 €	1.069,56 €	89,13 €		2,76 €

Plus de Operador de Grúa Torre: 6,91 € por día Trabajado.

NOTA: La Antigüedad Consolidada se abonará en las 12 mensualidades y en las 2 Pagas Extraordinarias.

Dieta Complea	€ 41,59
Media Dieta	€ 14,86

	2011	SB	PA	PEX	EXT.	F. SEMANA	VAC.	F.MES	H. EXT.	ID. 7%
	YESO Y ESCAYOLA	1.056,49 €	192,33 €	65,82 €	1.181,48 €	49,23 €	1.181,48 €	98,46 €	17,40 €	3,31 €

A N E X O 4

Incrementos 2009-2011. Otros Conceptos

	2008	2009	2010	2011
Desgaste de Herramientas	20,31	21,02	21,34	21,66
Kilometraje	0,32	0,33	0,34	0,34
Plus de Gruista	6,48	6,71	6,81	6,91
Dieta	39,00	40,37	40,97	41,59
Media Dieta	13,93	14,42	14,63	14,85

SUBSECTOR DEL YESO	2008	2009	2010	2011
Plus de productividad	2,53	2,62	2,66	2,70
Guardavivos	2,06	2,13	2,16	2,20
Rodapies Vivienda	75,00	77,63	78,79	79,97
Rodapies Metro Líneal	0,70	0,72	0,74	0,75
Caja de Escaleras	3,17	3,28	3,33	3,38
Regla	58,85	60,91	61,82	62,75

SUBSECTOR ESCAYOLA	2008	2009	2010	2011
Techo Liso	4,17	4,32	4,38	4,45
Moldura	1,84	1,90	1,93	1,96
Vigas	6,31	6,53	6,63	6,73
Foso	3,41	3,53	3,58	3,64

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de fecha 27 de diciembre de 2012, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres", en la que se establece el calendario laboral para el año 2013 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2013060321)

Visto el texto del acta, de fecha 27 de diciembre de 2012, suscrita por la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres" (código de convenio 10000065011982), en la que se establece el calendario laboral para el año 2013 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES
27 DE DICIEMBRE DE 2012

En Cáceres, y en la sede de FECONS, calle San Pedro 2, locales 14-15, siendo las 18:00 horas del día 27 de diciembre de 2012, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por MCA-UGT:

Miguel Ángel Rubio Ramos.

Miguel Talavera Gilete.

Por FECOMA-CCOO:

Jacinto Mellado García.

Ildefonso Rodríguez Doncel.

Por FECONS:

Carlos Izquierdo de Tapia.

Joaquín Sánchez Chamorro.

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.

ORDEN DEL DÍA

Uno. Calendario Laboral para el año 2013.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2013, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.738 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario. Todo ello arroja una diferencia entre la jornada anual pactada en convenio y el calendario laboral de nueve días y seis horas.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se recomiendan como días festivos de convenio para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2013 los siguientes:

   — 1 de abril.

   — 16 de agosto.

   — 23, 24, 30 y 31 de diciembre.

   — 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de la ciudad de Cáceres será el 22 de abril, y el 10 de junio para Plasencia.

   — Reducción de una hora diaria entre el 16 de julio y el 14 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

   Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerden no realizar la jornada de verano entre el 16 de julio y el 14 de agosto, se establecerán en sustitución dos días festivos de convenio y seis horas de asuntos propios, acordando los días en que se compensan, que a título orientativo podrían ser el 26 y 27 de diciembre.

   Se delega en D. Miguel Ángel Rubio Ramos la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

   No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 18:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 17 de diciembre de 2013, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres, en la que se establece el calendario laboral para el año 2014 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2014060277)

Visto el texto del acta, de fecha 17 de diciembre de 2013, suscrita por la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres" (código de convenio 10000065011982), en la que se establece el calendario laboral para el año 2014 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de enero de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, y en la sede de FECOMA-CCOO Extremadura, calle Obispo Ciriaco Benavente 2, siendo las 11:30 horas del día 17 de diciembre de 2013, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por MCA-UGT:

Miguel Talavera Gilete.
Francisco Mocillo Pereiro.

Por FECOMA-CCOO:

Jacinto Mellado García.
Ildefonso Rodríguez Doncel.

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro.

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1.º y Único. Calendario Laboral para el año 2014.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2014, que fue publicado en el DOE n.º 154, del jueves 9 de agosto de 2013, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.738 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes. Todo ello arroja una diferencia entre la jornada anual pactada en convenio y el calendario laboral de diez días y seis horas.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se recomienda como días festivos de convenio para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2014 los siguientes:

   — 2 y 3 de enero.
   — 21 de abril.
   — 2 de mayo.
   — 24, 26 y 31 de diciembre.
   — 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Cáceres será el 22 de abril, y el 16 de junio para Plasencia.
   — Reducción de una hora diaria entre el 16 de julio y el 14 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerden no realizar la jornada de verano entre el 16 de Julio y el 14 de Agosto, se establecerán en sustitución dos días festivos de convenio y seis horas de asuntos propios, acordando los días en que se compensan, que a título orientativo podrían ser el 29 y 30 de diciembre.

Se delega en D. Fidel Pozas Martín la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

APÉNDICE 2. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

APÉNDICE Nº2.- J U S T I F I C A C I Ó N D E P R E C I O S

- Materiales
- Maquinaria
- Mano de obra
- Precios auxiliares
- Precios descompuestos

M A T E R I A L E S

Código	Ud.	Descripción de los materiales	Precio euros
230.193	ud	HITO DE DESLINDE	7,43
B0110N001	m	CUERDA CON BANDEROLAS DE SEÑALIZACIÓN	0,12
B0111N001	ud	ACERO PARA TESAR (Y 1860 S7) EN CORDONES	12,28
B0902N001	ud	SOPORTE ANGULAR METÁLICO DE 30 MM DE DIÁMETRO Y 1 M DE LONGITUD	2,08
B12010001	kg	BIACTIVADOR MICROBIANO	5,58
B12020001	kg	ESTABILIZADOR SINTÉTICO DE BASE ACRÍLICA	6,92
B12040001	kg	ABONO MINERAL DE LIBERACIÓN MUY LENTO (15-8-11%+2MGO) GR	0,77
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	2,22
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	0,05
B12050004	ud	50 SEMILLAS DE QUERCUS ROTUNDIFOLIA	1,50
B1205N001	kg	ENCOJINAMIENTO PROTECTOR PARA HIDROSIEMBRA DE FIBRA LARGA CON 30% MO AUTÓCTONA	0,57
B1206N002	ud	QUERCUS ROTUNDIFOLIA.	0,96
B1206N003	ud	QUERCUS SUBER.	11,50
B1206N004	ud	PINUS PINEA.	7,00
B1206N005	ud	OLEA EUROAPEA SYLVESTRIS.	14,55
B1206N006	ud	POPULUS S.P.	0,67
B1206N007	ud	ARBUTUS UNEDO.	0,78
B1206N008	ud	TAMARIX AFRICANA.	0,85
B1206N009	ud	QUERCUS ROTUNDIFOLIA DE CALIBRE 8/10.	30,00
B1206N010	ud	PINUS S.P. DE 1-1,5 M.	18,00
B1206N011	ud	FRAXINUS ANGUSTIFOLIA DE 1-1,5 M.	7,89
B1206N012	ud	SALIX ALBA DE 1-1,5M.	1,55
B1206N017	ud	CYTISUS SCOPARIUS.	0,47
B1206N018	ud	RETAMA SPHAEROCARPA.	0,50
B1206N019	ud	LAVANDULA STOECHAS.	0,51
B1206N020	ud	THYMUS VULGARIS.	0,45

Código	Ud.	Descripción de los materiales	Precio euros
B1206N021	ud	CYTISUS MULTIFLORUS.	0,65
B1206N022	ud	ROSMARINUS OFFICINALIS.	0,70
B1206N023	ud	ROSA CANINA.	0,53
B1206N024	ud	MYRTUS COMMUNIS.	1,02
B1207N001	h	MEZCLA DE HIDROSIEMBRA DE ESPECIES HERBÁCEAS ADAPTADAS AGROCLIMÁTICAMENTE Y ESPECIES RECOLECTADAS (TIPO HS1)	5,29
B1208N003	ud	PROTECCIÓN INDIVIDUAL ARBOLADO	15,98
BBM1N038	ud	LEVANTAMIENTO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL INDICATIVA DE VÍA PECUARIA	300,38
BBM1N040	ud	MOJÓN DE SEÑALIZACIÓN DE VÍA PECUARIA	36,32
M00251008	ud	COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE COMPUERTA D250MM PN16 FD, INCLUSO MEDIOS AUXILIARES.	700,10
M00251008N	ud	Válvula de mariposa, DN 100 mm, PN 10/16, serie 13, céntrica o excéntrica, con revestimiento epoxi o vitrocerámico, con reductor de accionamiento manual, incluso tornillería de acero inoxidable, juntas elastoméricas de estanquidad y pruebas.	455,00
M00251008N16	ud	Carrete embridado de fundición dúctil con dos bridas, PN 16 atm, DN 250 mm, y longitud 1.000 mm, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, color exterior y marcado según Normas de Canal de Isabel II Gestión vigentes, incluso juntas elastoméricas de estanquidad en EPDM, tornillería de acero inoxidable, bridas y medios auxiliares.	337,65
M00251008N3	ud	Brida-espiga (liso) de fundición dúctil con una brida, PN 16 atm, y extremo liso, C 50, DN 250 mm, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, color exterior y marcado según Normas de Canal de Isabel II Gestión vigentes, incluso juntas elastoméricas de estanquidad en EPDM, tornillería de acero inoxidable, bridas y medios auxiliares.	164,24
M00251008N5	ud	Carrete embridado de fundición dúctil con dos bridas, PN 16 atm, DN 250 mm, y longitud 500 mm, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, color exterior y marcado según Normas de Canal de Isabel II Gestión vigentes, incluso juntas elastoméricas de estanquidad en EPDM, tornillería de acero inoxidable, bridas y medios auxiliares.	242,89
M07N060	m3	CANON DE ESCOMBROS A VERTEDERO	0,31
M12CP080	ud	PUNTAL TELESCÓPICO 3M., 1,5 T.	14,19
M2050001	m3	ARENA DE RÍO 0/6 MM.	13,58
M3240205	m	TUBO ABOVEDADO DE PVC DE 150 MM DE DIÁMETRO, RANURADO.	5,50

Código	Ud.	Descripción de los materiales	Precio euros
M3240208	m	TUBERÍA DE PEAD DE 50 MM.	7,50
M3300301	m3	CÁNON TIERRAS VERTIDO.	0,09
M3320202	t	ARENA LAVADA	6,00
M3320803	m3	CANON DE MATERIAL PARA FORMACIÓN DE ZAHORRA ARTIFICIAL.	6,00
M3320806	m3	CANON DE MATERIAL PARA FORMACIÓN DE MATERIAL FILTRANTE, PROCEDENTE DE CANTERA.	5,50
M4100034	ud	TAPA Y CERCO DE FUNDICIÓN, PISABLE, A PIE DE OBRA, PARA POZO DE REGISTRO DE DIÁMETRO 1000 MM.	60,10
M4100037	ud	PATE DE ACERO DE 20 MM DE DIÁMETRO, A PIE DE OBRA.	1,50
M4133005	m	TUBO DE HORMIGÓN CENTRIFUGADO EN MASA DE 0,40 M DE DIÁMETRO, A PIE DE OBRA.	12,91
M4133201	m	TUBO DE HORMIGÓN CENTRIFUGADO EN MASA DE 0,60 M DE DIÁMETRO, A PIE DE OBRA.	28,77
M4133501	m	TUBO DE HORMIGÓN EN MASA PREFABRICADO DE 0,60 M DE DIÁMETRO.	25,17
M4133503	m	TUBO DE HORMIGÓN ARMADO PREFABRICADO DE 0,80 M DE DIÁMETRO.	81,90
M4133504	m	TUBO DE HORMIGÓN ARMADO PREFABRICADO DE 1,00 M DE DIÁMETRO.	130,00
M4300503	m2	GEOTEXTIL ANTICONTAMINANTE DE 120 GR/M2.	1,50
M4300505	m2	GEOTEXTIL ANTICONTAMINANTE DE 140 GR/M2.	1,55
M4301001	m2	LAMINA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON NODULOS Y CON GEOTEXTIL DE POLIPROPILENO INCORPORADO, PARA IMPERMEABILIZACIONES	8,50
M5000101	t	CEM II/A-V 32,5 R	63,94
M5000102	t	CEMENTO I 42,5 R	66,11
M5000105	kg	PLASTIFICANTE	0,48
M5420102	t	ARIDO EN TRATAMIENTOS SUPERFICIALES.	5,15
M5700001	m	BORDILLO PREFABRICADO DE 0,15 X 0,12 M.	3,00
M5700003	m	BORDILLO PREFABRICADO TIPO C-1.	5,17
M6000201	kg	ACERO TIPO B-500S.	0,52

Código	Ud.	Descripción de los materiales	Precio euros
M6000203	kg	ACERO EN REJILLAS DE SUMIDERO.	1,31
M6100102	kg	ELEMENTOS DE FIJACIÓN	0,49
M6580601	m3	ESCOLLERA DE 0,30 M.	5,90
M6800001	kg	DESENCOFRANTE.	2,10
M6800002	m3	TABLA PARA ENCOFRAR.	75,13
M6800003	m3	MADERA ESCUADRADA.	100,67
M6800029	m2	UTILIZACIÓN DE PANELES AUTORRESISTENTES ACOPLABLES PARA ENCOFRADO RECTO OCULTO.	3,34
M6800030	m2	UTILIZACIÓN DE PANELES AUTORRESISTENTES ACOPLABLES PARA ENCOFRADO RECTO VISTO.	4,33
M6900101	kg	EMULSIÓN BITUMINOSA MEJORADA CON RESINAS.	3,61
M6930501	m	TUBERÍA HORMIGÓN ARMADO Ø=1,50 M	235,68
M6930604	m	TUBO DE HORMIGÓN ARMADO DE DIÁMETRO 1,80 M DE CLASE C-135.	395,00
M8120101	m	TUBERÍA DE PVC RÍGIDO DE 110 MM, EN CANALIZACIONES.	2,20
M8250084	m	CABLE DE ACERO, INCLUIDO ANCLAJE Y BARILLA.	3,92
M8250085	m	TUBO DE ACERO DE DIÁMETRO 80 MM.	4,12
M8250088	m	CABLE DE PARES EN POSTES 4-CEF	0,45
M8250089	m	CABLE DE PARES EN POSTES 25-CEF	1,60
M8250090	m	SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE DE PARES EN POSTES 50-CEF	1,60
M8250091	m	TENDIDO CABLE FIADOR DE ACERO AC 10 MM.	6,65
M8270010	m	BANDA DE SEÑALIZACIÓN PARA RED DE ABASTECIMIENTO, TOTALMENTE COLOCADA.	0,09
M8280055	m	TUB.PVC LISO J.ELÁST. D=90 MM, EN REPOSICIONES DE ABASTECIMIENTO.	18,38
M8300002	kg	LUBRICANTE TUBOS PVC J.ELÁSTICA	6,77
MO00000000	h	TÉCNICO ARQUEOLÓGO DIRECTOR	30,00
MT01010001	m3	AGUA	0,58
MT01020001	kg	DINAMITA CON P.P. DE MECHA Y DETONANTE	3,12

Código	Ud.	Descripción de los materiales	Precio euros
MT01030030	m3	PIEDRA DE CANTERA PARA ENCACHADO	16,10
MT01030040	m3	ZAHORRA ARTIFICIAL	8,00
MT01030065	t	ÁRIDO 5/2	7,12
MT01030111	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 3/6 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	9,25
MT01030112	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 0/6 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	9,25
MT01030113	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 6/12 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	9,00
MT01030114	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 12/20 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	9,00
MT01030115	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 20/40 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	8,70
MT01030200	m3	CANON TIERRAS DE PRÉSTAMOS	2,46
MT01030202	m3	SUELO SELECCIONADO PROCEDENTE DE CANTERA	4,15
MT01030203	m3	CANON SUELO ADECUADO DE PRÉSTAMO O CANTERA	3,40
MT01050001	t	CEMENTO PORTLAND CEM II/B-S/32,5	67,15
MT01050035	t	POLVO MINERAL DE APORTACIÓN UTILIZADO EN LA FABRICACIÓN DE MEZCLAS BITUMINOSAS	46,48
MT01060015	m3	HORMIGÓN EN MASA HM-20 DE CONSISTENCIA PLÁSTICA Y TAMAÑO MÁXIMO DEL ÁRIDO 20 MM	60,14
MT01060045	m3	HORMIGÓN ARMADO HA-25 DE CONSISTENCIA FLUIDA Y TAMAÑO MÁXIMO DEL ÁRIDO 20 MM	66,21
MT01070005	m3	MORTERO DE CEMENTO PORTLAND, MCP-5, DE DOSIFICACIÓN 1:4	77,67
MT01070010	m3	MORTERO M-80	69,95
MT01100005	kg	ALAMBRE RECOCIDO DE 1,3 MM DE DIÁMETRO	0,94
MT01100321	kg	PUNTAS 20 X 100	7,84
MT01100345	kg	ACERO S235JRC CORTADO A MEDIDA Y CON UNA CAPA DE IMPRIMACIÓN ANTIOXIDANTE	0,86
MT01110005	kg	ACERO PARA ARMADURAS B 500 S DE LÍMITE ELÁSTICO 5100 KP/CM² EN BARRAS	0,60
MT01120001	m	AMORTIZACIÓN DE TABLÓN DE MADERA DE PINO PARA 10 USOS	0,39

Código	Ud.	Descripción de los materiales	Precio euros
MT01120005	m2	AMORTIZACIÓN DE TABLÓN DE MADERA DE PINO DE 22 MM PLANO PARA 10 USOS	1,25
MT01120010	m2	AMORTIZACIÓN DE TABLÓN MACHIHEMBRADO DE MADERA DE PINO DE 22 MM PLANO PARA 3 USOS	6,41
MT01120015	ud	AMORTIZACIÓN DE PUNTAL METÁLICO Y TELESCÓPICO DE 5 M Y 150 USOS	0,18
MT01120040	kg	MATERIALES AUXILIARES PARA ENCOFRAR	1,25
MT01120046	m3	MADERA DE PINO PARA ENTIBACIONES	179,01
MT01120050	l	DESENCOFRANTE	1,75
MT05050015	m2	SUMINISTRO DE GEOTEXTIL NO TEJIDO TIPO 4	0,55
MT07010010	t	BETÚN ASFÁLTICO B50/70	415,09
MT07010040	t	BETÚN PMB 45/80-60 MODIFICADO CON POLÍMEROS	500,00
MT07010051	t	EMULSIÓN BITUMINOSA TIPO C60B3 ADH / C60 B3 CUR	243,26
MT07010055	t	EMULSIÓN BITUMINOSA TIPO C65B3 TRG / C65B4 TRG / C65B4 MBC / C65B5 MBC	310,00
MT07010066	t	EMULSIÓN BITUMINOSA TIPO C60BP3 ADH	305,00
MT07010080	t	EMULSIÓN BITUMINOSA TIPO C60BF4 IMP	305,00
MT08010005	ud	DISPOSITIVO DE ESCAPE PARA ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA	111,92
Mt-0G035a	ud	PROTECTOR MALLA PERFORADA DISUASOR DE 60-100 CM. DE ALTURA Y DIÁMETRO VARIABLE.	0,21
Mt-0G036	m	PLANCHA OPACA METÁLICA/POLICARBONATO, BRIDAS DE ANCLAJE A CERRAMIENTO Y TORNILLERÍA PARA POSTES.	1,05
Mt-0G037	ud	COLOCACIÓN DE SEÑAL VERTICAL INDICATIVA DE CAMINO NATURAL CON LOS ESTÁNDARES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO DE LA SEÑAL EXISTENTE, POSTERIOR CIMENTACIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN OBRA.	325,58
MT10010040	m	TUBO RANURADO DE PVC DE DIÁMETRO 80 MM	2,43
MT10010224	m	BAJANTE PREFABRICADA DE 0,45 M DE ANCHO	23,65
MT10010236	m	BAJANTE PREFABRICADA DE 0,75 M DE ANCHO	30,50
MT10030001	u	PELDAÑO DE POLIPROPILENO ARMADO DE 300 X 300 X 300 MM	4,57

Código	Ud.	Descripción de los materiales	Precio euros
P01 001 0	m3	ARENA DE RÍO.	5,92
P01 001 5	m3	ARENA DE MIGA CRIBADA.	7,55
P01AA030	m3	ARENA DE RÍO 0/5 MM.	12,68
P01CC020	t.	CEMENTO CEM II/B-M 32,5 R SACOS*	100,99
P01CC270	t.	CEMENTO CEM II/B-P 32,5 N GRANEL	108,94
P01DA010	kg	MORTERO COLA GRIS	0,19
P01DW010	m3	AGUA	0,85
P01DW020	ud	PEQUEÑO MATERIAL	0,79
P01ES130	m3	MADERA PINO ENCOFRAR 26 MM.	205,81
P01HC001	m3	HORMIGÓN HM-20/P/40/I CENTRAL	55,56
P01HC072	m3	HORMIGÓN HA-25/B/16/I CENTRAL	61,39
P01LG180	ud	RASILLÓN CERÁMICO M-H 100X30X4	1,03
P01LH010	ud	LADRILLO H. SENCILLO 24X12X4	0,18
P01LH020	ud	LADRILLO H. DOBLE 25X12X8	0,11
P01SM030	m2	CHAP.P.GRANÍT.MAMP. ORD. E=10-12	16,50
P01UC030	kg	PUNTAS 20X100	1,14
P02 088 0	ud	VÁLVULA DE COMPUERTA PVC 90, INCLUSO JUNTAS.	150,15
P02 105 0	ud	TAPA PREFABR. HORM. PARA ARQUETA DE 70 X 70 CM.	67,57
P02 105 5	ud	CERCO Y TAPA FD/40 TN, CON JUNTA INSONORIZADA D=60.	57,42
P02 112 0	ud	ARQUETA PREFABRICADA DE HORMIGÓN DE 70X70 CM. Y 100 CM DE PROFUNDIDAD.	185,44
P02 116 0	ud	ARQUETA TIPO D PREFABRICADA CON TAPA DE ARQUETA DE HORMIGÓN ARMADO PREFABRICADO Y SOPORTE ENGANCHE POLEA.	131,78
P02 202 1	t	CEMENTO II / A-L.	78,15
P02 202 5	m3	MORTERO EXPANSIVO PARA ZAPATAS.	2.400,00
P02 300 0	mud	LADRILLO PERFORADO TOSCO 24X11,5X7 CM.	96,84
P03AA020	kg	ALAMBRE ATAR 1,30 MM.	1,34
P03AM170	m2	ME 20X30 A Ø 5-5 B500T 6X2.2 (1,284 KG/M2)	1,92

Código	Ud.	Descripción de los materiales	Precio euros
P03BH100	ud	BOVEDILLA HORMIGÓN 60X20X22CM	0,85
P03VA030	m.	VIGUETA H.D/T PRET.18CM >5 M.	6,35
P04 225 7	m	TUBO DE HORMIGÓN EN MASA DE 800 MM.	61,50
P04 225 8	m	TUBO DE HORMIGÓN EN MASA DE 1000 MM.	76,81
P04 234 3	m	TUBERÍA DE P.V.C. DE 11 CM.	2,05
P04 234 3N	m	TUBERÍA PEAD TRITUBO D 60 MM	1,66
P04 245 0	m	TUBO D2" PEAD PN16.	2,50
P04 255 5	m	TUBO D200 MM FUNDICIÓN K9 C. ENCHUFE.	51,15
P04 260 0	m	TUBO D250 MM FUNDICIÓN K9 C. ENCHUFE.	58,50
P04 293 0	ud	MATERIAL CONEXIÓN Y DESINFECCIÓN CON LA TUBERÍA EXISTENTE.	2.108,13
P04 293 0N	ud	MATERIAL CONEXIÓN Y DESINFECCIÓN CON LA TUBERÍA DE PLANSTICO EXISTENTE.	600,00
P04 293 1	ud	MATERIAL CONEXIÓN CON LA TUBERÍA EXISTENTE MEDIANTE JUNTA GIBAULT 200 FC/FD Y DESINFECCIÓN.	3.108,13
P04 820 0	m	CABLE DE PARES 32 FIBRAS DE F.O. CANALIZADA.	9,00
P04 835 0	m	CABLE SUBTERRÁNEO DE B.T.	9,25
P05 241 5	m2	MALLA 15X30X5, DE 1,564 KG/M2.	1,10
P05 263 3	ud	PATE DE ACERO REVESTIDO CON POLIPROPILENO.	5,17
P05 350 0	ud	PERNO DE ANCLAJE 16-450 MM.	1,32
P05 355 0	ud	PERNO CINCADO 32/1000.	9,47
P05TC010	ud	TEJA CERÁMI.CURVA ROJA 40X19 CM.	0,31
P07 280 0	m3	AGUA.	0,43
P15AH550	ud	AISLADOR U-70	9,17
P15AH560	ud	RÓTULAS R-16-17-P	2,34
P15AH570	ud	HORQUILLAS DE BOLA HBU-16 P	2,52
P15AH580	ud	GRAPAS DE AMARRE	3,23
P15AH600	ud	PLACA DE PELIGRO	0,89

Código	Ud.	Descripción de los materiales	Precio euros
P15AH620	ud	TERMINAL BIMETÁLICO 1X50	2,58
P15AH630	ud	TERMINAL EXAGONAL ACERO Z	1,80
P15AH850	ud	APOYO DE ÁNGULO C-12-1000	842,70
P15EA010	ud	PICA DE T.T. 200/14,3 FE+CU	13,98
P15EB020	m.	CONDUC. COBRE DESNUDO 50 MM2	9,18
P16AF250	ud	CRUCETA MET.GALV. CBH-300	335,08
P17AA055	ud	ARQ.POLIPR.SIN FONDO, 20X20 CM.	8,65
P17XE040	ud	VÁLVULA.	4,43
P24 150 0	ud	APOYO DE HORMIGÓN 12TC (12 HV12,5), INCLUSO PEQUEÑO MATERIAL.	850,21
P24 210 0	ud	APOYO DE MADERA TIPO 10B, INCLUSO PEQUEÑO MATERIAL.	245,00
P26CPB180	m.	TUBERÍA.	1,67
P26DE780	ud	COLLARÍN.	67,93
P26DJ010	ud	VÁLVULA DE DESAGÜE D60MM K9 FD.	76,40
P26DJ010M	ud	VÁLVULA DE DESAGÜE D80MM K9 FD.	76,40
P26DP120	ud	ENLACE ROSCA.	7,16
P26DV910	ud	VENTOSA/PURGADOR AUTOM.D=60 MM.	578,91
P37 001 2	ud	EMPALME DE FIBRA ÓPTICA.	2.860,00

M A Q U I N A R I A

C01030003	h	PALA CARGADORA DE 375 HP, TIPO CAT-988 O SIMILAR	62,65
C01030016	h	MOTONIVELADORA DE 150 HP	36,33
C01040004	h	CAMIÓN DE 250 HP, DE 20 T	35,23
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	29,30
C05010001	h	TRACTOR CON EQUIPO PARA TRATAMIENTO DEL SUBSUELO	37,30
C05010002	h	CAMIÓN CISTERNA CON IMPULSOR PARA HIDROSIEMBRA	24,09
M02GE170	h	GRÚA TELESCÓPICA S/CAMIÓN 20 T.	46,52
M02GT002	h	GRÚA PLUMA 30 M./0,75T.	24,10
M03 040 0	h	MARTILLO MANUAL PICADOR NEUMÁTICO DE 9 KG DE PESO.	1,12
M03HH030	h	HORMIGONERA 200 L. GASOLINA	2,14
M04 039 0	h	CARGADORA S/RUEDAS DE 2,1 M3.	75,85
M04 114 0	h	CAMIÓN DÚMPER DE 21,9 M3.	126,07
M05 002 0	h	BANDEJA VIBRANTE DE 0,40 T.	5,72
M05EN050	h	RETROEXCAVAD.C/MARTILLO ROMPEDOR	62,44
M05PN010	h	PALA CARG.NEUMÁT. 85 CV/1,2M3	37,41
M06 012 0	h	CAMIÓN GRÚA DE 6 T.	46,41
M06 013 0	h	CAMIÓN CON GRÚA DE 16 T.	59,06
M06 027 0	h	CAMIÓN CON TANQUE PARA AGUA DE 20 M3.	40,33
M07CB020	h	CAMIÓN BASCULANTE 4X4 14 T.	34,00
M08 015 0	h	HORMIGONERA DE 250 LITROS.	3,08
M08RI010	h	PISÓN VIBRANTE 70 KG.	2,19
M10Q010	h	MEZCLADORA-BATIDORA MORT.	0,75
M11R020	m	CORTE C/SIERRA DISCO HORMIG.VIEJO	8,15
Mq-Cs007	h	CAMIÓN CISTERNA AGUA	34,85
Q0103015	h	COMPRESOR DE 5 M3/MIN.	14,60
Q020001A10	h	BOMBA SUMERGIBLE. PARA AGUAS SUCIAS, MOTOR ELÉCTRICO. DE 2,5 KW DE POTENCIA	1,05
Q0300004	h	MARTILLO ROMPEDOR NEUMÁTICO DE 30 KG.	19,96
Q030001A15	h	MARTILLOS DEMOLEDORES HIDRÁULICOS. DE 1000 KG DE MASA	7,74
Q030002E01	h	MÁQUINA PARA PERFORACIÓN DE SONDEOS, HINCA Y PANTALLA, DE NEUMÁTICOS CON MARTILLO EN FONDO. DE 51 A 76MM DE DIÁMETRO DE PERFORACIÓN.	36,72
Q030002F05	h	CARROS PERFORADORES. EQUIPOS CON MARTILLO EN FONDO. DE 95 A 152 MM DE DIÁMETRO.	72,34
Q040005C05	h	EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE CADENAS DE 45 T DE MASA	129,02
Q040006B10	h	EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE RUEDA. DE 22 T DE MASA	82,70
Q040007A10	h	RETROEXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE RUEDAS. DE 11 T DE MASA.	65,92
Q0401001	h	PALA CARGADORA SOBRE RUEDAS DE 1 A 2 M3.	64,11
Q0401014	h	PALA CARGADORA SOBRE RUEDAS DE 2 A 3,5 M3.	78,89
Q040101A05	h	CARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 60 KW DE POTENCIA (1 M³)	42,59
Q040101C01	h	CARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 125 KW DE POTENCIA (3 M³)	74,48
Q040201A01	h	RETROCARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 60 KW DE POTENCIA	40,80
Q040201A10	h	RETROCARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 75 KW DE POTENCIA	44,39
Q040401B01	h	TRACTORES SOBRE CADENAS. DE 138 KW DE POTENCIA (19,8 T)	94,61
Q0404043	h	TRACTOR SOBRE NEUMÁTICOS DE 70 CV.	30,21
Q0406001	h	MOTONIVELADORA DE 104 KW.	83,74
Q040601B01	h	MOTONIVELADORAS. DE 104 KW DE POTENCIA	80,28
Q040601B05	h	MOTONIVELADORAS. DE 121 KW DE POTENCIA	88,25
Q050000A15	h	COMPACTADORES DE CONDUCCIÓN MANUAL. BANDEJAS VIBRANTES. DE 1000 KG DE MASA	9,37
Q0500022	h	RODILLO VIBRANTE MANUAL DE 0,64 TN.	27,86
Q050102A01	h	COMPACTADORES DE RUEDAS MÚLTIPLES, AUTOPROPULSADOS. DE 7 RUEDAS, 21 T LASTRADO	54,88
Q050102A05	h	COMPACTADORES DE RUEDAS MÚLTIPLES, AUTOPROPULSADOS. DE 7 RUEDAS, 35 T LASTRADO	71,92

Q050202B05	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE UN CILINDRO, LISO. DE 12 T DE MASA	48,17
Q050202C01	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE UN CILINDRO, LISO. DE 16 T DE MASA	50,62
Q0502041	h	COMPACTADOR VIBRATORIO AUTOPROPULSADO MIXTO DE 18 TN.	62,27
Q050205B01	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE DOS CILINDROS, TÁNDEM. DE 10 T DE MASA	51,54
Q0601002	h	CAMIÓN TRANSPORTE.	46,31
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	44,75
Q060201A01	h	CAMIÓN. CON CAJA FIJA Y GRÚA AUXILIAR. PARA 16 T	58,08
Q0602020	h	CAMIÓN CON CAJA BASCULANTE 4 X 2.	68,13
Q060202A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 4X4. DE 199 KW DE POTENCIA	72,23
Q060203A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 4X4. DE 221 KW DE POTENCIA	78,93
Q0602040	h	CAMIÓN CON CAJA BASCULANTE 6 X 4.	83,36
Q060204A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 6X6. DE 258 KW DE POTENCIA	87,45
Q0605001	h	CAMIÓN CON TANQUE PARA AGUA DE 10 M3.	47,87
Q0703011	h	CENTRAL DE CRIBADO DE 3.000 X 8.000 MM.	113,34
Q0801000	h	PLANTA DE HORMIGONADO DE 60 M3/H DE CAPACIDAD.	190,93
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	54,09
Q080702C01	h	BOMBAS PARA HORMIGONES SOBRE CAMIÓN, CON PLUMA. PARA UNA PRODUCCIÓN DE 60 M³/H. CON PLUMA DE 42 M	190,85
Q0810002	h	REGLA VIBRANTE DE 17,9 KW.	19,69
Q0811004	h	VIBRADOR DE 76 MM DE DIÁMETRO.	15,73
Q081100A05	h	VIBRADORES DE HORMIGONES. DE 56 MM DE DIÁMETRO	0,44
Q081101A10	h	CONVERTIDORES Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE ALTA FRECUENCIA PARA VIBRADORES DE HORMIGÓN (4,9 KW DE POTENCIA)	1,36
Q090000A01	h	ESTABILIZACIÓN DE SUELOS. CENTRALES DE GRAVA-CEMENTO Y SUELO-CEMENTOS. DE 160 T/H DE PRODUCCIÓN	86,40
Q090002A01	h	ESTABILIZADORES DE SUELOS AUTOPROPULSADOS. PARA ANCHURA DE 2,50 M. DE 370 KW DE POTENCIA (25 T)	197,70
Q090003A05	h	ESTABILIZACIÓN DE SUELOS. DISTRIBUIDOR DE PULVERULENTOS. EN SECO. REMOLCADO DE 17 M³	34,95
Q0901000	h	EXTENDEDORA DE GRAVILLA AUTOPROPULSADA DE 150 M3/H.	82,23
Q090100A01	h	EXTENDEDORA DE GRAVILLAS AUTOPROPULSADAS. DE 150 M³/H DE PRODUCCIÓN	91,34
Q090201B01	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. PARA UNA CANTIDAD DE 8000 LITROS	80,74
Q090201B05	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. CON RAMPA DE RIEGO Y LANZA. PARA UNA CANTIDAD DE 10000 LITROS	88,03
Q090301A01	h	PRODUCCIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS. EN CALIENTE: PLANTA DISCONTÍNUA MÓVIL. DE 160 T/H DE PRODUCCIÓN	395,22
Q090401A01	h	EXTENDEDORA ASFÁLTICA SOBRE CADENAS. DE 125 KW DE POTENCIA CON REGLA DOBLE TÁMPER HASTA 7,5 M	90,91
Q100003A05	h	BARREDORA Y ASPIRADOR DE POLVO. AUTOPROPULSADA DE 9 M³	109,56
Q1400004	h	GRÚA AUTOMÓVIL PARA CARGA MÁXIMA 50 TM.	119,54
Q140000A01	h	GRÚA AUTOPROPULSADA (SIN ACCESORIOS). GRÚAS TODOTERRENO (DESPLAZAMIENTO LENTO). PARA CARGA MÁXIMA DE 20 T	88,62
Q1602011	h	CIZALLA ELÉCTRICA DE 35 MM DE DIÁMETRO.	24,65
Q160201A01	h	CIZALLA ELÉCTRICA DE 35 MM DE DIÁMETRO	8,38
Q1602022	h	DOBLADORA AUTOMÁTICA DE 45 MM DE DIÁMETRO	27,78
Q160202A01	h	DOBLADORA 35 MM DE DIÁMETRO	6,61
Q160303A01	h	MOTOSIERRA ELÉCTRICA	1,76

MANO DE OBRA

COSTE HORARIO DE LA MANO DE OBRA	ENCARGADO NIVEL (VI)	CAPATAZ NIVEL (VII)	OFICIAL 1ª NIVEL (VIII)	OFICIAL 2ª NIVEL (IX)	AYUDANTE NIVEL (X)	PEON ESPECIALISTA NIVEL (XI)	PEON ORDINARIO NIVEL (XII)
SALARIO BASE DIARIO (A)	31,51	30,99	30,56	30,17	29,88	29,64	29,42
VACACIONES (B)	1.191,97	1.186,28	1.180,71	1.175,20	1.169,64	1.164,09	1.158,62
PAGAS EXTRAS (C)	2.383,94	2.372,56	2.361,42	2.350,40	2.339,28	2.328,18	2.317,24
DIAS UTILES DE TRABAJO (D)	217	217	217	217	217	217	217
DIAS DEL AÑO - VACACIONES (E) = 365 - 30	335	335	335	335	335	335	335
REMUNERACIONES SALARIALES (F) = (A x E) + B + C	14.131,76	13.940,49	13.779,73	13.632,55	13.518,72	13.421,67	13.331,56
PLUS ASISTENCIA (G)	7,88	7,60	7,32	7,05	6,77	6,49	6,21
PLUS EXTRASALARIAL (H)	2,41	2,41	2,41	2,41	2,41	2,41	2,41
INDEMNIZACIÓN POR CESE 7,00% TOTAL COSTE SALARIAL (I)	3,18	3,12	3,08	3,03	2,99	2,96	2,92
MEDIA DIETA (J)	16,34	16,34	16,34	16,34	16,34	16,34	16,34
REMUNERACION EXTRASALARIAL ANUAL (K) = (G+H+I+J) x E	9.986,89	3.355,01	3.261,71	3.169,03	3.075,61	2.983,17	2.890,00
COTIZACION SOBRE SALARIALES (L) = (F +K) x 41,6%	10.033,36	7.194,93	7.089,24	6.989,46	6.903,24	6.824,41	6.748,17
COSTE TOTAL ANUAL PARA LA EMPRESA (Q) = F + K + L	34.152,01	24.490,43	24.130,68	23.791,04	23.497,57	23.229,25	22.969,73
HORAS TRABAJADAS AL AÑO (R)	1.736	1.736	1.736	1.736	1.736	1.736	1.736
TOTAL COSTE HORARIO (S) = Q / R	**19,67**	**14,11**	**13,90**	**13,70**	**13,54**	**13,38**	**13,23**

PRECIOS AUXILIARES

AX.002 m3.km DE TRANSPORTE EN OBRA CON CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3. 0,21

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	0,0040	54,09	0,2110
				Suma....	0,2110
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**0,21**

AX.003 t.km DE TRANSPORTE POR CARRETERA. 0,12

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q0601002	h	CAMIÓN TRANSPORTE.	0,0030	46,31	0,1204
				Suma....	0,1204
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**0,12**

AX.004 t DE CARGA MECÁNICA SOBRE CAMIÓN. 0,28

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q0401014	h	PALA CARGADORA SOBRE RUEDAS DE 2 A 3,5 M3.	0,0040	78,89	0,2761
				Suma....	0,2761
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**0,28**

AX.010 m3 DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS. 5,19

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q0602020	h	CAMIÓN CON CAJA BASCULANTE 4 X 2.	0,0220	68,13	1,4852
Q040007A10	h	RETROEXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE RUEDAS. DE 11 T DE MASA.	0,0440	65,92	2,9005
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0220	14,11	0,3104
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0370	13,23	0,4895
				Suma....	5,1856
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**5,19**

AX.012 m3 DE EXCAVACIÓN PARA CUNETA EN PIE DE TERRAPLÉN. 3,16

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q0602020	h	CAMIÓN CON CAJA BASCULANTE 4 X 2.	0,0140	68,13	0,9198
Q040007A10	h	RETROEXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE RUEDAS. DE 11 T DE MASA.	0,0270	65,92	1,7601
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0130	14,11	0,1863
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0220	13,23	0,2924
				Suma....	3,1586
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**3,16**

AX.013 m3 DE RELLENO LOCALIZADO EN ZANJAS CON SUELO SELECCIONADO E-2. 5,08

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q0602020	h	CAMIÓN CON CAJA BASCULANTE 4 X 2.	0,0150	68,13	1,0220
Q0401014	h	PALA CARGADORA SOBRE RUEDAS DE 2 A 3,5 M3.	0,0040	78,89	0,3156
Q0502041	h	COMPACTADOR VIBRATORIO AUTOPROPULSADO MIXTO DE 18 TN.	0,0150	62,27	0,9341
Q0406001	h	MOTONIVELADORA DE 104 KW.	0,0060	83,74	0,5024
Q0605001	h	CAMIÓN CON TANQUE PARA AGUA DE 10 M3.	0,0020	47,87	0,0957
Q0703011	h	CENTRAL DE CRIBADO DE 3.000 X 8.000 MM.	0,0130	113,34	1,4734
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0150	14,11	0,2117
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0400	13,23	0,5292
				Suma....	5,0841
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**5,08**

AX.014 m3 DE RELLENO LOCALIZADO CON MATERIAL FILTRANTE, PROCEDENTE DE CANTERA, INCLUSO CANON DE CANTERA, CARGA Y TRANSPORTE AL LUGAR DE EMPLEO, EXTENDIDO, HUMECTACIÓN, COMPACTACIÓN, TERMINACIÓN Y REFINO DE LA SUPERFICIE DE LA CORONACIÓN Y REFINO DE TALUDES (EN SU CASO). 13,46

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.051	m3	MATERIAL FILTRANTE, PROCEDENTE DE CANTERA.	1,0000	10,84	10,8400
Q0500022	h	RODILLO VIBRANTE MANUAL DE 0,64 TN.	0,0500	27,86	1,3930
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0010	14,11	0,0141
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0300	13,90	0,4170
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0600	13,23	0,7938
				Suma....	13,4579
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**13,46**

AX.015 t DE ARENA LAVADA. 8,68

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M3320202	t	ARENA LAVADA	1,0000	6,00	6,0000
AX.004	t	DE CARGA MECÁNICA SOBRE CAMIÓN.	1,0000	0,28	0,2800
AX.003	t.km	DE TRANSPORTE POR CARRETERA.	20,0000	0,12	2,4000
				Suma....	8,6800
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**8,68**

AX.016 t DE GRAVILLA. 8,68

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M3320202	t	ARENA LAVADA	1,0000	6,00	6,0000
AX.004	t	DE CARGA MECÁNICA SOBRE CAMIÓN.	1,0000	0,28	0,2800
AX.003	t.km	DE TRANSPORTE POR CARRETERA.	20,0000	0,12	2,4000
				Suma....	8,6800
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**8,68**

AX.021 m3 DE MORTERO M-450. 75,51

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M5000101	t	CEM II/A-V 32,5 R	0,4500	63,94	28,7730
MT01010001	m3	AGUA	0,2000	0,58	0,1160
AX.015	t	DE ARENA LAVADA.	1,8000	8,68	15,6240
MO00000004	h	OFICIAL 2ª	2,0000	13,70	27,4000
P0000022		UTILES PARA AMASADO: 5% S/TOTAL.			3,5957
				Suma....	75,5087
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**75,51**

AX.023 m3 DE HORMIGÓN DE LIMPIEZA HL-150/B/20. 47,42

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.015	t	DE ARENA LAVADA.	0,6400	8,68	5,5552
AX.016	t	DE GRAVILLA.	1,2500	8,68	10,8500
M5000101	t	CEM II/A-V 32,5 R	0,2700	63,94	17,2638
M5000105	kg	PLASTIFICANTE	5,7500	0,48	2,7600
MT01010001	m3	AGUA	0,1200	0,58	0,0696
AX.002	m3.km	DE TRANSPORTE EN OBRA CON CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	15,0000	0,21	3,1500
Q0801000	h	PLANTA DE HORMIGONADO DE 60 M3/H DE CAPACIDAD.	0,0110	190,93	2,0048
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0430	14,11	0,6011
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,1270	13,90	1,7639
MO00000005	h	AYUDANTE	0,1270	13,54	1,7182
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,1270	13,23	1,6802
				Suma....	47,4168
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**47,42**

AX.025 m3 DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2. 48,65

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.015	t	DE ARENA LAVADA.	0,6500	8,68	5,6420
AX.016	t	DE GRAVILLA.	1,2700	8,68	11,0236
M5000101	t	CEM II/A-V 32,5 R	0,2900	63,94	18,5426
M5000105	kg	PLASTIFICANTE	6,1500	0,48	2,9520
MT01010001	m3	AGUA	0,1500	0,58	0,0870
AX.002	m3.km	DE TRANSPORTE EN OBRA CON CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	15,0000	0,21	3,1500
Q0801000	h	PLANTA DE HORMIGONADO DE 60 M3/H DE CAPACIDAD.	0,0100	190,93	1,9666
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0420	14,11	0,5912
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,1150	13,90	1,6027
MO00000005	h	AYUDANTE	0,1160	13,54	1,5639
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,1160	13,23	1,5307
				Suma....	48,6523
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**48,65**

AX.026 m3 DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 25 N/MM2. 52,71

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.015	t	DE ARENA LAVADA.	0,6700	8,68	5,8156
AX.016	t	DE GRAVILLA.	1,3500	8,68	11,7180
M5000101	t	CEM II/A-V 32,5 R	0,3300	63,94	21,1002
M5000105	kg	PLASTIFICANTE	6,6000	0,48	3,1680
MT01010001	m3	AGUA	0,1800	0,58	0,1044
AX.002	m3.km	DE TRANSPORTE EN OBRA CON CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	15,0000	0,21	3,1500
Q0801000	h	PLANTA DE HORMIGONADO DE 60 M3/H DE CAPACIDAD.	0,0100	190,93	1,9857
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0420	14,11	0,5912
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,1250	13,90	1,7361
MO00000005	h	AYUDANTE	0,1250	13,54	1,6884
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,1250	13,23	1,6511
				Suma....	52,7087
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**52,71**

AX.028 m3 DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 35 N/MM2. 56,52

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.015	t	DE ARENA LAVADA.	0,6500	8,68	5,6394
AX.016	t	DE GRAVILLA.	1,3040	8,68	11,3205
M5000102	t	CEMENTO I 42,5 R	0,3790	66,11	25,0689
M5000105	kg	PLASTIFICANTE	7,6460	0,48	3,6700
MT01010001	m3	AGUA	0,2000	0,58	0,1160
AX.002	m3.km	DE TRANSPORTE EN OBRA CON CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	0,8990	0,21	0,1888
Q0801000	h	PLANTA DE HORMIGONADO DE 60 M3/H DE CAPACIDAD.	0,0200	190,93	3,8759
MO00000001	h	ENCARGADO	0,0900	19,67	1,7703
MO00000004	h	OFICIAL 2ª	0,1800	13,70	2,4660
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,1800	13,38	2,4084
				Suma....	56,5242
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**56,52**

AX.034 m2 DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO OCULTO. 4,74

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000005	h	AYUDANTE	0,0580	13,54	0,7853
M6800029	m2	UTILIZACIÓN DE PANELES AUTORRESISTENTES ACOPLABLES PARA ENCOFRADO RECTO OCULTO.	1,0000	3,34	3,3400
P0000020		ALMACENAJE, TRANSPORTE A LUGAR DE EMPLEO Y VUELTA A ALMACÉN: 15% S/TOTAL.			0,6188
				Suma....	4,7441
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**4,74**

AX.035 m2 DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO VISTO. 6,19

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000005	h	AYUDANTE	0,0960	13,54	1,2998
M6800030	m2	UTILIZACIÓN DE PANELES AUTORRESISTENTES ACOPLABLES PARA ENCOFRADO RECTO VISTO.	1,0000	4,33	4,3300
P0000021		ALMACENAJE, TRANSPORTE A LUGAR DE EMPLEO Y VUELTA A ALMACÉN: 10% S/TOTAL.			0,5630
				Suma....	6,1928
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**6,19**

AX.036 m2 DE ENCOFRADO CURVO VISTO DE UTILIZACIÓN MÚLTIPLE. 11,01

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M6800001	kg	DESENCOFRANTE.	0,0400	2,10	0,0840
M6800002	m3	TABLA PARA ENCOFRAR.	0,0070	75,13	0,4883
M6800003	m3	MADERA ESCUADRADA.	0,0040	100,67	0,4228
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	0,0200	44,75	0,8950
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0630	14,11	0,8889
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,3000	13,90	4,1700
MO00000005	h	AYUDANTE	0,3000	13,54	4,0620
				Suma....	11,0110
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**11,01**

AX.040 kg DE ACERO B-500 S CORTADO Y DOBLADO. 0,68

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M6000201	kg	ACERO TIPO B-500S.	1,0000	0,52	0,5200
P0000069		PÉRDIDAS POR DESPUNTES Y ATADURAS: 5%			0,0260
Q1602011	h	CIZALLA ELÉCTRICA DE 35 MM DE DIÁMETRO.	0,0020	24,65	0,0370
Q1602022	h	DOBLADORA AUTOMÁTICA DE 45 MM DE DIÁMETRO	0,0020	27,78	0,0528
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0020	13,90	0,0209
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0020	13,23	0,0198
				Suma....	0,6765
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**0,68**

AX.050 m3 DE RELLENO CON MATERIAL COMPACTADO AL 95% P.N, MATERIAL SELECCIONADO PROCEDENTE DE LA TRAZA, INCLUIDO TRATAMIENTO DE CRIBADO PREVIO, CARGA, TRANSPORTE A LUGAR DE EMPLEO. 3,93

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q0703011	h	CENTRAL DE CRIBADO DE 3.000 X 8.000 MM.	0,0030	113,34	0,2947
AX.081	m3	DE CARGA MECÁNICA SOBRE CAMIÓN.	1,0000	0,54	0,5400
AX.083	m3.km	DE TRANSPORTE POR CARRETERA.	2,0000	0,24	0,4800
Q0500022	h	RODILLO VIBRANTE MANUAL DE 0,64 TN.	0,0500	27,86	1,3930
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0010	14,11	0,0141
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0300	13,90	0,4170
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0600	13,23	0,7938
				Suma....	3,9326
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**3,93**

AX.051 m3 MATERIAL FILTRANTE, PROCEDENTE DE CANTERA. 10,84

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M3320806	m3	CANON DE MATERIAL PARA FORMACIÓN DE MATERIAL FILTRANTE, PROCEDENTE DE CANTERA.	1,0000	5,50	5,5000
AX.081	m3	DE CARGA MECÁNICA SOBRE CAMIÓN.	1,0000	0,54	0,5400
AX.083	m3.km	DE TRANSPORTE POR CARRETERA.	20,0000	0,24	4,8000
				Suma....	10,8400
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**10,84**

AX.071 m3 DE ZAHORRA ARTIFICIAL PROCEDENTE DE CANTERA. 14,94

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M3320803	m3	CANON DE MATERIAL PARA FORMACIÓN DE ZAHORRA ARTIFICIAL.	1,0000	6,00	6,0000
AX.083	m3.km	DE TRANSPORTE POR CARRETERA.	35,0000	0,24	8,4000
AX.081	m3	DE CARGA MECÁNICA SOBRE CAMIÓN.	1,0000	0,54	0,5400
				Suma....	14,9400
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**14,94**

AX.081 m3 DE CARGA MECÁNICA SOBRE CAMIÓN. 0,54

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q0401014	h	PALA CARGADORA SOBRE RUEDAS DE 2 A 3,5 M3.	0,0070	78,89	0,5443
				Suma....	0,5443
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**0,54**

AX.083 m3.km DE TRANSPORTE POR CARRETERA. 0,24

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q0602040	h	CAMIÓN CON CAJA BASCULANTE 6 X 4.	0,0030	83,36	0,2417
				Suma....	0,2417
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**0,24**

AX.085 m ZANJA DRENANTE PROFUNDA COMPUESTA DREN DE PVC DE 0,15 M, FORMADO POR PIEZAS PREFABRICADAS RANURADAS, INTERIOR LISO Y EXTERIOR CORRUGADO, COLOCADO EN DRENAJE LONGITUDINAL SOBRE MATERIAL FILTRANTE, INCLUSO SUMINISTRO DEL MATERIAL, COLOCACIÓN Y MATERIALES NECESARIOS PARA UNIÓN ENTRE PIEZAS SUCESIVAS, TERMINADO. 21,94

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M3240205	m	TUBO ABOVEDADO DE PVC DE 150 MM DE DIÁMETRO, RANURADO.	1,0000	5,50	5,5000
AX.096	m2	GEOTEXTIL ANTICONTAMINANTE DE 120 GR/M2.	2,0500	1,86	3,8130
AX.014	m3	DE RELLENO LOCALIZADO CON MATERIAL FILTRANTE, PROCEDENTE DE CANTERA, INCLUSO CANON DE CANTERA, CARGA Y TRANSPORTE AL LUGAR DE EMPLEO, EXTENDIDO, HUMECTACIÓN, COMPACTACIÓN, TERMINACIÓN Y REFINO DE LA SUPERFICIE DE LA CORONACIÓN Y REFINO DE TALUDES (EN SU CASO).	0,1500	13,46	2,0190
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	1,0000	5,19	5,1900
Q0500022	h	RODILLO VIBRANTE MANUAL DE 0,64 TN.	0,0090	27,86	0,2452
Q040201A01	h	RETROCARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 60 KW DE POTENCIA	0,0190	40,80	0,7915
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0080	14,11	0,1185
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,1510	13,90	2,1031
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,1610	13,38	2,1582
				Suma....	21,9385
				Redondeo...	0,0000

				Total...	**21,94**

AX.087 **m2** **DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TRASDÓS DE MUROS Y ESTRIBOS.** **5,08**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M6900101	kg	EMULSIÓN BITUMINOSA MEJORADA CON RESINAS.	1,0000	3,61	3,6100
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,1110	13,23	1,4712
				Suma....	5,0812
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**5,08**

AX.088 m2 LAMINA DE POLIETILENO CON NODULOS Y CON GEOTEXTIL DE POLIPROPILENO INCORPORADO IMPERMEABILIZANTE EN ESTRIBOS Y MUROS. 13,95

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M4301001	m2	LAMINA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON NODULOS Y CON GEOTEXTIL DE POLIPROPILENO INCORPORADO, PARA IMPERMEABILIZACIONES	1,0500	8,50	8,9250
M6100102	kg	ELEMENTOS DE FIJACIÓN	3,2370	0,49	1,5861
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0100	14,11	0,1411
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,1200	13,90	1,6680
MO00000005	h	AYUDANTE	0,1200	13,54	1,6248
				Suma....	13,9450
				Redondeo...	0,0100
				Total...	**13,95**

AX.096 m2 GEOTEXTIL ANTICONTAMINANTE DE 120 GR/M2. 1,86

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M4300503	m2	GEOTEXTIL ANTICONTAMINANTE DE 120 GR/M2.	1,0500	1,50	1,5750
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	0,0010	44,75	0,0448
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0050	13,90	0,0695
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0050	13,23	0,0662
%CI		Costes Indirectos			0,1053
				Suma....	1,8608
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**1,86**

AX.100 m3 MORTERO CEMENTO M-5 66,80

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	1,7000	13,23	22,4910
P01CC270	t.	CEMENTO CEM II/B-P 32,5 N GRANEL	0,2700	108,94	29,4138
P01AA030	m3	ARENA DE RÍO 0/5 MM.	1,0900	12,68	13,8212
P01DW010	m3	AGUA	0,2550	0,85	0,2168
M03HH030	h	HORMIGONERA 200 L. GASOLINA	0,4000	2,14	0,8560
				Suma....	66,7988
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**66,80**

AX.101 m3 MORTERO CEMENTO M-5 66,80

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	1,7000	13,23	22,4910
P01CC270	t.	CEMENTO CEM II/B-P 32,5 N GRANEL	0,2700	108,94	29,4138
P01AA030	m3	ARENA DE RÍO 0/5 MM.	1,0900	12,68	13,8212
P01DW010	m3	AGUA	0,2550	0,85	0,2168
M03HH030	h	HORMIGONERA 200 L. GASOLINA	0,4000	2,14	0,8560
				Suma....	66,7988
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**66,80**

AX.102 m3 MORTERO CEMENTO M-2,5 61,60

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	1,7000	13,23	22,4910
P01CC270	t.	CEMENTO CEM II/B-P 32,5 N GRANEL	0,2200	108,94	23,9668
P01AA030	m3	ARENA DE RÍO 0/5 MM.	1,1100	12,68	14,0748
P01DW010	m3	AGUA	0,2500	0,85	0,2125
M03HH030	h	HORMIGONERA 200 L. GASOLINA	0,4000	2,14	0,8560
				Suma....	61,6011
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**61,60**

AX.103 m2 MORTERO CEMENTO ADHESIVO-COLA 5-7 MM ESPESOR 3,90

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,2000	13,23	2,6460
P01DA010	kg	MORTERO COLA GRIS	6,0000	0,19	1,1400
P01DW010	m3	AGUA	0,0020	0,85	0,0017
M10Q010	h	MEZCLADORA-BATIDORA MORT.	0,1500	0,75	0,1125
				Suma....	3,9002
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**3,90**

AX.105 m3 MORTERO DE 250 KG/M3 DE CEMENTO II / A-L, ELABORADO A PIE DE OBRA. 55,02

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,1000	14,11	1,4110
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,4000	13,38	5,3520
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	1,6000	13,23	21,1680
P01 001 0	m3	ARENA DE RÍO.	1,0500	5,92	6,2160
P02 202 1	t	CEMENTO II / A-L.	0,2500	78,15	19,5375
P07 280 0	m3	AGUA.	0,2500	0,43	0,1075
M08 015 0	h	HORMIGONERA DE 250 LITROS.	0,4000	3,08	1,2320
				Suma....	55,0240
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**55,02**

AX.201 m3 EXCAVACIÓN EN POZOS EN TERRENOS FLOJOS, POR MEDIOS MECÁNICOS, CON EXTRACCIÓN DE TIERRAS A LOS BORDES, SIN CARGA NI TRANSPORTE AL VERTEDERO, Y CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. 8,16

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,1050	13,23	1,3892
Q040201A01	h	RETROCARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 60 KW DE POTENCIA	0,1660	40,80	6,7728
				Suma....	8,1620
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**8,16**

AX.202 m3 RELLENO DE MATERIAL, PROCEDENTE DE LA EXCAVACIÓN PARA RELLENOS LOCALIZADOS. 2,00

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0150	14,11	0,2117
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0500	13,23	0,6615
P07 280 0	m3	AGUA.	0,1800	0,43	0,0774
M04 039 0	h	CARGADORA S/RUEDAS DE 2,1 M3.	0,0080	75,85	0,6068
M05 002 0	h	BANDEJA VIBRANTE DE 0,40 T.	0,0500	5,72	0,2860
M06 027 0	h	CAMIÓN CON TANQUE PARA AGUA DE 20 M3.	0,0040	40,33	0,1613
				Suma....	2,0047
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**2,00**

AX.204 m3 RELLENO, EXTENDIDO Y COMPACTADO DE TIERRAS PROPIAS EN ZANJAS, POR MEDIOS MANUALES, CON PISÓN COMPACTADOR MANUAL TIPO RANA, EN TONGADAS DE 30 CM. DE ESPESOR, SIN APORTE DE TIERRAS, INCLUSO REGADO DE LAS MISMAS, Y CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. 19,03

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	1,2500	13,23	16,5375
M08RI010	h	PISÓN VIBRANTE 70 KG.	0,7500	2,19	1,6425
P01DW010	m3	AGUA	1,0000	0,85	0,8500
				Suma....	19,0300
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**19,03**

AX.206 **m3** **EXCAVACIÓN EN ZANJAS, EN TERRENOS FLOJOS, POR MEDIOS MECÁNICOS, CON EXTRACCIÓN DE TIERRAS A LOS BORDES, SIN CARGA NI TRANSPORTE AL VERTEDERO Y CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES.** **7,65**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,1000	13,23	1,3230
Q040201A01	h	RETROCARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 60 KW DE POTENCIA	0,1550	40,80	6,3240
				Suma....	7,6470
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**7,65**

AX.207 **m2** **MALLA ELECTROSOLDADA EN CUADRÍCULA 20X30 CM. CON ACERO CORRUGADO DE Ø 5 MM. B 500 T, DE DIMENSIONES 6X2,2 M. TOTALMENTE COLOCADO EN OBRA, I/P.P. DE ALAMBRE DE ATAR.SEGÚN NORMAS EHE - 08 Y DB-SE-A.** **2,27**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0040	13,90	0,0556
MO00000005	h	AYUDANTE	0,0040	13,54	0,0542
P03AM170	m2	ME 20X30 A Ø 5-5 B500T 6X2.2 (1,284 KG/M2)	1,1270	1,92	2,1638
				Suma....	2,2736
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**2,27**

AX.209 **m2** **ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CONTINUO CON PUNTALES Y SOPANDAS EN FORJADOS DE VIGUETAS Y BOVEDILLAS, HASTA 3,5 M. DE ALTURA, CON MADERA SUELTA.SEGÚN EHE Y CTE.** **3,06**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0550	13,90	0,7645
MO00000005	h	AYUDANTE	0,0500	13,54	0,6770
P01ES130	m3	MADERA PINO ENCOFRAR 26 MM.	0,0070	205,81	1,4407
P01UC030	kg	PUNTAS 20X100	0,0500	1,14	0,0570
P03AA020	kg	ALAMBRE ATAR 1,30 MM.	0,0400	1,34	0,0536
M12CP080	ud	PUNTAL TELESCÓPICO 3M., 1,5 T.	0,0050	14,19	0,0710
				Suma....	3,0638
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**3,06**

AX.210 **h** **CUADRILLA A** **34,06**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	1,0000	13,90	13,9000
MO00000005	h	AYUDANTE	1,0000	13,54	13,5400
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,5000	13,23	6,6150
				Suma....	34,0550
				Redondeo...	0,0100
				Total...	**34,06**

AX.211 h CUADRILLA E 27,13

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	1,0000	13,90	13,9000
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	1,0000	13,23	13,2300
				Suma....	27,1300
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**27,13**

AX.212 m2 DEMOLICIÓN Y LEVANTADO DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN MASA DE 15/25 CM. DE ESPESOR, INCLUSO TRANSPORTE DEL MATERIAL A VERTEDERO. 2,77

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0100	14,11	0,1411
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0200	13,23	0,2646
M05EN050	h	RETROEXCAVAD.C/MARTILLO ROMPEDOR	0,0200	62,44	1,2488
M05PN010	h	PALA CARG.NEUMÁT. 85 CV/1,2M3	0,0100	37,41	0,3741
M07CB020	h	CAMIÓN BASCULANTE 4X4 14 T.	0,0200	34,00	0,6800
M07N060	m3	CANON DE ESCOMBROS A VERTEDERO	0,2000	0,31	0,0620
				Suma....	2,7706
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**2,77**

PRECIOS DESCOMPUESTOS

202.0020 t CEMENTO EMPLEADO EN ESTABILIZACIÓN DE SUELOS, FABRICACIÓN DE SUELO-CEMENTO, O COMO POLVO MINERAL DE APORTACIÓN EN MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE PUESTO A PIE DE OBRA O PLANTA. 71,18

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MT01050001	t	CEMENTO PORTLAND CEM II/B-S/32,5	1,0000	67,15	67,1500
%CI		Costes Indirectos			4,0290
				Suma....	71,1790
				Redondeo...	0,0010
				Total...	**71,18**

211.0020 t BETÚN ASFÁLTICO EN MEZCLAS BITUMINOSAS 50/70. 440,00

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MT07010010	t	BETÚN ASFÁLTICO B50/70	1,0000	415,09	415,0900
%CI		Costes Indirectos			24,9054
				Suma....	439,9954
				Redondeo...	0,0046
				Total...	**440,00**

215.0020 t BETÚN PMB 45/80-60 MODIFICADO CON POLÍMEROS (CON O SIN CAUCHO) PARA MEZCLAS BITUMINOSAS, A PIE DE OBRA O PLANTA. 530,00

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MT07010040	t	BETÚN PMB 45/80-60 MODIFICADO CON POLÍMEROS	1,0000	500,00	500,0000
%CI		Costes Indirectos			30,0000
				Suma....	530,0000
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**530,00**

300.0010 m2 DESPEJE Y DESBROCE DEL TERRENO POR MEDIOS MECÁNICOS I/ DESTOCONADO, ARRANQUE, CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO O GESTOR AUTORIZADO HASTA UNA DISTANCIA DE 60 KM. 0,57

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0004	14,11	0,0056
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0008	13,23	0,0106
Q040007A10	h	RETROEXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE RUEDAS. DE 11 T DE MASA.	0,0020	65,92	0,1318
Q040401B01	h	TRACTORES SOBRE CADENAS. DE 138 KW DE POTENCIA (19,8 T)	0,0008	94,61	0,0757
Q060203A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 4X4. DE 221 KW DE POTENCIA	0,0040	78,93	0,3157
%CI		Costes Indirectos			0,0324
				Suma....	0,5718
				Redondeo...	-0,0018

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Total...	0,57

300.0020	**ud**	**TALA Y TRANSPORTE DE ÁRBOL DE GRAN PORTE I/ ELIMINACIÓN DEL TOCÓN RESTANTE, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL A VERTEDERO O GESTOR AUTORIZADO HASTA UNA DISTANCIA DE 60 KM.**	**44,16**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0235	14,11	0,3316
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,2118	13,90	2,9440
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,4235	13,38	5,6664
Q040201A10	h	RETROCARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 75 KW DE POTENCIA	0,2118	44,39	9,4018
Q060202A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 4X4. DE 199 KW DE POTENCIA	0,3176	72,23	22,9402
Q160303A01	h	MOTOSIERRA ELÉCTRICA	0,2118	1,76	0,3728
%CI		Costes Indirectos			2,4994
				Suma....	44,1562
				Redondeo...	0,0038

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Total...	44,16

301.0040	**m2**	**DEMOLICIÓN DE FIRME O PAVIMENTO EXISTENTE DE CUALQUIER TIPO O ESPESOR I/ BAJAS POR RENDIMIENTO POR PASO DE VEHÍCULOS, DEMOLICIÓN DE ACERAS, ISLETAS, BORDILLOS Y TODA CLASE DE PIEZAS ESPECIALES DE PAVIMENTACIÓN, DESESCOMBRO, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL DEMOLIDO A GESTOR AUTORIZADO HASTA UNA DISTANCIA DE 60 KM.**	**3,80**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0040	14,11	0,0564
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0080	13,38	0,1070
Q040006B10	h	EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE RUEDA. DE 22 T DE MASA	0,0080	82,70	0,6616
Q030001A15	h	MARTILLOS DEMOLEDORES HIDRÁULICOS. DE 1000 KG DE MASA	0,0080	7,74	0,0619
Q040101C01	h	CARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 125 KW DE POTENCIA (3 M³)	0,0080	74,48	0,5958
Q060204A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 6X6. DE 258 KW DE POTENCIA	0,0240	87,45	2,0988
%CI		Costes Indirectos			0,2149

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	3,7964
				Redondeo...	0,0036
				Total...	**3,80**

301.0051 **ud** **DEMOLICIÓN DE POZOS DE OBRA DE FÁBRICA, INCLUSO TRANSPORTE Y RETIRADA.** **30,76**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	1,9000	13,38	25,4220
M03 040 0	h	MARTILLO MANUAL PICADOR NEUMÁTICO DE 9 KG DE PESO.	1,5000	1,12	1,6800
M04 114 0	h	CAMIÓN DÚMPER DE 21,9 M3.	0,0152	126,07	1,9163
%CI		Costes Indirectos			1,7411
				Suma....	30,7594
				Redondeo...	0,0006
				Total...	**30,76**

301.0052 m DEMOLICIÓN DE TUBERÍA FC EN ZANJA, INCLUSO TRANSPORTE Y RETIRADA. 24,11

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	1,2977	13,38	17,3632
M03 040 0	h	MARTILLO MANUAL PICADOR NEUMÁTICO DE 9 KG DE PESO.	1,3964	1,12	1,5640
M04 114 0	h	CAMIÓN DÚMPER DE 21,9 M3.	0,0303	126,07	3,8199
%CI		Costes Indirectos			1,3648
				Suma....	24,1119
				Redondeo...	-0,0019
				Total...	**24,11**

301.0071 m DEMOLICIÓN DE TUBERÍA FD EN ZANJA, INCLUSO TRANSPORTE Y RETIRADA. 12,08

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,6500	13,38	8,6970
M03 040 0	h	MARTILLO MANUAL PICADOR NEUMÁTICO DE 9 KG DE PESO.	0,7000	1,12	0,7840
M04 114 0	h	CAMIÓN DÚMPER DE 21,9 M3.	0,0152	126,07	1,9163
%CI		Costes Indirectos			0,6838
				Suma....	12,0811
				Redondeo...	-0,0011
				Total...	**12,08**

301.0072 m DEMOLICION DE TUBERÍA PLASTICA EN ZANJA, INCLUSO TRANSPORTE Y RETIRADA. 12,08

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,6500	13,38	8,6970
M03 040 0	h	MARTILLO MANUAL PICADOR NEUMÁTICO DE 9 KG DE PESO.	0,7000	1,12	0,7840
M04 114 0	h	CAMIÓN DÚMPER DE 21,9 M3.	0,0152	126,07	1,9163
%CI		Costes Indirectos			0,6838
				Suma....	12,0811
				Redondeo...	-0,0011
				Total...	**12,08**

301.1200 ud DE DEMOLICIÓN DE ARQUETA, INCLUSO TRANSPORTE DE MATERIALES RESULTANTES A VERTEDERO, TOTALMENTE TERMINADO. 73,06

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.083	m3.km	DE TRANSPORTE POR CARRETERA.	15,0000	0,24	3,6000
AX.081	m3	DE CARGA MECÁNICA SOBRE CAMIÓN.	1,2000	0,54	0,6480
M3300301	m3	CÁNON TIERRAS VERTIDO.	1,0000	0,09	0,0900
Q0103015	h	COMPRESOR DE 5 M3/MIN.	1,2000	14,60	17,5200
Q0300004	h	MARTILLO ROMPEDOR NEUMÁTICO DE 30 KG.	1,2000	19,96	23,9520
MO00000002	h	CAPATAZ	0,5000	14,11	7,0550
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	1,2000	13,38	16,0560
%CI		Costes Indirectos			4,1353
				Suma....	73,0563

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Redondeo...	0,0037
				Total...	**73,06**

320.0010 **m3** **EXCAVACIÓN DE TIERRA VEGETAL I/ CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO HASTA UNA DISTANCIA DE 10 KM O ACOPIO DENTRO DE LA OBRA, DEPOSITO DE TIERRA VEGETAL EN ZONA ADECUADA PARA SU REUTILIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ACOPIOS, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CABALLEROS Y PAGO DE LOS CANONES DE OCUPACIÓN.** **1,97**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0007	14,11	0,0099
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0030	13,23	0,0397
Q040006B10	h	EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE RUEDA. DE 22 T DE MASA	0,0060	82,70	0,4962
Q060204A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 6X6. DE 258 KW DE POTENCIA	0,0150	87,45	1,3118
%CI		Costes Indirectos			0,1115
				Suma....	1,9691
				Redondeo...	0,0009
				Total...	**1,97**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €

320.0020	**m3**	**EXCAVACIÓN EN DESMONTE EN TIERRA CON MEDIOS MECÁNICOS (TIPO EXCAVADORA O SIMILAR) SIN EXPLOSIVOS I/ AGOTAMIENTO Y DRENAJE DURANTE LA EJECUCIÓN, SANEO DE DESPRENDIMIENTOS, FORMACIÓN, Y PERFILADO DE CUNETAS, REFINO DE TALUDES, CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO HASTA UNA DISTANCIA DE 10 KM O AL LUGAR DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LA OBRA SEA CUAL SEA LA DISTANCIA.**	**1,94**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0004	14,11	0,0056
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0019	13,23	0,0251
Q040005C05	h	EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE CADENAS DE 45 T DE MASA	0,0038	129,02	0,4903
Q060204A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 6X6. DE 258 KW DE POTENCIA	0,0150	87,45	1,3118
%CI		Costes Indirectos			0,1100
				Suma....	1,9428
				Redondeo...	-0,0028

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Total...	1,94

320.0030 **m3** **EXCAVACIÓN EN DESMONTE EN TRÁNSITO CON MEDIOS MECÁNICOS (TIPO RIPPER O SIMILAR) SIN EXPLOSIVOS I/ AGOTAMIENTO Y DRENAJE DURANTE LA EJECUCIÓN, SANEO DE DESPRENDIMIENTOS, FORMACIÓN Y PERFILADO DE CUNETAS, REFINO DE TALUDES, CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO HASTA UNA DISTANCIA DE 10 KM O AL LUGAR DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LA OBRA SEA CUAL SEA LA DISTANCIA.** **2,35**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0005	14,11	0,0071
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0021	13,23	0,0278
Q040005C05	h	EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE CADENAS DE 45 T DE MASA	0,0043	129,02	0,5548
Q060204A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 6X6. DE 258 KW DE POTENCIA	0,0171	87,45	1,4954
Q040401B01	h	TRACTORES SOBRE CADENAS. DE 138 KW DE POTENCIA (19,8 T)	0,0014	94,61	0,1325
%CI		Costes Indirectos			0,1331
				Suma....	2,3507

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Redondeo...	-0,0007
				Total...	**2,35**

320.0040 **m3** **EXCAVACIÓN EN DESMONTE EN ROCA CON EMPLEO DE EXPLOSIVOS, I/ AGOTAMIENTO Y DRENAJE DURANTE LA EJECUCIÓN, SANEO DE DESPRENDIMIENTOS, FORMACIÓN Y PERFILADO DE CUNETAS, CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO HASTA UNA DISTANCIA DE 10 KM O AL LUGAR DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LA OBRA SEA CUAL SEA LA DISTANCIA, PERFORACIÓN DEL TERRENO, COLOCACIÓN DE EXPLOSIVOS Y VOLADURA Y LIMPIEZA DE FONDO DE EXCAVACIÓN. EXCEPTO PRECORTE.** **5,65**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0010	14,11	0,0141
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0040	13,90	0,0556
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0080	13,38	0,1070
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0080	13,23	0,1058
MT01020001	kg	DINAMITA CON P.P. DE MECHA Y DETONANTE	0,9150	3,12	2,8548
Q030002F05	h	CARROS PERFORADORES. EQUIPOS CON MARTILLO EN FONDO. DE 95 A 152 MM DE DIÁMETRO.	0,0080	72,34	0,5787
Q040005C05	h	EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE CADENAS DE 45 T DE MASA	0,0040	129,02	0,5161

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q060204A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 6X6. DE 258 KW DE POTENCIA	0,0120	87,45	1,0494
Q040401B01	h	TRACTORES SOBRE CADENAS. DE 138 KW DE POTENCIA (19,8 T)	0,0005	94,61	0,0473
%CI		Costes Indirectos			0,3197
				Suma....	5,6485
				Redondeo...	0,0015
				Total...	**5,65**

321.0010 m3 EXCAVACIÓN MECÁNICA DE ZANJAS, POZOS O CIMIENTOS EN CUALQUIER TIPO DE TERRENO, CONSIDERÁNDOSE ZANJAS Y CIMIENTOS AQUELLOS QUE TENGAN UNA ANCHURA < 3 M Y UNA PROFUNDIDAD< 6 M, Y POZOS LOS QUE TENGAN UNA PROFUNDIDAD < 2 VECES EL DIÁMETRO O ANCHO I/ ENTIBACIÓN, AGOTAMIENTO Y DRENAJE DURANTE LA EJECUCIÓN, SANEO DE DESPRENDIMIENTOS, CARGA Y TRANSPORTE A LUGAR DE EMPLEO O A VERTEDERO HASTA UNA DISTANCIA DE 10 KM. 6,54

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0019	14,11	0,0268
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0167	13,23	0,2209
Q040006B10	h	EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE RUEDA. DE 22 T DE MASA	0,0167	82,70	1,3811
Q060204A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 6X6. DE 258 KW DE POTENCIA	0,0330	87,45	2,8859
Q020001A10	h	BOMBA SUMERGIBLE. PARA AGUAS SUCIAS, MOTOR ELÉCTRICO. DE 2,5 KW DE POTENCIA	0,0167	1,05	0,0175
MT01100321	kg	PUNTAS 20 X 100	0,0267	7,84	0,2093
MT01120046	m3	MADERA DE PINO PARA ENTIBACIONES	0,0080	179,01	1,4321

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
%CI		Costes Indirectos			0,3704
				Suma....	6,5440
				Redondeo...	-0,0040
				Total...	**6,54**

322.0010 **m2** **PRECORTE PARA TALUDES EN ROCA PARA CUALQUIER INCLINACIÓN DEL TALUD (INCLUSO ESCALONADO EN CIMIENTOS EN ROCA) CON TALADROS I/ EJECUCIÓN DE TALADROS, REGULARIZACIÓN O SANEO TRAS REALIZAR EL PRECORTE.** **9,70**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0050	14,11	0,0706
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0400	13,90	0,5560
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0400	13,38	0,5352
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0400	13,23	0,5292
MT01020001	kg	DINAMITA CON P.P. DE MECHA Y DETONANTE	1,6950	3,12	5,2884
Q030002F05	h	CARROS PERFORADORES. EQUIPOS CON MARTILLO EN FONDO. DE 95 A 152 MM DE DIÁMETRO.	0,0300	72,34	2,1702
%CI		Costes Indirectos			0,5490
				Suma....	9,6986

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Redondeo...	0,0014
				Total...	**9,70**

330.0020 m3 TERRAPLÉN, PEDRAPLÉN O RELLENO TODO-UNO CON MATERIALES PROCEDENTES DE LA EXCAVACIÓN, I/ EXTENDIDO, HUMECTACIÓN, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, TERMINACIÓN Y REFINO DE TALUDES TOTALMENTE TERMINADO. 1,07

(EN CASO DE QUE LOS MATERIALES SEAN PROVISTOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE PAGARÁ, SI PROCEDE, EL SUPLEMENTO DE TRANSPORTE POR LA DISTANCIA ADICIONAL).

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0006	14,11	0,0085
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0027	13,38	0,0361
MT01010001	m3	AGUA	0,2500	0,58	0,1450
Q040401B01	h	TRACTORES SOBRE CADENAS. DE 138 KW DE POTENCIA (19,8 T)	0,0027	94,61	0,2554
Q040601B01	h	MOTONIVELADORAS. DE 104 KW DE POTENCIA	0,0027	80,28	0,2168
Q050202C01	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE UN CILINDRO, LISO. DE 16 T DE MASA	0,0054	50,62	0,2733
Q090201B01	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. PARA UNA CANTIDAD DE	0,0009	80,74	0,0727

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
		8000 LITROS			
%CI		Costes Indirectos			0,0605
				Suma....	1,0683
				Redondeo...	0,0017
				Total...	**1,07**

330.0041 **m3** **SUELO ADECUADO PROCEDENTE DE LA TRAZA PARA FORMACIÓN DE CAMINOS I/ CRIBADO PREVIO, CARGA Y TRANSPORTE AL LUGAR DE EMPLEO HASTA UNA DISTANCIA DE 30 KM, EXTENDIDO, HUMECTACIÓN, COMPACTACIÓN, TERMINACIÓN Y REFINO DE LA SUPERFICIE DE LA CORONACIÓN Y REFINO DE TALUDES.** **5,86**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0007	14,11	0,0099
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0032	13,38	0,0428
MT01010001	m3	AGUA	0,2500	0,58	0,1450
MT01030203	m3	CANON SUELO ADECUADO DE PRÉSTAMO O CANTERA	1,0000	3,40	3,4000
Q040601B01	h	MOTONIVELADORAS. DE 104 KW DE POTENCIA	0,0063	80,28	0,5058
Q050202C01	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE UN CILINDRO, LISO. DE 16 T DE MASA	0,0063	50,62	0,3189
Q090201B01	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. PARA UNA CANTIDAD DE 8000 LITROS	0,0011	80,74	0,0888
Q060204A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 6X6. DE 258 KW	0,0060	87,45	0,5247

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
		DE POTENCIA			
Q040005C05	h	EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE CADENAS DE 45 T DE MASA	0,0038	129,02	0,4903
%CI		Costes Indirectos			0,3316
				Suma....	5,8578
				Redondeo...	0,0022
				Total...	**5,86**

330.0060 m3 RELLENO EN FORMACIÓN DE VERTEDERO I/ EXTENDIDO DEL MATERIAL Y DEMÁS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS PARA REALIZAR LA UNIDAD. 0,49

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0006	14,11	0,0085
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0011	13,38	0,0147
MT01010001	m3	AGUA	0,2500	0,58	0,1450
Q040401B01	h	TRACTORES SOBRE CADENAS. DE 138 KW DE POTENCIA (19,8 T)	0,0011	94,61	0,1041
Q040601B01	h	MOTONIVELADORAS. DE 104 KW DE POTENCIA	0,0011	80,28	0,0883
Q050202C01	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE UN CILINDRO, LISO. DE 16 T DE MASA	0,0011	50,62	0,0557
Q090201B01	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. PARA UNA CANTIDAD DE 8000 LITROS	0,0006	80,74	0,0484
%CI		Costes Indirectos			0,0279

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	0,4926
				Redondeo...	-0,0026
				Total...	**0,49**

332.0040	**m3**	**RELLENO LOCALIZADO EN ZANJAS, POZOS Y CIMIENTOS CON MATERIAL PROCEDENTE DE LA TRAZA I/ EXTENDIDO, HUMECTACIÓN, COMPACTACIÓN, TERMINACIÓN Y REFINO DE LA SUPERFICIE DE LA CORONACIÓN Y REFINO DE TALUDES (EN SU CASO).**	**3,06**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0051	14,11	0,0720
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0457	13,38	0,6115
MT01010001	m3	AGUA	0,2500	0,58	0,1450
Q040201A10	h	RETROCARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 75 KW DE POTENCIA	0,0229	44,39	1,0165
Q050000A15	h	COMPACTADORES DE CONDUCCIÓN MANUAL. BANDEJAS VIBRANTES. DE 1000 KG DE MASA	0,0457	9,37	0,4282
Q090201B01	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. PARA UNA CANTIDAD DE 8000 LITROS	0,0076	80,74	0,6136
%CI		Costes Indirectos			0,1732
				Suma....	3,0600

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**3,06**

332.0060	**m3**	**RELLENO CON MATERIAL GRANULAR PROCEDENTE DE PRÉSTAMO, YACIMIENTO GRANULAR Y/O CANTERA EN TRASDÓS DE ESTRUCTURAS U OBRAS DE DRENAJE I/ CANON DE PRÉSTAMO O CANTERA, CARGA Y TRANSPORTE HASTA UNA DISTANCIA DE 30 KM, EXTENDIDO, HUMECTACIÓN, COMPACTACIÓN POR TONGADAS Y TERMINACIÓN Y REFINO DE LA SUPERFICIE DE LA CORONACIÓN Y REFINO DE TALUDES (EN SU CASO).**	**10,90**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0010	14,11	0,0141
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0060	13,38	0,0803
MT01010001	m3	AGUA	0,2500	0,58	0,1450
MT01030202	m3	SUELO SELECCIONADO PROCEDENTE DE CANTERA	1,1000	4,15	4,5650
Q040601B01	h	MOTONIVELADORAS. DE 104 KW DE POTENCIA	0,0032	80,28	0,2569
Q050202C01	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE UN CILINDRO, LISO. DE 16 T DE MASA	0,0063	50,62	0,3189
Q090201B01	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. PARA UNA CANTIDAD DE 8000 LITROS	0,0011	80,74	0,0888

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q060204A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 6X6. DE 258 KW DE POTENCIA	0,0550	87,45	4,8098
%CI		Costes Indirectos			0,6167
				Suma....	10,8955
				Redondeo...	0,0045
				Total...	**10,90**

332.0062 **m3** **RELLENO EN BERMAS, CON MATERIAL PROCEDENTE DE CANTERA I/ CANON DE CANTERA, CARGA Y TRANSPORTE AL LUGAR DE EMPLEO HASTA UNA DISTANCIA DE 30 KM, EXTENDIDO, HUMECTACIÓN, COMPACTACIÓN, TERMINACIÓN Y REFINO DE LA SUPERFICIE DE LA CORONACIÓN.** **6,79**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0061	14,11	0,0861
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0545	13,38	0,7292
MT01010001	m3	AGUA	0,2500	0,58	0,1450
MT01030200	m3	CANON TIERRAS DE PRÉSTAMOS	1,0000	2,46	2,4600
Q040201A10	h	RETROCARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 75 KW DE POTENCIA	0,0273	44,39	1,2118
Q050000A15	h	COMPACTADORES DE CONDUCCIÓN MANUAL. BANDEJAS VIBRANTES. DE 1000 KG DE MASA	0,0545	9,37	0,5107
Q090201B01	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. PARA UNA CANTIDAD DE 8000 LITROS	0,0091	80,74	0,7347
Q060204A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 6X6. DE 258 KW	0,0060	87,45	0,5247

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
		DE POTENCIA			
%CI		Costes Indirectos			0,3841
				Suma....	6,7863
				Redondeo...	0,0037
				Total...	**6,79**

332.0063 m3 RELLENO CON ARENA DE MIGA. 18,48

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0100	14,11	0,1411
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,1500	13,23	1,9845
P01 001 5	m3	ARENA DE MIGA CRIBADA.	1,0000	7,55	7,5500
M04 039 0	h	CARGADORA S/RUEDAS DE 2,1 M3.	0,1000	75,85	7,5850
M05 002 0	h	BANDEJA VIBRANTE DE 0,40 T.	0,0300	5,72	0,1716
%CI		Costes Indirectos			1,0459
				Suma....	18,4781
				Redondeo...	0,0019
				Total...	**18,48**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
400.0021	**m**	**DE CUNETA DE MEDIANA REVESTIDA V 6-6 (1,50-1,50 M) CON 0,25 M DE PROFUNDIDAD Y ESPESOR 0,10 M.**			**49,29**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Total...	**49,29**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.028	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 35 N/MM2.	0,3640	56,52	20,5733
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,3979	13,90	5,5308
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,3979	13,23	5,2642
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	0,0994	54,09	5,3765
Q0810002	h	REGLA VIBRANTE DE 17,9 KW.	0,3828	19,69	7,5373
P0000014		CURADO Y JUNTAS: 5% S/TOTAL ANTERIOR.			2,2141
%CI		Costes Indirectos			2,7898
				Suma....	49,2860
				Redondeo...	0,0040

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
400.0022	**m**	**DE CUNETA REVESTIDA DE DESMONTE TRIANGULAR V 6-6 (2,50-2,50 M) DE PROFUNDIDAD 0,42 M Y ESPESOR 0,10 M.**			**53,84**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Total...	**53,84**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	0,5069	48,65	24,6607
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,3979	13,90	5,5308
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,3979	13,23	5,2642
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	0,0994	54,09	5,3765
Q0810002	h	REGLA VIBRANTE DE 17,9 KW.	0,3828	19,69	7,5373
P0000014		CURADO Y JUNTAS: 5% S/TOTAL ANTERIOR.			2,4185
%CI		Costes Indirectos			3,0473
				Suma....	53,8353
				Redondeo...	0,0047

400.0023 **m** **DE CUNETA EN GUARDA DE DESMONTE, REVESTIDA DE HORMIGÓN EJECUTADA EN OBRA, DE SECCIÓN TRANSVERSAL DE ANCHURA EN LA BASE 0,5 M Y 0,5 M DE CALADO CON TALUDES 1H/5V, INCLUSO EXCAVACIÓN, AGOTAMIENTO Y ENTIBACIÓN ,SI FUESE NECESARIO, CARGA Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS SOBRANTES A VERTEDERO, NIVELACIÓN Y PREPARACIÓN DE LECHO DE ASIENTO, PERFILADO, FABRICACIÓN Y CURADO DEL HORMIGÓN.** **22,68**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	0,3750	5,19	1,9463
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	0,1920	48,65	9,3408
Q0811004	h	VIBRADOR DE 76 MM DE DIÁMETRO.	0,0100	15,73	0,1573
AX.035	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO VISTO.	1,4000	6,19	8,6660
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0040	13,23	0,0529
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	0,0040	54,09	0,2164
P0000014		CURADO Y JUNTAS: 5% S/TOTAL ANTERIOR.			1,0190
%CI		Costes Indirectos			1,2839

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	22,6826
				Redondeo...	-0,0026
				Total...	**22,68**

400.0024 **m** **DE CUNETA EN PIE DE TERRAPLÉN, REVESTIDA DE HORMIGÓN EJECUTADA EN OBRA, DE SECCIÓN TRANSVERSAL DE ANCHURA EN LA BASE 1 M Y 0,5 M DE CALADO CON TALUDES 1H/1V, INCLUSO EXCAVACIÓN, AGOTAMIENTO Y ENTIBACIÓN ,SI FUESE NECESARIO, CARGA Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS SOBRANTES A VERTEDERO, NIVELACIÓN Y PREPARACIÓN DE LECHO DE ASIENTO, PERFILADO, FABRICACIÓN Y CURADO DEL HORMIGÓN.** **26,06**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.012	m3	DE EXCAVACIÓN PARA CUNETA EN PIE DE TERRAPLÉN.	0,7500	3,16	2,3700
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	0,2420	48,65	11,7733
Q0811004	h	VIBRADOR DE 76 MM DE DIÁMETRO.	0,0120	15,73	0,1888
AX.035	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO VISTO.	1,4000	6,19	8,6660
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0062	13,23	0,0820
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	0,0062	54,09	0,3354
P0000014		CURADO Y JUNTAS: 5% S/TOTAL ANTERIOR.			1,1708
%CI		Costes Indirectos			1,4752

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	26,0615
				Redondeo...	-0,0015
				Total...	**26,06**

400.0025 **m** **CUNETÓN TRAPECIAL DE ESCOLLERA CEMENTADA B=2, H=1, TALUDES 1:1 Y ESPESOR 0,30 M.** **134,19**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	3,3000	5,19	17,1270
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	0,1500	54,09	8,1135
AX.021	m3	DE MORTERO M-450.	0,2556	75,51	19,3004
M6580601	m3	ESCOLLERA DE 0,30 M.	1,7040	5,90	10,0536
Q0602020	h	CAMIÓN CON CAJA BASCULANTE 4 X 2.	0,2500	68,13	17,0325
Q0401001	h	PALA CARGADORA SOBRE RUEDAS DE 1 A 2 M3.	0,2000	64,11	12,8220
Q040007A10	h	RETROEXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE RUEDAS. DE 11 T DE MASA.	0,2500	65,92	16,4800
MO00000001	h	ENCARGADO	0,0600	19,67	1,1802
MO00000002	h	CAPATAZ	0,2000	14,11	2,8220
MO00000004	h	OFICIAL 2ª	0,8000	13,70	10,9600
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,8000	13,38	10,7040
%CI		Costes Indirectos			7,5957
				Suma....	134,1909
				Redondeo...	-0,0009
				Total...	**134,19**

410.0010 ud DE BOQUILLA DE TUBERÍA DE 0,60 M. 650,13

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M6900101	kg	EMULSIÓN BITUMINOSA MEJORADA CON RESINAS.	3,8177	3,61	13,7819
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	1,0685	5,19	5,5455
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	1,5649	48,65	76,1324
AX.034	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO OCULTO.	3,7670	4,74	17,8556
AX.035	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO VISTO.	2,7609	6,19	17,0900
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	2,8962	44,75	129,6050
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	2,8961	54,09	156,6500
MO00000004	h	OFICIAL 2ª	4,8787	13,70	66,8382
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	4,8790	13,38	65,2810
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	4,8788	13,23	64,5465
%CI		Costes Indirectos			36,7996
				Suma....	650,1257
				Redondeo...	0,0043
				Total...	**650,13**

410.0011 ud DE BOQUILLA DE TUBERÍA DE 0,80 M. 706,03

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M6900101	kg	EMULSIÓN BITUMINOSA MEJORADA CON RESINAS.	4,0920	3,61	14,7721
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	1,1610	5,19	6,0256
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	1,7000	48,65	82,7050
AX.034	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO OCULTO.	4,0920	4,74	19,3961
AX.035	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO VISTO.	3,0000	6,19	18,5700
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	3,1460	44,75	140,7835
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	3,1460	54,09	170,1671
MO00000004	h	OFICIAL 2ª	5,3000	13,70	72,6100
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	5,3000	13,38	70,9140
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	5,3000	13,23	70,1190
%CI		Costes Indirectos			39,9637
				Suma....	706,0261
				Redondeo...	0,0039
				Total...	**706,03**

410.0012 ud DE BOQUILLA DE TUBERÍA DE 1,00 M. 801,24

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M6900101	kg	EMULSIÓN BITUMINOSA MEJORADA CON RESINAS.	4,5781	3,61	16,5269
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	1,3171	5,19	6,8357
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	1,9299	48,65	93,8896
AX.034	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO OCULTO.	4,6457	4,74	22,0206
AX.035	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO VISTO.	3,4062	6,19	21,0844
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	3,5714	44,75	159,8202
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	3,5715	54,09	193,1824
MO00000004	h	OFICIAL 2ª	6,0167	13,70	82,4288
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	6,0167	13,38	80,5034
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	6,0165	13,23	79,5983
%CI		Costes Indirectos			45,3534
				Suma....	801,2437
				Redondeo...	-0,0037
				Total...	**801,24**

410.0028 ud DE ARQUETA SUMIDERO DE 1,50 X 1,50 M CON UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 2,50 M. 1.499,31

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M6000203	kg	ACERO EN REJILLAS DE SUMIDERO.	280,0000	1,31	366,8000
M6900101	kg	EMULSIÓN BITUMINOSA MEJORADA CON RESINAS.	26,0000	3,61	93,8600
M4100037	ud	PATE DE ACERO DE 20 MM DE DIÁMETRO, A PIE DE OBRA.	9,0000	1,50	13,5000
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	29,2500	5,19	151,8075
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	6,2500	48,65	304,0625
AX.034	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO OCULTO.	26,0000	4,74	123,2400
AX.035	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO VISTO.	18,0000	6,19	111,4200
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	1,4000	44,75	62,6500
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	1,4000	54,09	75,7260
MO00000002	h	CAPATAZ	0,1110	14,11	1,5662
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	2,7000	13,90	37,5300
MO00000005	h	AYUDANTE	2,7000	13,54	36,5580
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	2,7000	13,23	35,7210
%CI		Costes Indirectos			84,8665
				Suma....	1.499,3077
				Redondeo...	0,0023
				Total...	**1.499,31**

410.0029 ud DE ARQUETA SUMIDERO DE 2,0 X 2,0 M CON UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 2,50 M. 2.653,78

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M6000203	kg	ACERO EN REJILLAS DE SUMIDERO.	495,6000	1,31	649,2360
M6900101	kg	EMULSIÓN BITUMINOSA MEJORADA CON RESINAS.	46,0200	3,61	166,1322
M4100037	ud	PATE DE ACERO DE 20 MM DE DIÁMETRO, A PIE DE OBRA.	15,9300	1,50	23,8950
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	51,7725	5,19	268,6993
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	11,0625	48,65	538,1906
AX.034	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO OCULTO.	46,0200	4,74	218,1348
AX.035	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO VISTO.	31,8600	6,19	197,2134
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	2,4780	44,75	110,8905
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	2,4780	54,09	134,0350
MO00000002	h	CAPATAZ	0,1965	14,11	2,7726
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	4,7790	13,90	66,4281
MO00000005	h	AYUDANTE	4,7790	13,54	64,7077
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	4,7790	13,23	63,2262
%CI		Costes Indirectos			150,2137
				Suma....	2.653,7751
				Redondeo...	0,0049
				Total...	**2.653,78**

410.0032 ud POZO DE REGISTRO DE DIÁMETRO 1,00 M. 410,59

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	6,0000	5,19	31,1400
M4100034	ud	TAPA Y CERCO DE FUNDICIÓN, PISABLE, A PIE DE OBRA, PARA POZO DE REGISTRO DE DIÁMETRO 1000 MM.	1,0000	60,10	60,1000
M6900101	kg	EMULSIÓN BITUMINOSA MEJORADA CON RESINAS.	7,7650	3,61	28,0317
M4100037	ud	PATE DE ACERO DE 20 MM DE DIÁMETRO, A PIE DE OBRA.	10,0000	1,50	15,0000
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	1,3400	48,65	65,1910
AX.036	m2	DE ENCOFRADO CURVO VISTO DE UTILIZACIÓN MÚLTIPLE.	12,3150	11,01	135,5882
Q0500022	h	RODILLO VIBRANTE MANUAL DE 0,64 TN.	0,0600	27,86	1,6716
Q0401001	h	PALA CARGADORA SOBRE RUEDAS DE 1 A 2 M3.	0,0500	64,11	3,2055
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	0,2000	44,75	8,9500
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	0,2000	54,09	10,8180
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,6800	13,90	9,4520
MO00000005	h	AYUDANTE	0,6800	13,54	9,2072
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,6800	13,23	8,9964
%CI		Costes Indirectos			23,2411
				Suma....	410,5927
				Redondeo...	-0,0027
				Total...	**410,59**

410.0033 ud DE BOQUILLA PARA CAÑO DE 1,50 M DE DIÁMETRO. 1.560,74

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M6900101	kg	EMULSIÓN BITUMINOSA MEJORADA CON RESINAS.	5,1500	3,61	18,5915
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	1,8000	5,19	9,3420
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	3,5000	48,65	170,2750
AX.040	kg	DE ACERO B-500 S CORTADO Y DOBLADO.	250,0000	0,68	170,0000
AX.026	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 25 N/MM2.	7,3048	52,71	385,0360
AX.034	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO OCULTO.	40,0000	4,74	189,6000
AX.035	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO VISTO.	60,0000	6,19	371,4000
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	0,7227	44,75	32,3408
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	0,7227	54,09	39,0908
Q0811004	h	VIBRADOR DE 76 MM DE DIÁMETRO.	1,5000	15,73	23,5950
MO00000002	h	CAPATAZ	0,1500	14,11	2,1165
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	1,5000	13,90	20,8500
MO00000005	h	AYUDANTE	1,5000	13,54	20,3100
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	1,5000	13,23	19,8450
%CI		Costes Indirectos			88,3436
				Suma....	1.560,7362
				Redondeo...	0,0038
				Total...	**1.560,74**

410.0034 ud DE BOQUILLA PARA CAÑO DE 1,80 M DE DIÁMETRO. 1.927,33

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M6900101	kg	EMULSIÓN BITUMINOSA MEJORADA CON RESINAS.	6,4000	3,61	23,1040
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	2,2500	5,19	11,6775
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	4,8000	48,65	233,5200
AX.040	kg	DE ACERO B-500 S CORTADO Y DOBLADO.	300,0000	0,68	204,0000
AX.026	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 25 N/MM2.	9,3500	52,71	492,8385
AX.034	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO OCULTO.	50,0000	4,74	237,0000
AX.035	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO VISTO.	70,0000	6,19	433,3000
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	0,8750	44,75	39,1563
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	0,8750	54,09	47,3288

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q0811004	h	VIBRADOR DE 76 MM DE DIÁMETRO.	1,2000	15,73	18,8760
MO00000002	h	CAPATAZ	0,3000	14,11	4,2330
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	1,8000	13,90	25,0200
MO00000005	h	AYUDANTE	1,8000	13,54	24,3720
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	1,8000	13,23	23,8140
%CI		Costes Indirectos			109,0944
				Suma....	1.927,3345
				Redondeo...	-0,0045
				Total...	**1.927,33**

410.0035	**ud**	**BOQUILLA PARA MARCO DE 2,00 X 2,00 M.**	**2.200,00**	**410.0036**	**ud**	**BOQUILLA PARA MARCO DE 1,50 X 3,00 M.**	**2.300,00**
		Sin descomposición				Sin descomposición	

410.0038	**m**	**BOQUILLA PARA MARCO DE 3,00 X 2,00 M.**	**2.500,00**	**410.0039**	**m**	**BOQUILLA PARA MARCO DE 3,50 X 2,00 M.**	**2.700,00**
		Sin descomposición				Sin descomposición	

413.0029 **m2** **PANEL DE 4X4 M DE RED DE CABLE DE ACERO CONFORMADA POR UN SOLO CABLE CON DIMENSIONES DE MALLA DE 200/200 MM, CON DIÁMETRO DE CABLE DE MALLA DE 8 MM Y PERIMETRAL DE 12 MM, CON ANCLAJES DE DIÁMETRO 25 MM DE 5 M DE LONGITUD, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE MEDIOS AUXILIARES TOTALMENTE COLOCADO.** **124,00**

Sin descomposición

413.0030 **m** **DREN CALIFORNIANO FORMADO POR TUBO DE PVC DE DIÁMETRO DE 75 MM RANURADO, PARA DRENAJE EN TALUD DE DESMONTE I/ SUMINISTRO, TRANSPORTE A OBRA, PERFORACIÓN Y TODOS LOS MATERIALES Y MEDIOS NECESARIOS PARA LA COMPLETA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD.** **9,49**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0050	14,11	0,0706
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0720	13,90	1,0008
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,1440	13,23	1,9051
MT05050015	m2	SUMINISTRO DE GEOTEXTIL NO TEJIDO TIPO 4	0,2360	0,55	0,1298
MT10010040	m	TUBO RANURADO DE PVC DE DIÁMETRO 80 MM	1,0000	2,43	2,4300
Q060201A01	h	CAMIÓN. CON CAJA FIJA Y GRÚA AUXILIAR. PARA 16 T	0,0360	58,08	2,0909
Q030002E01	h	MÁQUINA PARA PERFORACIÓN DE SONDEOS, HINCA Y PANTALLA, DE NEUMÁTICOS CON MARTILLO EN FONDO. DE 51 A 76MM DE DIÁMETRO DE PERFORACIÓN.	0,0360	36,72	1,3219
%CI		Costes Indirectos			0,5369

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	9,4860
				Redondeo...	0,0040
				Total...	**9,49**

413.0031 **m** **DE TUBERÍA DE HORMIGÓN EN MASA PREFABRICADO DE 0,60 M DE DIÁMETRO, INCLUSO SUMINISTRO Y TRANSPORTE A OBRA, SOLERA DE HORMIGÓN, EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL PROCEDENTE DE LA TRAZA.** **151,32**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M4133501	m	TUBO DE HORMIGÓN EN MASA PREFABRICADO DE 0,60 M DE DIÁMETRO.	1,0000	25,17	25,1700
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	2,0600	5,19	10,6914
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	0,6750	48,65	32,8388
AX.050	m3	DE RELLENO CON MATERIAL COMPACTADO AL 95% P.N, MATERIAL SELECCIONADO PROCEDENTE DE LA TRAZA, INCLUIDO TRATAMIENTO DE CRIBADO PREVIO, CARGA, TRANSPORTE A LUGAR DE EMPLEO.	1,2800	3,93	5,0304
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	0,2500	44,75	11,1875
MO00000002	h	CAPATAZ	0,5000	14,11	7,0550
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	1,7500	13,90	24,3250

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	2,0000	13,23	26,4600
%CI		Costes Indirectos			8,5655
				Suma....	151,3236
				Redondeo...	-0,0036
				Total...	**151,32**

413.0032 **m** **DE TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO PREFABRICADO DE 0,80 M DE DIÁMETRO, INCLUSO SUMINISTRO Y TRANSPORTE A OBRA, SOLERA DE HORMIGÓN, EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL PROCEDENTE DE LA TRAZA.** **232,76**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M4133503	m	TUBO DE HORMIGÓN ARMADO PREFABRICADO DE 0,80 M DE DIÁMETRO.	1,0000	81,90	81,9000
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	3,1830	5,19	16,5198
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	0,9250	48,65	45,0013
AX.050	m3	DE RELLENO CON MATERIAL COMPACTADO AL 95% P.N, MATERIAL SELECCIONADO PROCEDENTE DE LA TRAZA, INCLUIDO TRATAMIENTO DE CRIBADO PREVIO, CARGA, TRANSPORTE A LUGAR DE EMPLEO.	1,8170	3,93	7,1408
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	0,2500	44,75	11,1875
MO00000002	h	CAPATAZ	0,5000	14,11	7,0550
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	1,7500	13,90	24,3250

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	2,0000	13,23	26,4600
%CI		Costes Indirectos			13,1754
				Suma....	232,7648
				Redondeo...	-0,0048
				Total...	**232,76**

413.0033 **m** **DE TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO PREFABRICADO DE 1,00 M DE DIÁMETRO, INCLUSO SUMINISTRO Y TRANSPORTE A OBRA, SOLERA DE HORMIGÓN, EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL PROCEDENTE DE LA TRAZA.** **283,75**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M4133504	m	TUBO DE HORMIGÓN ARMADO PREFABRICADO DE 1,00 M DE DIÁMETRO.	1,0000	130,00	130,0000
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	3,1830	5,19	16,5198
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	0,9250	48,65	45,0013
AX.050	m3	DE RELLENO CON MATERIAL COMPACTADO AL 95% P.N, MATERIAL SELECCIONADO PROCEDENTE DE LA TRAZA, INCLUIDO TRATAMIENTO DE CRIBADO PREVIO, CARGA, TRANSPORTE A LUGAR DE EMPLEO.	1,8170	3,93	7,1408
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	0,2500	44,75	11,1875
MO00000002	h	CAPATAZ	0,5000	14,11	7,0550
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	1,7500	13,90	24,3250

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	2,0000	13,23	26,4600
%CI		Costes Indirectos			16,0614
				Suma....	283,7508
				Redondeo...	-0,0008
				Total...	**283,75**

413.0034 **m** **PASO SALVACUNETAS DE 60 CM DE DIÁMETRO, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE BOQUILLAS DE ENTRADA Y SALIDA.** **139,18**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M4133201	m	TUBO DE HORMIGÓN CENTRIFUGADO EN MASA DE 0,60 M DE DIÁMETRO, A PIE DE OBRA.	1,0000	28,77	28,7700
M6900101	kg	EMULSIÓN BITUMINOSA MEJORADA CON RESINAS.	0,5390	3,61	1,9458
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	1,0320	5,19	5,3561
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	0,8000	48,65	38,9200
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	0,2607	44,75	11,6663
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	0,2260	54,09	12,2243
AX.034	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO OCULTO.	0,5390	4,74	2,5549
AX.035	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO VISTO.	0,3140	6,19	1,9437

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000004	h	OFICIAL 2ª	0,3600	13,70	4,9320
MO00000005	h	AYUDANTE	0,7600	13,54	10,2904
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,9600	13,23	12,7008
%CI		Costes Indirectos			7,8783
				Suma....	139,1826
				Redondeo...	-0,0026
				Total...	**139,18**

413.0035 **m** **ZANJA DRENANTE COMPUESTA POR DREN DE PVC DE 0,15 M, FORMADO POR PIEZAS PREFABRICADAS RANURADAS, INTERIOR LISO Y EXTERIOR CORRUGADO, Y COLECTOR DE HORMIGÓN DE DIÁMETRO 0,40 M, INCLUSO SUMINISTRO DEL MATERIAL, COLOCACIÓN Y MATERIALES NECESARIOS PARA UNIÓN ENTRE PIEZAS SUCESIVAS, TERMINADO.** **49,93**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M3240205	m	TUBO ABOVEDADO DE PVC DE 150 MM DE DIÁMETRO, RANURADO.	1,0000	5,50	5,5000
M4133005	m	TUBO DE HORMIGÓN CENTRIFUGADO EN MASA DE 0,40 M DE DIÁMETRO, A PIE DE OBRA.	1,0000	12,91	12,9100
Q0810002	h	REGLA VIBRANTE DE 17,9 KW.	0,3828	19,69	7,5373
M4300505	m2	GEOTEXTIL ANTICONTAMINANTE DE 140 GR/M2.	3,2000	1,55	4,9600
AX.014	m3	DE RELLENO LOCALIZADO CON MATERIAL FILTRANTE, PROCEDENTE DE CANTERA, INCLUSO CANON DE CANTERA, CARGA Y TRANSPORTE AL LUGAR DE EMPLEO, EXTENDIDO, HUMECTACIÓN, COMPACTACIÓN, TERMINACIÓN Y REFINO DE LA SUPERFICIE DE LA CORONACIÓN Y REFINO DE TALUDES (EN SU CASO).	0,3040	13,46	4,0918

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	0,9200	5,19	4,7748
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	0,1000	44,75	4,4750
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0100	14,11	0,1411
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,1000	13,90	1,3900
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,1000	13,23	1,3230
%CI		Costes Indirectos			2,8262
				Suma....	49,9292
				Redondeo...	0,0008
				Total...	**49,93**

414.0211 **m** **CAÑO DE 1,50 M DE DIÁMETRO INTERIOR CLASE C-90, CON UNIÓN ELÁSTICA Y JUNTA DE GOMA, INCLUSO SUMINISTRO Y TRANSPORTE A OBRA, EXCAVACIÓN Y SOLERA DE HORMIGÓN.** **300,62**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M6930501	m	TUBERÍA HORMIGÓN ARMADO Ø=1,50 M	1,0000	235,68	235,6800
Q0406001	h	MOTONIVELADORA DE 104 KW.	0,1400	83,74	11,7236
Q1400004	h	GRÚA AUTOMÓVIL PARA CARGA MÁXIMA 50 TM.	0,2800	119,54	33,4712
MO00000001	h	ENCARGADO	0,0200	19,67	0,3934
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0850	14,11	1,1994
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0850	13,38	1,1373
%CI		Costes Indirectos			17,0163
				Suma....	300,6212
				Redondeo...	-0,0012

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Total...	300,62

414.0241	**m**	**DE CAÑO DE 1,80 M DE DIÁMETRO INTERIOR CLASE C-135, CON UNIÓN ELÁSTICA Y JUNTA DE GOMA, INCLUSO SUMINISTRO Y TRANSPORTE A OBRA, EXCAVACIÓN Y SOLERA DE HORMIGÓN.**	**475,00**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M6930604	m	TUBO DE HORMIGÓN ARMADO DE DIÁMETRO 1,80 M DE CLASE C-135.	1,0000	395,00	395,0000
Q0406001	h	MOTONIVELADORA DE 104 KW.	0,0400	83,74	3,3496
Q1400004	h	GRÚA AUTOMÓVIL PARA CARGA MÁXIMA 50 TM.	0,3506	119,54	41,9107
MO00000001	h	ENCARGADO	0,0500	19,67	0,9835
MO00000002	h	CAPATAZ	0,2500	14,11	3,5275
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,2500	13,38	3,3450
%CI		Costes Indirectos			26,8870
				Suma....	475,0033
				Redondeo...	-0,0033

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Total...	475,00

418.0010 ud PATÉ DE ACERO REVESTIDO CON POLIPROPILENO. 5,97

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,1000	13,23	1,3230
MT10030001	u	PELDAÑO DE POLIPROPILENO ARMADO DE 300 X 300 X 300 MM	1,0000	4,57	4,5700
MT01070010	m3	MORTERO M-80	0,0010	69,95	0,0700
MT01010001	m3	AGUA	0,0120	0,58	0,0070
				Suma....	5,9700
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**5,97**

424.0022 **m** **ZANJA DRENANTE PROFUNDA COMPUESTA DREN DE PVC DE 0,15 M, FORMADO POR PIEZAS PREFABRICADAS RANURADAS, INTERIOR LISO Y EXTERIOR CORRUGADO, COLOCADO EN DRENAJE LONGITUDINAL SOBRE MATERIAL FILTRANTE, INCLUSO SUMINISTRO DEL MATERIAL, COLOCACIÓN Y MATERIALES NECESARIOS PARA UNIÓN ENTRE PIEZAS SUCESIVAS, TERMINADO.** **23,25**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M3240205	m	TUBO ABOVEDADO DE PVC DE 150 MM DE DIÁMETRO, RANURADO.	1,0000	5,50	5,5000
AX.096	m2	GEOTEXTIL ANTICONTAMINANTE DE 120 GR/M2.	2,0500	1,86	3,8130
AX.014	m3	DE RELLENO LOCALIZADO CON MATERIAL FILTRANTE, PROCEDENTE DE CANTERA, INCLUSO CANON DE CANTERA, CARGA Y TRANSPORTE AL LUGAR DE EMPLEO, EXTENDIDO, HUMECTACIÓN, COMPACTACIÓN, TERMINACIÓN Y REFINO DE LA SUPERFICIE DE LA CORONACIÓN Y REFINO DE TALUDES (EN SU CASO).	0,1500	13,46	2,0190
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	1,0000	5,19	5,1900
Q0500022	h	RODILLO VIBRANTE MANUAL DE 0,64 TN.	0,0088	27,86	0,2452
Q040201A01	h	RETROCARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 60 KW DE POTENCIA	0,0084	14,11	0,1185
MO00000002	h	CAPATAZ	0,1513	13,90	2,1031
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,1613	13,38	2,1582
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA			1,3163
%CI		Costes Indirectos		Suma....	23,2548
				Redondeo...	-0,0048
				Total...	**23,25**

430.0029 **m** **BAJANTE PREFABRICADA DE HORMIGÓN DE 0,45 M DE ANCHO INTERIOR I/ SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXCAVACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ASIENTO, REJUNTADO CON HORMIGÓN O MORTERO Y P.P. DE EMBOCADURAS Y REMATES.** **32,76**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0180	14,11	0,2540
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0360	13,90	0,5004
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0540	13,38	0,7225
MT01060015	m3	HORMIGÓN EN MASA HM-20 DE CONSISTENCIA PLÁSTICA Y TAMAÑO MÁXIMO DEL ÁRIDO 20 MM	0,0630	60,14	3,7888
MT01070010	m3	MORTERO M-80	0,0030	69,95	0,2099
MT10010224	m	BAJANTE PREFABRICADA DE 0,45 M DE ANCHO	1,0000	23,65	23,6500
Q040201A01	h	RETROCARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 60 KW DE POTENCIA	0,0180	40,80	0,7344
Q060201A01	h	CAMIÓN. CON CAJA FIJA Y GRÚA AUXILIAR. PARA 16 T	0,0180	58,08	1,0454

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
%CI		Costes Indirectos			1,8543
				Suma....	32,7597
				Redondeo...	0,0003
				Total...	**32,76**

430.0051 **m** **BAJANTE PREFABRICADA DE HORMIGÓN DE 0,75 M DE ANCHO INTERIOR I/ SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXCAVACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ASIENTO, REJUNTADO CON HORMIGÓN O MORTERO Y P.P. DE EMBOCADURAS Y REMATES.** **41,51**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0180	14,11	0,2540
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0360	13,90	0,5004
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0540	13,38	0,7225
MT01060015	m3	HORMIGÓN EN MASA HM-20 DE CONSISTENCIA PLÁSTICA Y TAMAÑO MÁXIMO DEL ÁRIDO 20 MM	0,0840	60,14	5,0518
MT01070010	m3	MORTERO M-80	0,0050	69,95	0,3498
MT10010236	m	BAJANTE PREFABRICADA DE 0,75 M DE ANCHO	1,0000	30,50	30,5000
Q040201A01	h	RETROCARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 60 KW DE POTENCIA	0,0180	40,80	0,7344
Q060201A01	h	CAMIÓN. CON CAJA FIJA Y GRÚA AUXILIAR. PARA 16 T	0,0180	58,08	1,0454

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
%CI		Costes Indirectos			2,3495
				Suma....	41,5078
				Redondeo...	0,0022
				Total...	**41,51**

510.0010 m3 ZAHORRA ARTIFICIAL I/ TRANSPORTE, EXTENSIÓN Y COMPACTACIÓN, MEDIDO SOBRE PERFIL TEÓRICO. 17,93

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0180	14,11	0,2540
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0360	13,23	0,4763
Q040601B01	h	MOTONIVELADORAS. DE 104 KW DE POTENCIA	0,0180	80,28	1,4450
Q050202B05	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE UN CILINDRO, LISO. DE 12 T DE MASA	0,0180	48,17	0,8671
Q090201B01	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. PARA UNA CANTIDAD DE 8000 LITROS	0,0180	80,74	1,4533
Q060202A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 4X4. DE 199 KW DE POTENCIA	0,0540	72,23	3,9004
MT01030040	m3	ZAHORRA ARTIFICIAL	1,0500	8,00	8,4000
MT01010001	m3	AGUA	0,2000	0,58	0,1160
%CI		Costes Indirectos			1,0147

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	17,9268
				Redondeo...	0,0032
				Total...	**17,93**

512.0010 m3 SUELO ESTABILIZADO "IN SITU" CON CEMENTO O CAL, TIPO S-EST1 CON TIERRAS DE LA PROPIA EXCAVACIÓN, EXTENDIDO Y COMPACTADO, HUMECTACIÓN O SECADO Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ASIENTO, TOTALMENTE TERMINADO, SIN INCLUIR CONGLOMERANTE. 3,66

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0010	14,11	0,0141
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0120	13,23	0,1588
Q040601B05	h	MOTONIVELADORAS. DE 121 KW DE POTENCIA	0,0060	88,25	0,5295
Q050102A05	h	COMPACTADORES DE RUEDAS MÚLTIPLES, AUTOPROPULSADOS. DE 7 RUEDAS, 35 T LASTRADO	0,0060	71,92	0,4315
Q050202C01	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE UN CILINDRO, LISO. DE 16 T DE MASA	0,0120	50,62	0,6074
Q090201B01	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. PARA UNA CANTIDAD DE 8000 LITROS	0,0020	80,74	0,1615
Q090003A05	h	ESTABILIZACIÓN DE SUELOS. DISTRIBUIDOR DE PULVERULENTOS. EN SECO. REMOLCADO DE 17 M³	0,0030	34,95	0,1049
Q090002A01	h	ESTABILIZADORES DE SUELOS AUTOPROPULSADOS. PARA ANCHURA DE 2,50 M. DE 370 KW DE POTENCIA (25 T)	0,0070	197,70	1,3839
MT01010001	m3	AGUA	0,1000	0,58	0,0580
%CI		Costes Indirectos			0,2070
				Suma....	3,6566
				Redondeo...	0,0034
				Total...	**3,66**

512.0030 **m3** **SUELO ESTABILIZADO "IN SITU" CON CEMENTO, TIPO S-EST3, CON TIERRAS DE LA PROPIA EXCAVACIÓN, EXTENDIDO Y COMPACTADO, HUMECTACIÓN O SECADO Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ASIENTO, TOTALMENTE TERMINADO, SIN INCLUIR CEMENTO.** **3,76**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0010	14,11	0,0141
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0120	13,23	0,1588
Q040601B05	h	MOTONIVELADORAS. DE 121 KW DE POTENCIA	0,0060	88,25	0,5295
Q050102A05	h	COMPACTADORES DE RUEDAS MÚLTIPLES, AUTOPROPULSADOS. DE 7 RUEDAS, 35 T LASTRADO	0,0060	71,92	0,4315
Q050202C01	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE UN CILINDRO, LISO. DE 16 T DE MASA	0,0140	50,62	0,7087
Q090201B01	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. PARA UNA CANTIDAD DE 8000 LITROS	0,0020	80,74	0,1615
Q090003A05	h	ESTABILIZACIÓN DE SUELOS. DISTRIBUIDOR DE PULVERULENTOS. EN SECO. REMOLCADO DE 17 M³	0,0030	34,95	0,1049
Q090002A01	h	ESTABILIZADORES DE SUELOS AUTOPROPULSADOS. PARA ANCHURA DE 2,50 M. DE 370 KW DE POTENCIA (25 T)	0,0070	197,70	1,3839
MT01010001	m3	AGUA	0,1000	0,58	0,0580
%CI		Costes Indirectos			0,2131
				Suma....	3,7640
				Redondeo...	-0,0040
				Total...	**3,76**

513.0010 m3 SUELO-CEMENTO FABRICADO EN CENTRAL I/ TRANSPORTE, EXTENDIDO, COMPACTACIÓN, PREFISURACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ASIENTO, SIN INCLUIR CEMENTO. 21,42

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0180	14,11	0,2540
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0180	13,90	0,2502
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0360	13,23	0,4763
Q040101A05	h	CARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 60 KW DE POTENCIA (1 M³)	0,0180	42,59	0,7666
Q060202A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 4X4. DE 199 KW DE POTENCIA	0,0540	72,23	3,9004
Q090000A01	h	ESTABILIZACIÓN DE SUELOS. CENTRALES DE GRAVA-CEMENTO Y SUELO-CEMENTOS. DE 160 T/H DE PRODUCCIÓN	0,0180	86,40	1,5552
Q040601B01	h	MOTONIVELADORAS. DE 104 KW DE POTENCIA	0,0180	80,28	1,4450
Q050202B05	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE UN CILINDRO, LISO. DE 12 T DE MASA	0,0180	48,17	0,8671
Q090201B01	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. PARA UNA CANTIDAD DE 8000 LITROS	0,0180	80,74	1,4533
Q090100A01	h	EXTENDEDORA DE GRAVILLAS AUTOPROPULSADAS. DE 150 M³/H DE PRODUCCIÓN	0,0180	91,34	1,6441
MT01030065	t	ÁRIDO 5/2	1,0500	7,12	7,4760
MT01010001	m3	AGUA	0,2000	0,58	0,1160
%CI		Costes Indirectos			1,2123
				Suma....	21,4165
				Redondeo...	0,0035
				Total...	**21,42**

530.0030	**t**	**EMULSIÓN C60BF4 IMP EN RIEGO DE IMPRIMACIÓN, BARRIDO Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, TOTALMENTE TERMINADO.**	**374,96**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,1200	14,11	1,6932
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,4800	13,38	6,4224
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,4800	13,23	6,3504
Q090201B05	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. CON RAMPA DE RIEGO Y LANZA. PARA UNA CANTIDAD DE 10000 LITROS	0,2400	88,03	21,1272
Q100003A05	h	BARREDORA Y ASPIRADOR DE POLVO. AUTOPROPULSADA DE 9 M³	0,1200	109,56	13,1472
MT07010080	t	EMULSIÓN BITUMINOSA TIPO C60BF4 IMP	1,0000	305,00	305,0000
%CI		Costes Indirectos			21,2244
				Suma....	374,9648

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Redondeo...	-0,0048
				Total...	**374,96**

531.0010	**t**	**EMULSIÓN C60B3 ADH EN RIEGOS DE ADHERENCIA O C60B3 CUR EN RIEGOS DE CURADO I/ EL BARRIDO Y LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, TOTALMENTE TERMINADO.**	**361,19**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Redondeo...	0,0048
				Total...	**361,19**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,2400	14,11	3,3864
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,9600	13,38	12,8448
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,9600	13,23	12,7008
Q090201B05	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. CON RAMPA DE RIEGO Y LANZA. PARA UNA CANTIDAD DE 10000 LITROS	0,4800	88,03	42,2544
Q100003A05	h	BARREDORA Y ASPIRADOR DE POLVO. AUTOPROPULSADA DE 9 M³	0,2400	109,56	26,2944
MT07010051	t	EMULSIÓN BITUMINOSA TIPO C60B3 ADH / C60 B3 CUR	1,0000	243,26	243,2600
%CI		Costes Indirectos			20,4444
				Suma....	361,1852

531.0011 t DE ÁRIDO DE COBERTURA EN RIEGO DE CURADO, TOTALMENTE COLOCADO. 11,13

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M5420102	t	ARIDO EN TRATAMIENTOS SUPERFICIALES.	1,0000	5,15	5,1500
Q0901000	h	EXTENDEDORA DE GRAVILLA AUTOPROPULSADA DE 150 M3/H.	0,0469	82,23	3,8566
MO00000001	h	ENCARGADO	0,0100	19,67	0,1967
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0970	13,38	1,2979
%CI		Costes Indirectos			0,6301
				Suma....	11,1313
				Redondeo...	-0,0013
				Total...	**11,13**

531.0030 t EMULSIÓN C60BP3 ADH, MODIFICADA CON POLÍMEROS, EN RIEGO DE ADHERENCIA I/ BARRIDO Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, TOTALMENTE TERMINADO. 438,11

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,2667	14,11	3,7631
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	1,0667	13,38	14,2724
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	1,0667	13,23	14,1124
Q090201B05	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. CON RAMPA DE RIEGO Y LANZA. PARA UNA CANTIDAD DE 10000 LITROS	0,5333	88,03	46,9464
Q100003A05	h	BARREDORA Y ASPIRADOR DE POLVO. AUTOPROPULSADA DE 9 M³	0,2667	109,56	29,2197
MT07010066	t	EMULSIÓN BITUMINOSA TIPO C60BP3 ADH	1,0000	305,00	305,0000
%CI		Costes Indirectos			24,7988
				Suma....	438,1128

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Redondeo...	-0,0028
				Total...	**438,11**

533.0022	**m2**	**SIMPLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA C65B4 TRG Y DOTACIÓN 1,80 KG/M2., CON ÁRIDO 6/3 Y DOTACIÓN 6 L/M2., INCLUSO EXTENSIÓN, COMPACTACIÓN, LIMPIEZA Y BARRIDO. DESGASTE DE LOS ÁNGELES < 25.**	**1,83**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0013	14,11	0,0183
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0063	13,90	0,0876
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0063	13,23	0,0833
Q100003A05	h	BARREDORA Y ASPIRADOR DE POLVO. AUTOPROPULSADA DE 9 M³	0,0013	109,56	0,1424
Q090201B05	h	CAMIÓN CISTERNA PARA RIEGO. CON RAMPA DE RIEGO Y LANZA. PARA UNA CANTIDAD DE 10000 LITROS	0,0013	88,03	0,1144
Q040101C01	h	CARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 125 KW DE POTENCIA (3 M³)	0,0013	74,48	0,0968
Q060202A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 4X4. DE 199 KW DE POTENCIA	0,0038	72,23	0,2745
Q090100A01	h	EXTENDEDORA DE GRAVILLAS AUTOPROPULSADAS. DE 150 M³/H DE PRODUCCIÓN	0,0013	91,34	0,1187

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q050205B01	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE DOS CILINDROS, TÁNDEM. DE 10 T DE MASA	0,0013	51,54	0,0670
Q050102A01	h	COMPACTADORES DE RUEDAS MÚLTIPLES, AUTOPROPULSADOS. DE 7 RUEDAS, 21 T LASTRADO	0,0013	54,88	0,0713
MT07010055	t	EMULSIÓN BITUMINOSA TIPO C65B3 TRG / C65B4 TRG / C65B4 MBC / C65B5 MBC	0,0018	310,00	0,5580
MT01030111	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 3/6 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	0,0100	9,25	0,0925
%CI		Costes Indirectos			0,1035
				Suma....	1,8283
				Redondeo...	0,0017
				Total...	**1,83**

542.0030 **t** **MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE TIPO AC16 SURF D (RODADURA), EXTENDIDA Y COMPACTADA, EXCEPTO BETÚN Y POLVO MINERAL DE APORTACIÓN.** **25,90**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0129	14,11	0,1820
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0514	13,90	0,7145
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0514	13,23	0,6800
Q040101C01	h	CARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 125 KW DE POTENCIA (3 M³)	0,0129	74,48	0,9608
Q090301A01	h	PRODUCCIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS. EN CALIENTE: PLANTA DISCONTÍNUA MÓVIL. DE 160 T/H DE PRODUCCIÓN	0,0129	395,22	5,0983
Q060202A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 4X4. DE 199 KW DE POTENCIA	0,0771	72,23	5,5689
Q090401A01	h	EXTENDEDORA ASFÁLTICA SOBRE CADENAS. DE 125 KW DE POTENCIA CON REGLA DOBLE TÁMPER HASTA 7,5 M	0,0129	90,91	1,1727
Q050205B01	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE DOS CILINDROS, TÁNDEM. DE 10 T DE MASA	0,0129	51,54	0,6649

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q050102A01	h	COMPACTADORES DE RUEDAS MÚLTIPLES, AUTOPROPULSADOS. DE 7 RUEDAS, 21 T LASTRADO	0,0129	54,88	0,7080
MT01030112	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 0/6 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	0,5415	9,25	5,0089
MT01030113	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 6/12 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	0,2945	9,00	2,6505
MT01030114	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 12/20 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	0,1140	9,00	1,0260
%CI		Costes Indirectos			1,4661
				Suma....	25,9016
				Redondeo...	-0,0016
				Total...	**25,90**

542.0050 **t** **MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE TIPO AC22 BIN S (INTERMEDIA), EXTENDIDA Y COMPACTADA, EXCEPTO BETÚN Y POLVO MINERAL DE APORTACIÓN.** **25,82**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0129	14,11	0,1820
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0514	13,90	0,7145
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0514	13,23	0,6800
Q040101C01	h	CARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 125 KW DE POTENCIA (3 M³)	0,0129	74,48	0,9608
Q090301A01	h	PRODUCCIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS. EN CALIENTE: PLANTA DISCONTÍNUA MÓVIL. DE 160 T/H DE PRODUCCIÓN	0,0129	395,22	5,0983
Q060202A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 4X4. DE 199 KW DE POTENCIA	0,0771	72,23	5,5689
Q090401A01	h	EXTENDEDORA ASFÁLTICA SOBRE CADENAS. DE 125 KW DE POTENCIA CON REGLA DOBLE TÁMPER HASTA 7,5 M	0,0129	90,91	1,1727
Q050205B01	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE DOS CILINDROS, TÁNDEM. DE 10 T DE MASA	0,0129	51,54	0,6649

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q050102A01	h	COMPACTADORES DE RUEDAS MÚLTIPLES, AUTOPROPULSADOS. DE 7 RUEDAS, 21 T LASTRADO	0,0129	54,88	0,7080
MT01030112	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 0/6 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	0,4085	9,25	3,7786
MT01030113	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 6/12 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	0,2280	9,00	2,0520
MT01030114	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 12/20 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	0,1805	9,00	1,6245
MT01030115	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 20/40 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	0,1330	8,70	1,1571
%CI		Costes Indirectos			1,4617
				Suma....	25,8240
				Redondeo...	-0,0040
				Total...	**25,82**

542.0100 **t** **MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE TIPO AC32 BASE G (BASE), EXTENDIDA Y COMPACTADA, EXCEPTO BETÚN Y POLVO MINERAL DE APORTACIÓN.** **25,85**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0129	14,11	0,1820
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0514	13,90	0,7145
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0514	13,23	0,6800
Q040101C01	h	CARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 125 KW DE POTENCIA (3 M³)	0,0129	74,48	0,9608
Q090301A01	h	PRODUCCIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS. EN CALIENTE: PLANTA DISCONTÍNUA MÓVIL. DE 160 T/H DE PRODUCCIÓN	0,0129	395,22	5,0983
Q060202A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 4X4. DE 199 KW DE POTENCIA	0,0771	72,23	5,5689
Q090401A01	h	EXTENDEDORA ASFÁLTICA SOBRE CADENAS. DE 125 KW DE POTENCIA CON REGLA DOBLE TÁMPER HASTA 7,5 M	0,0129	90,91	1,1727
Q050102A01	h	COMPACTADORES DE RUEDAS MÚLTIPLES, AUTOPROPULSADOS. DE 7 RUEDAS, 21 T LASTRADO	0,0129	54,88	0,7080

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q050205B01	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE DOS CILINDROS, TÁNDEM. DE 10 T DE MASA	0,0129	51,54	0,6649
MT01030112	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 0/6 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	0,4085	9,25	3,7786
MT01030113	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 6/12 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	0,1235	9,00	1,1115
MT01030114	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 12/20 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	0,3610	9,00	3,2490
MT01030115	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 20/40 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	0,0570	8,70	0,4959
%CI		Costes Indirectos			1,4631
				Suma....	25,8482
				Redondeo...	0,0018
				Total...	**25,85**

542.0110 t POLVO MINERAL O CARBONATO (TRICALSA O SIMILAR) EMPLEADO COMO POLVO MINERAL DE APORTACIÓN EN MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE PUESTO A PIE DE OBRA O PLANTA. 49,27

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MT01050035	t	POLVO MINERAL DE APORTACIÓN UTILIZADO EN LA FABRICACIÓN DE MEZCLAS BITUMINOSAS	1,0000	46,48	46,4800
%CI		Costes Indirectos			2,7888
				Suma....	49,2688
				Redondeo...	0,0012
				Total...	**49,27**

543.0020 m2 MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE TIPO BBTM 11B (M-10) EN CAPA DE RODADURA, EXTENDIDA Y COMPACTADA, EXCEPTO BETÚN Y POLVO MINERAL DE APORTACIÓN, CON UN ESPESOR DE 3 CM. 1,87

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0009	14,11	0,0127
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0038	13,90	0,0528
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0038	13,23	0,0503
Q040101C01	h	CARGADORAS SOBRE RUEDAS. DE 125 KW DE POTENCIA (3 M³)	0,0009	74,48	0,0670
Q090301A01	h	PRODUCCIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS. EN CALIENTE: PLANTA DISCONTÍNUA MÓVIL. DE 160 T/H DE PRODUCCIÓN	0,0009	395,22	0,3557
Q060202A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 4X4. DE 199 KW DE POTENCIA	0,0057	72,23	0,4117
Q090401A01	h	EXTENDEDORA ASFÁLTICA SOBRE CADENAS. DE 125 KW DE POTENCIA CON REGLA DOBLE TÁMPER HASTA 7,5 M	0,0009	90,91	0,0818
Q050205B01	h	COMPACTADOR VIBRANTE AUTOPROPULSADO, DE DOS CILINDROS, TÁNDEM. DE 10 T DE MASA	0,0009	51,54	0,0464
Q050102A01	h	COMPACTADORES DE RUEDAS MÚLTIPLES, AUTOPROPULSADOS. DE 7 RUEDAS, 21 T LASTRADO	0,0009	54,88	0,0494
MT01030112	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 0/6 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	0,0183	9,25	0,1693
MT01030113	t	ÁRIDO DE MACHAQUEO TAMAÑO 6/12 PARA MEZCLAS BITUMINOSAS	0,0522	9,00	0,4698
%CI		Costes Indirectos			0,1060
				Suma....	1,8729
				Redondeo...	-0,0029
				Total...	**1,87**

570.0050 **m** **DE BORDILLO PREFABRICADO DE HORMIGÓN TIPO C-1, INCLUSO MORTERO, HORMIGÓN DE ASIENTO Y TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN.** **15,74**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M5700003	m	BORDILLO PREFABRICADO TIPO C-1.	1,0000	5,17	5,1700
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	0,0760	5,19	0,3944
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	0,0480	48,65	2,3352
AX.021	m3	DE MORTERO M-450.	0,0280	75,51	2,1143
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	0,0200	44,75	0,8950
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	0,0200	54,09	1,0818
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0100	14,11	0,1411
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,1000	13,90	1,3900
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,1000	13,23	1,3230

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
%CI		Costes Indirectos			0,8907
				Suma....	15,7355
				Redondeo...	0,0045
				Total...	**15,74**

570.0100 m BORDILLO DE 0,15 X 0,12 M EN CORONACIÓN DE TERRAPLENES. 10,69

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M5700001	m	BORDILLO PREFABRICADO DE 0,15 X 0,12 M.	1,0000	3,00	3,0000
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	0,0160	48,65	0,7784
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,4770	13,23	6,3107
%CI		Costes Indirectos			0,6053
				Suma....	10,6944
				Redondeo...	-0,0044
				Total...	**10,69**

600.0010 kg ACERO EN BARRAS CORRUGADAS B 500 S COLOCADO EN ARMADURAS PASIVAS, I/ CORTE Y DOBLADO, COLOCACIÓN SOLAPES, DESPUNTES Y P.P. DE ATADO CON ALAMBRE RECOCIDO Y SEPARADORES. 0,90

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0010	14,11	0,0141
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0030	13,90	0,0417
MO00000005	h	AYUDANTE	0,0030	13,54	0,0406
MT01100005	kg	ALAMBRE RECOCIDO DE 1,3 MM DE DIÁMETRO	0,0100	0,94	0,0094
MT01110005	kg	ACERO PARA ARMADURAS B 500 S DE LÍMITE ELÁSTICO 5100 KP/CM² EN BARRAS	1,0500	0,60	0,6300
Q060202A01	h	CAMIÓN. CON CAJA BASCULANTE 4X4. DE 199 KW DE POTENCIA	0,0010	72,23	0,0722
Q160202A01	h	DOBLADORA 35 MM DE DIÁMETRO	0,0030	6,61	0,0198
Q160201A01	h	CIZALLA ELÉCTRICA DE 35 MM DE DIÁMETRO	0,0030	8,38	0,0251

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
%CI		Costes Indirectos			0,0512
				Suma....	0,9041
				Redondeo...	-0,0041
				Total...	**0,90**

610.0020 m3 HORMIGÓN EN MASA HM-20 VERTIDO, VIBRADO Y TOTALMENTE COLOCADO. 69,18

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0260	14,11	0,3669
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0510	13,90	0,7089
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0610	13,23	0,8070
MT01060015	m3	HORMIGÓN EN MASA HM-20 DE CONSISTENCIA PLÁSTICA Y TAMAÑO MÁXIMO DEL ÁRIDO 20 MM	1,0500	60,14	63,1470
Q081100A05	h	VIBRADORES DE HORMIGONES. DE 56 MM DE DIÁMETRO	0,1300	0,44	0,0572
Q081101A10	h	CONVERTIDORES Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE ALTA FRECUENCIA PARA VIBRADORES DE HORMIGÓN (4,9 KW DE POTENCIA)	0,1300	1,36	0,1768
%CI		Costes Indirectos			3,9158
				Suma....	69,1796

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Redondeo...	0,0004
				Total...	**69,18**

610.0030 m3 HORMIGÓN PARA ARMAR HA-25 EN CIMENTACIONES, PILOTES, PANTALLAS, ENCEPADOS Y ACERAS. 85,55

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0450	14,11	0,6350
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,2000	13,90	2,7800
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,2500	13,23	3,3075
MT01060045	m3	HORMIGÓN ARMADO HA-25 DE CONSISTENCIA FLUIDA Y TAMAÑO MÁXIMO DEL ÁRIDO 20 MM	1,0500	66,21	69,5205
Q081100A05	h	VIBRADORES DE HORMIGONES. DE 56 MM DE DIÁMETRO	0,1500	0,44	0,0660
Q081101A10	h	CONVERTIDORES Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE ALTA FRECUENCIA PARA VIBRADORES DE HORMIGÓN (4,9 KW DE POTENCIA)	0,1500	1,36	0,2040
Q080702C01	h	BOMBAS PARA HORMIGONES SOBRE CAMIÓN, CON PLUMA. PARA UNA PRODUCCIÓN DE 60 M³/H. CON PLUMA DE 42 M	0,0220	190,85	4,1987
%CI		Costes Indirectos			4,8427

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	85,5544
				Redondeo...	-0,0044
				Total...	**85,55**

618.0011	**m2**	**PASO SUPERIOR 3.7, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE SUBESTRUCTURA Y CUÑAS DE TRANSICIÓN EN ESTRIBOS.**	**858,74**
		Sin descomposición	

618.0012	**m2**	**PASO SUPERIOR 6.4, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE SUBESTRUCTURA Y CUÑAS DE TRANSICIÓN EN ESTRIBOS.**	**999,41**
		Sin descomposición	

618.0014	**m2**	**PASO SUPERIOR 7.4, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE SUBESTRUCTURA Y CUÑAS DE TRANSICIÓN EN ESTRIBOS.**	**985,77**
		Sin descomposición	

618.0015	**m2**	**PASO SUPERIOR 8.3, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE SUBESTRUCTURA Y CUÑAS DE TRANSICIÓN EN ESTRIBOS.**	**1.137,63**
		Sin descomposición	

618.0016	**m2**	**PASO SUPERIOR 8.6, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE SUBESTRUCTURA Y CUÑAS DE TRANSICIÓN EN ESTRIBOS.**	**1.056,19**
		Sin descomposición	

618.0017	**m2**	**PASO SUPERIOR 8.9, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE SUBESTRUCTURA Y CUÑAS DE TRANSICIÓN EN ESTRIBOS.**	**1.087,21**
		Sin descomposición	

618.0022	**m2**	**PASO SUPERIOR (ENLACES) 9.7, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE SUBESTRUCTURA Y CUÑAS DE TRANSICIÓN EN ESTRIBOS.**	**753,16**
		Sin descomposición	

618.0023	**m2**	**PASO SUPERIOR (ENLACES) 9.8, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE SUBESTRUCTURA Y CUÑAS DE TRANSICIÓN EN ESTRIBOS.** Sin descomposición	**738,48**
618.0024	**m2**	**PASO INFERIOR 1.5 FFCC CÁCERES-VALENCIA DE ALCÁNTARA 1ª FASE CONSTRUCTIVA, INCLUSO PARTE PROPORCIONAL DE SUBESTRUCTURA Y CUÑAS DE TRANSICIÓN EN ESTRIBOS.** Sin descomposición	**916,27**

618.0026 **ud** **DEMOLICIÓN DE PASO EXISTENTE SOBRE FFCC.** **232.300,00**

Sin descomposición

620.0010 **ud** **ACERO LAMINADO ESTRUCTURAL S235JR EN CHAPAS Y PERFILES LAMINADOS i/ P.P. DE DESPUNTES, CORTE, DOBLADO, SOLDADURAS, TRANSPORTE, POSICIONAMIENTO Y COLOCACIÓN EN OBRA, PROTECCIÓN ANTI-CORROSIÓN TOTALMENTE MONTADO.** **2,50**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0020	14,11	0,0282
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0080	13,90	0,1112
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0080	13,38	0,1070
MT01100345	kg	ACERO S235JRC CORTADO A MEDIDA Y CON UNA CAPA DE IMPRIMACIÓN ANTIOXIDANTE	1,0000	0,86	0,8600
Q060201A01	h	CAMIÓN. CON CAJA FIJA Y GRÚA AUXILIAR. PARA 16 T	0,0240	58,08	1,3939
				Suma....	2,5003
				Redondeo...	-0,0003
				Total...	**2,50**

630.1021	**m**	**MARCO DE HORMIGÓN ARMADO DE 2,00 X 2,00 M, I/EXCAVACIÓN.**	**850,00**	**630.1022**	**m**	**MARCO DE HORMIGÓN ARMADO DE 1,50 X 3,00 M, I/EXCAVACIÓN.**	**950,00**
		Sin descomposición				Sin descomposición	

630.1061	**m**	**MARCO DE HORMIGÓN ARMADO DE 3,00 X 2,00 M, I/EXCAVACIÓN.**	**1.250,00**
		Sin descomposición	

630.1062	**m**	**MARCO DE HORMIGÓN ARMADO DE 3,50 X 2,00 M, I/EXCAVACIÓN.**	**1.300,00**
		Sin descomposición	

660.0010 **m2** **ENCACHADO DE PIEDRA EJECUTADO MEDIANTE PIEDRA DE CANTERA PARA ENCACHADO, HORMIGÓN EN MASA HM-20 Y MORTERO DE CEMENTO PORTLAND, MCP-5, DE DOSIFICACIÓN 1:4.** **22,98**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0410	14,11	0,5785
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0820	13,90	1,1398
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,2000	13,23	2,6460
MT01030030	m3	PIEDRA DE CANTERA PARA ENCACHADO	0,3000	16,10	4,8300
MT01060015	m3	HORMIGÓN EN MASA HM-20 DE CONSISTENCIA PLÁSTICA Y TAMAÑO MÁXIMO DEL ÁRIDO 20 MM	0,0500	60,14	3,0070
MT01070005	m3	MORTERO DE CEMENTO PORTLAND, MCP-5, DE DOSIFICACIÓN 1:4	0,0300	77,67	2,3301
Q060201A01	h	CAMIÓN. CON CAJA FIJA Y GRÚA AUXILIAR. PARA 16 T	0,1230	58,08	7,1438
MT01010001	m3	AGUA	0,0120	0,58	0,0070

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
%CI		Costes Indirectos			1,3009
				Suma....	22,9831
				Redondeo...	-0,0031
				Total...	**22,98**

661.0050 m DE BADÉN DE 20 M DE ANCHO, TOTALMENTE COLOCADO. 297,55

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	4,0000	48,65	194,6000
AX.071	m3	DE ZAHORRA ARTIFICIAL PROCEDENTE DE CANTERA.	4,0000	14,94	59,7600
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,2500	13,90	3,4750
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,2500	13,23	3,3075
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	0,0250	44,75	1,1188
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	0,2500	54,09	13,5225
Q0810002	h	REGLA VIBRANTE DE 17,9 KW.	0,2500	19,69	4,9225
%CI		Costes Indirectos			16,8424
				Suma....	297,5487

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Redondeo...	0,0013
				Total...	**297,55**

680.0010 m2 ENCOFRADO PARA PARAMENTOS OCULTOS PLANOS Y POSTERIOR DESENCOFRADO I/ LIMPIEZA, HUMEDECIDO, APLICACIÓN DE DESENCOFRANTE, P.P. DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA SU ESTABILIDAD Y ADECUADA EJECUCIÓN. 23,02

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0200	14,11	0,2822
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,2500	13,90	3,4750
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,4000	13,23	5,2920
MT01120001	m	AMORTIZACIÓN DE TABLÓN DE MADERA DE PINO PARA 10 USOS	3,0000	0,39	1,1700
MT01120015	ud	AMORTIZACIÓN DE PUNTAL METÁLICO Y TELESCÓPICO DE 5 M Y 150 USOS	3,0000	0,18	0,5400
MT01120005	m2	AMORTIZACIÓN DE TABLÓN DE MADERA DE PINO DE 22 MM PLANO PARA 10 USOS	1,0000	1,25	1,2500
MT01120050	l	DESENCOFRANTE	0,2000	1,75	0,3500
MT01120040	kg	MATERIALES AUXILIARES PARA ENCOFRAR	0,4000	1,25	0,5000
Q140000A01	h	GRÚA AUTOPROPULSADA (SIN ACCESORIOS). GRÚAS TODOTERRENO (DESPLAZAMIENTO LENTO). PARA CARGA MÁXIMA DE 20 T	0,1000	88,62	8,8620
%CI		Costes Indirectos			1,3033
				Suma....	23,0245
				Redondeo...	-0,0045
				Total...	**23,02**

680.0030 m2 ENCOFRADO PARA PARAMENTOS VISTOS PLANOS Y POSTERIOR DESENCOFRADO, EJECUTADO CON MADERA MACHIHEMBRADA I/ LIMPIEZA, HUMEDECIDO, APLICACIÓN DE DESENCOFRANTE, P.P. DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA SU ESTABILIDAD Y ADECUADA EJECUCIÓN. 28,49

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0200	14,11	0,2822
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,2500	13,90	3,4750
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,4000	13,23	5,2920
MT01120001	m	AMORTIZACIÓN DE TABLÓN DE MADERA DE PINO PARA 10 USOS	3,0000	0,39	1,1700
MT01120015	ud	AMORTIZACIÓN DE PUNTAL METÁLICO Y TELESCÓPICO DE 5 M Y 150 USOS	3,0000	0,18	0,5400
MT01120010	m2	AMORTIZACIÓN DE TABLÓN MACHIHEMBRADO DE MADERA DE PINO DE 22 MM PLANO PARA 3 USOS	1,0000	6,41	6,4100
MT01120050	l	DESENCOFRANTE	0,2000	1,75	0,3500
MT01120040	kg	MATERIALES AUXILIARES PARA ENCOFRAR	0,4000	1,25	0,5000
Q140000A01	h	GRÚA AUTOPROPULSADA (SIN ACCESORIOS). GRÚAS TODOTERRENO (DESPLAZAMIENTO LENTO). PARA CARGA MÁXIMA DE 20 T	0,1000	88,62	8,8620
%CI		Costes Indirectos			1,6129
				Suma....	28,4941
				Redondeo...	-0,0041
				Total...	**28,49**

700.0600	**km**	**DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL TRONCO DE AUTOVÍA, AMBAS CALZADAS.**	**12.000,00**
		Sin descomposición	

700.0610	**km**	**DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL TRONCO DE VARIANTE.**	**6.000,00**
		Sin descomposición	

700.0620	**km**	**DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CARRETERAS Y VÍAS DE SERVICIO.**	**2.500,00**
		Sin descomposición	

700.0630	**km**	**DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE CÓDIGO EN TRONCO DE AUTOVÍA, INCLUIDO BALIZAMIENTO Y DEFENSAS, AMBAS CALZADAS.**	**114.278,20**
		Sin descomposición	

700.0650	**km**	**DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE CÓDIGO EN TRONCO DE VARIANTE, INCLUIDO BALIZAMIENTO Y DEFENSAS.**	**73.450,60**	**700.0660**	**km**	**DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE CÓDIGO EN CARRETERAS, CAMINOS Y VÍAS DE SERVICIO, INCLUIDO BALIZAMIENTO Y DEFENSAS.**	**35.700,00**
		Sin descomposición				Sin descomposición	

700.0670	**ud**	**DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS EN ENLACE DE MALPARTIDA OESTE.**	**260.000,00**
		Sin descomposición	

700.0690	**ud**	**DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS EN ENLACE DE MALPARTIDA ESTE.**	**250.000,00**
		Sin descomposición	

800.0010 **m** **DRENAJE LONGITUDINAL EN DESVÍOS PROVISIONALES.** **40,00**

Sin descomposición

801.0080 **ud** **ESTRUCTURA DE ESCAPE DE FAUNA EN VALLADO PERIMETRAL, TOTALMENTE INSTALADA.** **151,27**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,3000	13,90	4,1700
MO00000005	h	AYUDANTE	0,5000	13,54	6,7700
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	1,5000	13,23	19,8450
MT08010005	ud	DISPOSITIVO DE ESCAPE PARA ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA	1,0000	111,92	111,9200
%CI		Costes Indirectos			8,5623
				Suma....	151,2673
				Redondeo...	0,0027
				Total...	**151,27**

810.0800	**ud**	**DE PASO DE MEDIANA DE 6 M DE ANCHO, INCLUSO BARRERA.** Sin descomposición	**13.500,00**

812.0010	**m**	**DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA COMUNICACIONES Y SERVICIOS CON 4 CONDUCTOS DE PVC DE 110 MM DE DIÁMETRO Y 2 TUBOS PEAD DE 50 MM DE DIÁMETRO, INCLUSO P.P DE ARQUETAS Y CIMENTACIONES, COMPLETAMENTE EJECUTADA.** Sin descomposición	**50,00**

815.0100	**PA**	**DE PARTIDA ALZADA DE ABONO ÍNTEGRO PARA LIMPIEZA Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, SEGÚN O.C. 15/2003 SOBRE SEÑALIZACIÓN DE LOS TRAMOS AFECTADOS POR LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS. -REMATES DE OBRAS-, EN AUTOVÍA.**	**37.591,24**
		Sin descomposición	

825.0010	**ud**	**DE ENTRONQUE DE PASO AÉREO A SUBTERRÁNEO B.T., TOTALMENTE COLOCADO.**	**206,53**
		Sin descomposición	

825.0010N	**ud**	**DE ENTRONQUE DE PASO AÉREO A SUBTERRÁNEO COM., TOTALMENTE COLOCADO.**	**206,53**
		Sin descomposición	

825.0050	**ud**	**RETENSADO Y REGULADO DE VANOS.**	**895,00**
		Sin descomposición	

825.0060 **ud** **APOYO DE ALINEACIÓN C-12-1000, FORMADO POR TORRE METÁLICA GALVANIZADA DE 12 M. DE ALTURA Y 1000 KG. DE ESFUERZO LIBRE EN PUNTA, CON SEIS CADENAS DE AISLADORES DE CUATRO ELEMENTOS U-70-BS, CRUCETAS METÁLICAS GALVANIZADAS EN BÓVEDA DE 4 METROS, INCLUSO EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN E IZADO.** **2.072,18**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.210	h	CUADRILLA A	2,5000	34,06	85,1500
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	2,0000	13,90	27,8000
MO00000005	h	AYUDANTE	2,0000	13,54	27,0800
P15AH850	ud	APOYO DE ÁNGULO C-12-1000	1,0000	842,70	842,7000
P16AF250	ud	CRUCETA MET.GALV. CBH-300	1,0000	335,08	335,0800
P15AH550	ud	AISLADOR U-70	24,0000	9,17	220,0800
P15AH560	ud	RÓTULAS R-16-17-P	6,0000	2,34	14,0400
P15AH570	ud	HORQUILLAS DE BOLA HBU-16 P	6,0000	2,52	15,1200
P15AH580	ud	GRAPAS DE AMARRE	6,0000	3,23	19,3800
P15AH600	ud	PLACA DE PELIGRO	1,0000	0,89	0,8900
P15EB020	m.	CONDUC. COBRE DESNUDO 50 MM2	12,0000	9,18	110,1600
P15AH620	ud	TERMINAL BIMETÁLICO 1X50	2,0000	2,58	5,1600
P15AH630	ud	TERMINAL EXAGONAL ACERO Z	2,0000	1,80	3,6000
P15EA010	ud	PICA DE T.T. 200/14,3 FE+CU	1,0000	13,98	13,9800
AX.201	m3	EXCAVACIÓN EN POZOS EN TERRENOS FLOJOS, POR MEDIOS MECÁNICOS, CON EXTRACCIÓN DE TIERRAS A LOS BORDES, SIN CARGA NI TRANSPORTE AL VERTEDERO, Y CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES.	1,7500	8,16	14,2800
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	1,9500	48,65	94,8675
M02GE170	h	GRÚA TELESCÓPICA S/CAMIÓN 20 T.	1,0000	46,52	46,5200
P01DW020	ud	PEQUEÑO MATERIAL	100,0000	0,79	79,0000
%CI		Costes Indirectos			117,2933

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	2.072,1808
				Redondeo...	-0,0008
				Total...	**2.072,18**

825.0060N	**ud**	**APOYO DE ALINEACIÓN C-12-1000, FORMADO POR TORRE METÁLICA GALVANIZADA DE 12 M. DE ALTURA Y 1000 KG. DE ESFUERZO LIBRE EN PUNTA, INCLUSO EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN E IZADO.**	**1.290,44**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.210	h	CUADRILLA A	2,5000	34,06	85,1500
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	2,0000	13,90	27,8000
MO00000005	h	AYUDANTE	2,0000	13,54	27,0800
P15AH850	ud	APOYO DE ÁNGULO C-12-1000	1,0000	842,70	842,7000
AX.201	m3	EXCAVACIÓN EN POZOS EN TERRENOS FLOJOS, POR MEDIOS MECÁNICOS, CON EXTRACCIÓN DE TIERRAS A LOS BORDES, SIN CARGA NI TRANSPORTE AL VERTEDERO, Y CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES.	1,7500	8,16	14,2800
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	1,9500	48,65	94,8675
M02GE170	h	GRÚA TELESCÓPICA S/CAMIÓN 20 T.	1,0000	46,52	46,5200
P01DW020	ud	PEQUEÑO MATERIAL	100,0000	0,79	79,0000

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
%CI		Costes Indirectos			73,0439
				Suma....	1.290,4414
				Redondeo...	-0,0014
				Total...	**1.290,44**

825.0257 **m** **DESMONTAJE DE CANALIZACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN.** **1,66**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0400	13,90	0,5560
MO00000005	h	AYUDANTE	0,0400	13,54	0,5416
M06 012 0	h	CAMIÓN GRÚA DE 6 T.	0,0100	46,41	0,4641
%CI		Costes Indirectos			0,0937
				Suma....	1,6554
				Redondeo...	0,0046
				Total...	**1,66**

825.0285	**ud**	**ARQUETA DE REGISTRO DE 0,70 X 0,70 X 1,0 M PREFABRICADA, COLOCADA SOBRE SOLERA DE HORMIGÓN HM-20 DE 20 CM DE ESPESOR, INCLUSO APERTURA DE HUECO Y RELLENO DE TRASDÓS COMPACTADO Y TAPA PREFABRICADA DE HORMIGÓN CON RECIBIDO DE CERCO INCLUIDO, TOTALMENTE TERMINADA.**	**365,47**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	365,4704
				Redondeo...	-0,0004
				Total...	**365,47**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	9,6800	5,19	50,2392
AX.202	m3	RELLENO DE MATERIAL, PROCEDENTE DE LA EXCAVACIÓN PARA RELLENOS LOCALIZADOS.	6,8000	2,00	13,6000
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	0,2880	48,65	14,0112
M06 012 0	h	CAMIÓN GRÚA DE 6 T.	0,3000	46,41	13,9230
P02 112 0	ud	ARQUETA PREFABRICADA DE HORMIGÓN DE 70X70 CM. Y 100 CM DE PROFUNDIDAD.	1,0000	185,44	185,4400
P02 105 0	ud	TAPA PREFABR. HORM. PARA ARQUETA DE 70 X 70 CM.	1,0000	67,57	67,5700
%CI		Costes Indirectos			20,6870

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Redondeo...	-0,0044
				Total...	**110,19**

825.0290 ud CIMENTACIÓN DE ARMARIO DE 100X100X60 CM. DE HORMIGÓN HM-20 EN CUALQUIER CLASE DE TERRENO, INCLUSO PERNOS DE ANCLAJE, CARGA Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A VERTEDERO. TOTALMENTE EJECUTADA. 110,19

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	2,0000	13,90	27,8000
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	2,0000	13,23	26,4600
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	0,6000	48,65	29,1900
AX.034	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO OCULTO.	1,8000	4,74	8,5320
P04 234 3	m	TUBERÍA DE P.V.C. DE 11 CM.	2,0000	2,05	4,1000
P05 350 0	ud	PERNO DE ANCLAJE 16-450 MM.	4,0000	1,32	5,2800
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	0,5000	5,19	2,5950
%CI		Costes Indirectos			6,2374
				Suma....	110,1944

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €

825.0310 ud APOYO DE HORMIGÓN 12TC (12 HV12,5), INCLUIDO EXCAVACIÓN, HORMIGONADO Y PEQUEÑO MATERIAL, TOTALMENTE COLOCADO. 919,25

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,5000	13,90	6,9500
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,5000	13,23	6,6150
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	0,0640	5,19	0,3322
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	0,0640	48,65	3,1136
P24 150 0	ud	APOYO DE HORMIGÓN 12TC (12 HV12,5), INCLUSO PEQUEÑO MATERIAL.	1,0000	850,21	850,2100
%CI		Costes Indirectos			52,0332
				Suma....	919,2540
				Redondeo...	-0,0040
				Total...	**919,25**

826.0004 ud DE CONEXIÓN CON LA LÍNEA EXISTENTE. 2.500,00

Sin descomposición

826.0005 ud DE DESMONTAJE DE POSTE DE MADERA. 103,14

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	1,0846	44,75	48,5359
MO00000002	h	CAPATAZ	1,2057	14,11	17,0124
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	2,3732	13,38	31,7534
%CI		Costes Indirectos			5,8381
				Suma....	103,1398
				Redondeo...	0,0002
				Total...	**103,14**

826.0010 ud A DEDUCIR EL 50% POR CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CIRCULAR Nº 276/S.G. DE 1979 SOBRE RELACIONES CON LA COMPAÑIA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA. -1,00

Sin descomposición

826.0012 ud DE RIOSTRA EN POSTE TELEFÓNICO. 308,01

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M8250084	m	CABLE DE ACERO, INCLUIDO ANCLAJE Y BARILLA.	1,9500	3,92	7,6440
M8250085	m	TUBO DE ACERO DE DIÁMETRO 80 MM.	2,3000	4,12	9,4760
AX.023	m3	DE HORMIGÓN DE LIMPIEZA HL-150/B/20.	1,1620	47,42	55,1020
Q0806001	h	CAMIÓN HORMIGONERA DE 6 M3.	0,0170	54,09	0,9195
Q0811004	h	VIBRADOR DE 76 MM DE DIÁMETRO.	0,2150	15,73	3,3820
MO00000001	h	ENCARGADO	2,4480	19,67	48,1522
MO00000002	h	CAPATAZ	6,0000	14,11	84,6600
MO00000005	h	AYUDANTE	6,0000	13,54	81,2400
%CI		Costes Indirectos			17,4345

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	308,0102
				Redondeo...	-0,0002
				Total...	**308,01**

826.0077 **m** **SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE DE PARES EN POSTES 50-CEF** **11,80**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M8250090	m	SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE DE PARES EN POSTES 50-CEF	1,0000	1,60	1,6000
MO00000001	h	ENCARGADO	0,0600	19,67	1,1802
MO00000002	h	CAPATAZ	0,4000	14,11	5,6440
MO00000005	h	AYUDANTE	0,2000	13,54	2,7080
%CI		Costes Indirectos			0,6679
				Suma....	11,8001
				Redondeo...	-0,0001
				Total...	**11,80**

826.0077M m SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE DE PARES EN POSTES O CANALIZADO 50-CEF 11,80

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M8250090	m	SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE DE PARES EN POSTES 50-CEF	1,0000	1,60	1,6000
MO00000001	h	ENCARGADO	0,0600	19,67	1,1802
MO00000002	h	CAPATAZ	0,4000	14,11	5,6440
MO00000005	h	AYUDANTE	0,2000	13,54	2,7080
%CI		Costes Indirectos			0,6679
				Suma....	11,8001
				Redondeo...	-0,0001
				Total...	**11,80**

826.0080 m DESMONTAJE DE LINEA TELEFÓNICA CANALIZADA 11,10

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0596	14,11	0,8410
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,3014	13,90	4,1895
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,4067	13,38	5,4416
%CI		Costes Indirectos			0,6283
				Suma....	11,1004
				Redondeo...	-0,0004
				Total...	**11,10**

826.0100 m DE DESMONTAJE DE LÍNEA AÉREA 23,44

Sin descomposición

826.0160 m CABLE DE PARES 32 FIBRAS DE F.O. CANALIZADA. 10,55

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0250	14,11	0,3528
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0450	13,23	0,5954
P04 820 0	m	CABLE DE PARES 32 FIBRAS DE F.O. CANALIZADA.	1,0000	9,00	9,0000
%CI		Costes Indirectos			0,5969
				Suma....	10,5451
				Redondeo...	0,0049
				Total...	**10,55**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €

826.0215 ud ARQUETA TIPO D PREFABRICADA, TAPA DE ARQUETA DE HORMIGÓN ARMADO PREFABRICADO, SOPORTE ENGANCHE POLEA, INCLUSO EXCAVACIÓN, TERMINADA. 170,08

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	3,9680	5,19	20,5939
AX.202	m3	RELLENO DE MATERIAL, PROCEDENTE DE LA EXCAVACIÓN PARA RELLENOS LOCALIZADOS.	2,1826	2,00	4,3652
M06 012 0	h	CAMIÓN GRÚA DE 6 T.	0,0800	46,41	3,7128
P02 116 0	ud	ARQUETA TIPO D PREFABRICADA CON TAPA DE ARQUETA DE HORMIGÓN ARMADO PREFABRICADO Y SOPORTE ENGANCHE POLEA.	1,0000	131,78	131,7800
%CI		Costes Indirectos			9,6271
				Suma....	170,0790
				Redondeo...	0,0010
				Total...	**170,08**

826.0300 **m** **TUBO DE HORMIGÓN EN MASA DE 800 MM DE DIÁMETRO, INCLUSO SUMINISTRO Y TRANSPORTE A OBRA, EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL PROCEDENTE DE LA TRAZA.** **231,37**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,5000	14,11	7,0550
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	1,7500	13,90	24,3250
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	2,0000	13,23	26,4600
P04 225 7	m	TUBO DE HORMIGÓN EN MASA DE 800 MM.	1,0000	61,50	61,5000
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	3,1830	5,19	16,5198
AX.050	m3	DE RELLENO CON MATERIAL COMPACTADO AL 95% P.N, MATERIAL SELECCIONADO PROCEDENTE DE LA TRAZA, INCLUIDO TRATAMIENTO DE CRIBADO PREVIO, CARGA, TRANSPORTE A LUGAR DE EMPLEO.	1,8170	3,93	7,1408
M06 013 0	h	CAMIÓN CON GRÚA DE 16 T.	0,2500	59,06	14,7650
AX.023	m3	DE HORMIGÓN DE LIMPIEZA HL-150/B/20.	0,2500	47,42	11,8550
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	1,0000	48,65	48,6500
%CI		Costes Indirectos			13,0962
				Suma....	231,3668
				Redondeo...	0,0032
				Total...	**231,37**

826.0310 **m** **TUBO DE HORMIGÓN EN MASA DE 1000 MM DE DIÁMETRO, INCLUSO SUMINISTRO Y TRANSPORTE A OBRA, EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL PROCEDENTE DE LA TRAZA.** **256,35**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,5000	14,11	7,0550
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	1,7500	13,90	24,3250
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	2,0000	13,23	26,4600
P04 225 8	m	TUBO DE HORMIGÓN EN MASA DE 1000 MM.	1,0000	76,81	76,8100
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	4,5320	5,19	23,5211
AX.050	m3	DE RELLENO CON MATERIAL COMPACTADO AL 95% P.N, MATERIAL SELECCIONADO PROCEDENTE DE LA TRAZA, INCLUIDO TRATAMIENTO DE CRIBADO PREVIO, CARGA, TRANSPORTE A LUGAR DE EMPLEO.	2,1360	3,93	8,3945
M06 013 0	h	CAMIÓN CON GRÚA DE 16 T.	0,2500	59,06	14,7650
AX.023	m3	DE HORMIGÓN DE LIMPIEZA HL-150/B/20.	0,2500	47,42	11,8550
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	1,0000	48,65	48,6500
%CI		Costes Indirectos			14,5101
				Suma....	256,3457
				Redondeo...	0,0043
				Total...	**256,35**

826.0315 ud EMPALME DE FIBRA ÓPTICA. 3.680,64

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	15,0000	13,90	208,5000
MO00000005	h	AYUDANTE	15,0000	13,54	203,1000
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	15,0000	13,38	200,7000
P37 001 2	ud	EMPALME DE FIBRA ÓPTICA.	1,0000	2.860,00	2.860,0000
%CI		Costes Indirectos			208,3380
				Suma....	3.680,6380
				Redondeo...	0,0020
				Total...	**3.680,64**

826.0320 ud APOYO DE MADERA TIPO 10B, INCLUIDO EXCAVACIÓN, HORMIGONADO Y PEQUEÑO MATERIAL, TOTALMENTE COLOCADO. 271,18

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,3000	13,90	4,1700
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,3000	13,23	3,9690
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	0,0500	5,19	0,2595
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	0,0500	48,65	2,4325
P24 210 0	ud	APOYO DE MADERA TIPO 10B, INCLUSO PEQUEÑO MATERIAL.	1,0000	245,00	245,0000
%CI		Costes Indirectos			15,3499
				Suma....	271,1809
				Redondeo...	-0,0009
				Total...	**271,18**

826.0750 m SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE DE PARES EN POSTES 4-CEF 5,34

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M8250088	m	CABLE DE PARES EN POSTES 4-CEF	1,0000	0,45	0,4500
MO00000001	h	ENCARGADO	0,0415	19,67	0,8163
MO00000002	h	CAPATAZ	0,1802	14,11	2,5426
MO00000005	h	AYUDANTE	0,0905	13,54	1,2254
%CI		Costes Indirectos			0,3021
				Suma....	5,3364
				Redondeo...	0,0036
				Total...	**5,34**

826.0751 m TENDIDO CABLE FIADOR DE ACERO AC 10 MM. 8,49

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M8250091	m	TENDIDO CABLE FIADOR DE ACERO AC 10 MM.	1,0000	6,65	6,6500
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0500	13,90	0,6950
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0500	13,23	0,6615
%CI		Costes Indirectos			0,4804
				Suma....	8,4869
				Redondeo...	0,0031
				Total...	**8,49**

826.0760 m SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE DE PARES EN POSTES 25-CEF 11,80

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M8250089	m	CABLE DE PARES EN POSTES 25-CEF	1,0000	1,60	1,6000
MO00000001	h	ENCARGADO	0,0600	19,67	1,1802
MO00000002	h	CAPATAZ	0,4000	14,11	5,6440
MO00000005	h	AYUDANTE	0,2000	13,54	2,7080
%CI		Costes Indirectos			0,6679
				Suma....	11,8001
				Redondeo...	-0,0001
				Total...	**11,80**

826.0760M **m** **SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE DE PARES EN POSTES O CANALIZADO 25-CEF** **11,80**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M8250089	m	CABLE DE PARES EN POSTES 25-CEF	1,0000	1,60	1,6000
MO00000001	h	ENCARGADO	0,0600	19,67	1,1802
MO00000002	h	CAPATAZ	0,4000	14,11	5,6440
MO00000005	h	AYUDANTE	0,2000	13,54	2,7080
%CI		Costes Indirectos			0,6679
				Suma....	11,8001
				Redondeo...	-0,0001
				Total...	**11,80**

826.0800 **m** **CANALIZACIÓN FORMADA POR 2 TUBOS DE PVC DE 110 MM DE DIÁMETRO, CON SOPORTES DISTANCIADORES, TOTALMENTE COLOCADOS.** **5,17**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0040	14,11	0,0564
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0100	13,23	0,1323
M06 013 0	h	CAMIÓN CON GRÚA DE 16 T.	0,0100	59,06	0,5906
P04 234 3	m	TUBERÍA DE P.V.C. DE 11 CM.	2,0000	2,05	4,1000
%CI		Costes Indirectos			0,2928
				Suma....	5,1721
				Redondeo...	-0,0021
				Total...	**5,17**

826.0900 **m** **CANALIZACIÓN FORMADA POR 4 TUBOS DE PVC DE 110 MM DE DIÁMETRO EN PRISMA DE HORMIGÓN, CON SOPORTES DISTANCIADORES, TOTALMENTE COLOCADOS.** **9,95**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0070	14,11	0,0988
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0150	13,23	0,1985
M06 013 0	h	CAMIÓN CON GRÚA DE 16 T.	0,0150	59,06	0,8859
P04 234 3	m	TUBERÍA DE P.V.C. DE 11 CM.	4,0000	2,05	8,2000
%CI		Costes Indirectos			0,5630
				Suma....	9,9462
				Redondeo...	0,0038
				Total...	**9,95**

826.0900N **m** **CANALIZACIÓN FORMADA POR 4 TUBOS PVC D 110 MM Y TRITUBO PEAD 60 MM EN PRISMA DE HORMIGÓN, CON SOPORTES DISTANCIADORES, TOTALMENTE COLOCADOS.** **1,76**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
P04 234 3N	m	TUBERÍA PEAD TRITUBO D 60 MM	1,0000	1,66	1,6600
%CI		Costes Indirectos			0,0996
				Suma....	1,7596
				Redondeo...	0,0004
				Total...	**1,76**

827.0010 m BANDA DE SEÑALIZACIÓN PARA RED DE ABASTECIMIENTO, TOTALMENTE COLOCADA. 0,62

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M8270010	m	BANDA DE SEÑALIZACIÓN PARA RED DE ABASTECIMIENTO, TOTALMENTE COLOCADA.	1,0000	0,09	0,0900
MO00000004	h	OFICIAL 2ª	0,0100	13,70	0,1370
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0270	13,23	0,3572
%CI		Costes Indirectos			0,0351
				Suma....	0,6193
				Redondeo...	0,0007
				Total...	**0,62**

827.0021 m TUBERÍA DE PVC DE 90 MM DE DIÁMETRO NOMINAL. 28,65

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,1500	13,90	2,0850
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,3000	13,23	3,9690
M8280055	m	TUB.PVC LISO J.ELÁST. D=90 MM, EN REPOSICIONES DE ABASTECIMIENTO.	1,0000	18,38	18,3800
M2050001	m3	ARENA DE RÍO 0/6 MM.	0,1900	13,58	2,5802
M8300002	kg	LUBRICANTE TUBOS PVC J.ELÁSTICA	0,0020	6,77	0,0135
%CI		Costes Indirectos			1,6217
				Suma....	28,6494
				Redondeo...	0,0006
				Total...	**28,65**

827.0100 ud COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE COMPUERTA D250MM PN16 FD, TOTALMENTE COLOCADA. 857,77

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M00251008	ud	COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE COMPUERTA D250MM PN16 FD, INCLUSO MEDIOS AUXILIARES.	1,0000	700,10	700,1000
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	4,0000	13,90	55,6000
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	4,0000	13,38	53,5200
%CI		Costes Indirectos			48,5532
				Suma....	857,7732
				Redondeo...	-0,0032
				Total...	**857,77**

827.0100N ud Válvula de mariposa, hasta DN 100 mm, PN 10/16, serie 13 conforme a norma UNE-EN 558 y/o según normativa vigente, céntrica o excéntrica, con unión mediante bridas, revestimiento de epoxi o vitrocerámico y reductor de accionamiento manual según Especificación Técnica Vigente de Canal de Isabel II de elementos de Maniobra y Control, Válvulas de Mariposa, incluso juntas elastoméricas de estanquidad, tornillería de acero inoxidable, instalación y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento. 514,11

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M00251008N	ud	Válvula de mariposa, DN 100 mm, PN 10/16, serie 13, céntrica o excéntrica, con revestimiento epoxi o vitrocerámico, con reductor de accionamiento manual, incluso tornillería de acero inoxidable, juntas elastoméricas de estanquidad y pruebas.	1,0000	455,00	455,0000
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	1,1000	13,90	15,2900
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	1,1000	13,38	14,7180
%CI		Costes Indirectos			29,1005
				Suma....	514,1085
				Redondeo...	0,0015
				Total...	**514,11**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €

827.0100N2	**ud**	**Carrete de anclaje (pasamuros) de fundición dúctil con dos bridas, PN 16 atm, DN 250 mm, conforme a norma UNE-EN 545 o UNE-EN 598 y/o según normativa vigente, con varios anillos de anclaje y longitud 800 mm, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, color exterior y marcado según Normas de Canal de Isabel II vigentes, incluso colocación, juntas elastoméricas de estanquidad en EPDM, tornillería de acero inoxidable, bridas según norma UNE-EN 1092-2, medios auxiliares y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento.**	**488,08**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M00251008N	ud	Válvula de mariposa, DN 100 mm, PN 10/16, serie 13, céntrica o excéntrica, con revestimiento epoxi o vitrocerámico, con reductor de accionamiento manual, incluso tornillería de acero inoxidable, juntas elastoméricas de estanquidad y pruebas.	1,0000	455,00	455,0000
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,2000	13,90	2,7800
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,2000	13,38	2,6760
%CI		Costes Indirectos			27,6274
				Suma....	488,0834
				Redondeo...	-0,0034
				Total...	**488,08**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €

827.0100N3	**ud**	**Brida-espiga (liso) de fundición dúctil con una brida, PN 16 atm, y extremo liso, C 50, DN 250 mm, conforme a norma UNE-EN 545 o UNE-EN 598 y/o según normativa vigente, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, color exterior y marcado según Normas de Canal de Isabel II vigentes, incluso colocación, juntas elastoméricas de estanquidad en EPDM, tornillería de acero inoxidable, bridas según norma UNE-EN 1092-2, medios auxiliares y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento.**	**179,30**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M00251008N3	ud	Brida-espiga (liso) de fundición dúctil con una brida, PN 16 atm, y extremo liso, C 50, DN 250 mm, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, color exterior y marcado según Normas de Canal de Isabel II Gestión vigentes, incluso juntas elastoméricas de estanquidad en EPDM, tornillería de acero inoxidable, bridas y medios auxiliares.	1,0000	164,24	164,2400
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,1800	13,90	2,5020
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,1800	13,38	2,4084
%CI		Costes Indirectos			10,1490
				Suma....	179,2994
				Redondeo...	0,0006

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Total...	179,30

827.0100N4	**ud**	**Carrete embridado de fundición dúctil con dos bridas, PN 16 atm, DN 250 mm, y longitud 1.000 mm conforme a norma UNE-EN 545 o UNE-EN 598 y/o según normativa vigente, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, color exterior y marcado según Normas de Canal de Isabel II vigentes, incluso colocación, juntas elastoméricas de estanquidad en EPDM, tornillería de acero inoxidable, bridas según norma UNE-EN 1092-2, medios auxiliares y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento.**	**263,25**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M00251008N5	ud	Carrete embridado de fundición dúctil con dos bridas, PN 16 atm, DN 250 mm, y longitud 500 mm, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, color exterior y marcado según Normas de Canal de Isabel II Gestión vigentes, incluso juntas elastoméricas de estanquidad en EPDM, tornillería de acero inoxidable, bridas y medios auxiliares.	1,0000	242,89	242,8900
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,2000	13,90	2,7800
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,2000	13,38	2,6760
%CI		Costes Indirectos			14,9008
				Suma....	263,2468
				Redondeo...	0,0032

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Total...	263,25

827.0100N5	**ud**	**Carrete embridado de fundición dúctil con dos bridas, PN 16 atm, DN 250 mm, y longitud 500 mm conforme a norma UNE-EN 545 o UNE-EN 598 y/o según normativa vigente, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, color exterior y marcado según Normas de Canal de Isabel II vigentes, incluso colocación, juntas elastoméricas de estanquidad en EPDM, tornillería de acero inoxidable, bridas según norma UNE-EN 1092-2, medios auxiliares y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento.**	**263,25**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M00251008N5	ud	Carrete embridado de fundición dúctil con dos bridas, PN 16 atm, DN 250 mm, y longitud 500 mm, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, color exterior y marcado según Normas de Canal de Isabel II Gestión vigentes, incluso juntas elastoméricas de estanquidad en EPDM, tornillería de acero inoxidable, bridas y medios auxiliares.	1,0000	242,89	242,8900
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,2000	13,90	2,7800
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,2000	13,38	2,6760
%CI		Costes Indirectos			14,9008
				Suma....	263,2468
				Redondeo...	0,0032

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Total...	263,25

827.0100N6	**ud**	**Derivación en T de fundición dúctil con tres bridas, PN 16 atm, DN 250 mm, y derivación de DN según proyecto, conforme a norma UNE-EN 545 o UNE-EN 598 y/o según normativa vigente, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, color exterior y marcado según Normas de Canal de Isabel II vigentes, incluso colocación, juntas elastoméricas de estanquidad en EPDM, tornillería de acero inoxidable, bridas según norma UNE-EN 1092-2, medios auxiliares y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento**	**378,15**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M00251008N 16	ud	Carrete embridado de fundición dúctil con dos bridas, PN 16 atm, DN 250 mm, y longitud 1.000 mm, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, color exterior y marcado según Normas de Canal de Isabel II Gestión vigentes, incluso juntas elastoméricas de estanquidad en EPDM, tornillería de acero inoxidable, bridas y medios auxiliares.	1,0000	337,65	337,6500
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,7000	13,90	9,7300
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,7000	13,38	9,3660
%CI		Costes Indirectos			21,4048
				Suma....	378,1508
				Redondeo...	-0,0008

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Total...	378,15

827.0101	ud	POZO DE REGISTRO DE 120 CM. DE DIÁMETRO INTERIOR Y HASTA 2 M. DE PROFUNDIDAD LIBRE, CONSTRUIDO CON FÁBRICA DE LADRILLO PERFORADO TOSCO DE 1 PIE DE ESPESOR, RECIBIDO CON MORTERO DE CEMENTO, COLOCADO SOBRE SOLERA DE HORMIGÓN HA-25 DE 20 CM. DE ESPESOR, LIGERAMENTE ARMADA CON MALLAZO; ENFOSCADO Y BRUÑIDO POR EL INTERIOR, CON MORTERO DE CEMENTO Y ARENA DE RÍO, INCLUSO RECIBIDO DE PATES, FORMACIÓN DE CANAL EN EL FONDO DEL POZO Y DE BROCAL ASIMÉTRICO EN LA CORONACIÓN, CERCO Y TAPA DE FUNDICIÓN TIPO CALZADA, RECIBIDO, TOTALMENTE TERMINADO, Y CON P.P. MEDIOS AUXILIARES, SIN INCLUIR LA EXCAVACIÓN NI EL RELLENO PERIMETRAL POSTERIOR.	733,75

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	8,0000	13,90	111,2000
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	9,0000	13,23	119,0700
AX.026	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 25 N/MM2.	0,3530	52,71	18,6066
P05 241 5	m2	MALLA 15X30X5, DE 1,564 KG/M2.	2,2700	1,10	2,4970
P02 300 0	mud	LADRILLO PERFORADO TOSCO 24X11,5X7 CM.	2,3200	96,84	224,6688
AX.105	m3	MORTERO DE 250 KG/M3 DE CEMENTO II / A-L, ELABORADO A PIE DE OBRA.	1,1000	55,02	60,5220

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
P05 263 3	ud	PATE DE ACERO REVESTIDO CON POLIPROPILENO.	19,0000	5,17	98,2300
P02 105 5	ud	CERCO Y TAPA FD/40 TN, CON JUNTA INSONORIZADA D=60.	1,0000	57,42	57,4200
%CI		Costes Indirectos			41,5329
				Suma....	733,7473
				Redondeo...	0,0027
				Total...	**733,75**

827.0110 m TUBO D2" PEAD PN16, COLOCADO. 4,80

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0030	14,11	0,0423
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0600	13,90	0,8340
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0600	13,23	0,7938
M06 013 0	h	CAMIÓN CON GRÚA DE 16 T.	0,0060	59,06	0,3544
P04 245 0	m	TUBO D2" PEAD PN16.	1,0000	2,50	2,5000
%CI		Costes Indirectos			0,2715
				Suma....	4,7960
				Redondeo...	0,0040
				Total...	**4,80**

827.0300 ud VENTOSA/PURGADOR AUTOMÁTICO 3 FUNCIONES, DE FUNDICIÓN, CON BRIDA, DE 60 MM., PN16 DE DIÁMETRO, COLOCADA EN TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, I/VÁLVULA DE PASO Y ACCESORIOS, COMPLETAMENTE INSTALADA. 600,99

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,8000	13,90	11,1200
MO00000004	h	OFICIAL 2ª	0,8000	13,70	10,9600
P26DV910	ud	VENTOSA/PURGADOR AUTOM.D=60 MM.	1,0000	578,91	578,9100
				Suma....	600,9900
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**600,99**

827.0301 ud COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE DESAGÜE D60MM K9 FD, COMPLETAMENTE INSTALADA. 92,69

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,4000	13,90	5,5600
MO00000004	h	OFICIAL 2ª	0,4000	13,70	5,4800
P26DJ010	ud	VÁLVULA DE DESAGÜE D60MM K9 FD.	1,0000	76,40	76,4000
%CI		Costes Indirectos			5,2464
				Suma....	92,6864
				Redondeo...	0,0036
				Total...	**92,69**

827.0301M ud COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE DESAGÜE D80MM K9 FD, COMPLETAMENTE INSTALADA. 92,69

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,4000	13,90	5,5600
MO00000004	h	OFICIAL 2ª	0,4000	13,70	5,4800
P26DJ010M	ud	VÁLVULA DE DESAGÜE D80MM K9 FD.	1,0000	76,40	76,4000
%CI		Costes Indirectos			5,2464
				Suma....	92,6864
				Redondeo...	0,0036
				Total...	**92,69**

827.0302 ud ACOMETIDA ABASTECIMIENTO 2" D200MM. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA. 551,51

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	1,2000	13,90	16,6800
AX.211	h	CUADRILLA E	4,0000	27,13	108,5200
M11R020	m	CORTE C/SIERRA DISCO HORMIG.VIEJO	12,0000	8,15	97,8000
AX.206	m3	EXCAVACIÓN EN ZANJAS, EN TERRENOS FLOJOS, POR MEDIOS MECÁNICOS, CON EXTRACCIÓN DE TIERRAS A LOS BORDES, SIN CARGA NI TRANSPORTE AL VERTEDERO Y CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES.	5,0400	7,65	38,5560
AX.204	m3	RELLENO, EXTENDIDO Y COMPACTADO DE TIERRAS PROPIAS EN ZANJAS, POR MEDIOS MANUALES, CON PISÓN COMPACTADOR MANUAL TIPO RANA, EN TONGADAS DE 30 CM. DE ESPESOR, SIN APORTE DE TIERRAS, INCLUSO REGADO DE LAS MISMAS, Y CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES.	4,6200	19,03	87,9186
AX.212	m2	DEMOLICIÓN Y LEVANTADO DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN MASA DE 15/25 CM. DE ESPESOR, INCLUSO TRANSPORTE DEL MATERIAL A	4,2000	2,77	11,6340

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
		VERTEDERO.			
P01HC001	m3	HORMIGÓN HM-20/P/40/I CENTRAL	0,8400	55,56	46,6704
P17AA055	ud	ARQ.POLIPR.SIN FONDO, 20X20 CM.	1,0000	8,65	8,6500
P26DP120	ud	ENLACE ROSCA.	3,0000	7,16	21,4800
P26DE780	ud	COLLARÍN.	1,0000	67,93	67,9300
P26CPB180	m.	TUBERÍA.	6,0000	1,67	10,0200
P17XE040	ud	VÁLVULA.	1,0000	4,43	4,4300
%CI		Costes Indirectos			31,2173
				Suma....	551,5063
				Redondeo...	0,0037
				Total...	**551,51**

827.0510 ud INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE COMPUERTA PVC 90, INCLUSO JUNTAS. 200,37

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	1,0000	13,90	13,9000
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	1,0000	13,38	13,3800
P02 088 0	ud	VÁLVULA DE COMPUERTA PVC 90, INCLUSO JUNTAS.	1,0000	150,15	150,1500
M06 012 0	h	CAMIÓN GRÚA DE 6 T.	0,2500	46,41	11,6025
%CI		Costes Indirectos			11,3420
				Suma....	200,3745
				Redondeo...	-0,0045
				Total...	**200,37**

827.0610 ud CALA PARA LOCALIZACIÓN DE CODUCCIONES. 116,56

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	4,0000	14,11	56,4400
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	4,0000	13,38	53,5200
%CI		Costes Indirectos			6,5976
				Suma....	116,5576
				Redondeo...	0,0024
				Total...	**116,56**

827.0815 m TUBO D200 MM FUNDICIÓN K9 C. ENCHUFE. 73,22

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,1000	14,11	1,4110
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,5000	13,90	6,9500
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,5000	13,23	6,6150
M06 013 0	h	CAMIÓN CON GRÚA DE 16 T.	0,0500	59,06	2,9530
P04 255 5	m	TUBO D200 MM FUNDICIÓN K9 C. ENCHUFE.	1,0000	51,15	51,1500
%CI		Costes Indirectos			4,1447
				Suma....	73,2237
				Redondeo...	-0,0037
				Total...	**73,22**

827.0815M **m** **TUBO D200 MM FUNDICIÓN K9 C. ENCHUFE. INCLUIDO ACCESORIOS** **73,22**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,1000	14,11	1,4110
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,5000	13,90	6,9500
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,5000	13,23	6,6150
M06 013 0	h	CAMIÓN CON GRÚA DE 16 T.	0,0500	59,06	2,9530
P04 255 5	m	TUBO D200 MM FUNDICIÓN K9 C. ENCHUFE.	1,0000	51,15	51,1500
%CI		Costes Indirectos			4,1447
				Suma....	73,2237
				Redondeo...	-0,0037
				Total...	**73,22**

827.0820 **m** **TUBO D250 MM FUNDICIÓN K9 C. ENCHUFE.** **81,01**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,1000	14,11	1,4110
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,5000	13,90	6,9500
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,5000	13,23	6,6150
M06 013 0	h	CAMIÓN CON GRÚA DE 16 T.	0,0500	59,06	2,9530
P04 260 0	m	TUBO D250 MM FUNDICIÓN K9 C. ENCHUFE.	1,0000	58,50	58,5000
%CI		Costes Indirectos			4,5857
				Suma....	81,0147
				Redondeo...	-0,0047
				Total...	**81,01**

827.0820M **m** **TUBO D250 MM FUNDICIÓN K9 C. ENCHUFE. INCLUIDO p.p. ACCESORIOS** **81,01**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,1000	14,11	1,4110
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,5000	13,90	6,9500
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,5000	13,23	6,6150
M06 013 0	h	CAMIÓN CON GRÚA DE 16 T.	0,0500	59,06	2,9530
P04 260 0	m	TUBO D250 MM FUNDICIÓN K9 C. ENCHUFE.	1,0000	58,50	58,5000
%CI		Costes Indirectos			4,5857
				Suma....	81,0147
				Redondeo...	-0,0047
				Total...	**81,01**

828.0001 **m** **CODUCCIÓN EN ZANJA TERRENO NATURAL 2 PVC 110 Y TRITUBO INC. EXC Y TAPADO.** **29,00**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M8120101	m	TUBERÍA DE PVC RÍGIDO DE 110 MM, EN CANALIZACIONES.	2,0000	2,20	4,4000
M3240208	m	TUBERÍA DE PEAD DE 50 MM.	1,0000	7,50	7,5000
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	0,5400	5,19	2,8026
AX.013	m3	DE RELLENO LOCALIZADO EN ZANJAS CON SUELO SELECCIONADO E-2.	0,5400	5,08	2,7432
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	0,0400	44,75	1,7900
MO00000004	h	OFICIAL 2ª	0,3000	13,70	4,1100
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,3000	13,38	4,0140
%CI		Costes Indirectos			1,6416
				Suma....	29,0014

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Redondeo...	-0,0014
				Total...	**29,00**

828.0001M **m** **CODUCCIÓN EN ZANJA TERRENO NATURAL 2 PVC 110 Y TRITUBO INC. EXC Y TAPADO.** **22,81**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M8120101	m	TUBERÍA DE PVC RÍGIDO DE 110 MM, EN CANALIZACIONES.	2,0000	2,20	4,4000
P04 234 3N	m	TUBERÍA PEAD TRITUBO D 60 MM	1,0000	1,66	1,6600
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	0,5400	5,19	2,8026
AX.013	m3	DE RELLENO LOCALIZADO EN ZANJAS CON SUELO SELECCIONADO E-2.	0,5400	5,08	2,7432
Q0602010	h	CAMIÓN CON CAJA FIJA Y GRÚA DE 16 TM.	0,0400	44,75	1,7900
MO00000004	h	OFICIAL 2ª	0,3000	13,70	4,1100
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,3000	13,38	4,0140
%CI		Costes Indirectos			1,2912

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	22,8110
				Redondeo...	-0,0010
				Total...	**22,81**

828.0010	**m**	**DE DESMONTAJE DE LÍNEA CANALIZADA**	**23,44**

Sin descomposición

828.0256 ud DESMONTAJE Y TRASLADO AL ALMACÉN DE ARMARIO O COLUMNA DE LA DGT. 284,64

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	1,5000	14,11	21,1650
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	8,0000	13,90	111,2000
MO00000005	h	AYUDANTE	8,0000	13,54	108,3200
M06 012 0	h	CAMIÓN GRÚA DE 6 T.	0,6000	46,41	27,8460
%CI		Costes Indirectos			16,1119
				Suma....	284,6429
				Redondeo...	-0,0029
				Total...	**284,64**

828.0261 ud REUBICACIÓN DE ARMARIO O COLUMNA DE LA DGT, INCLUSO CONEXIONES. 172,59

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,5000	14,11	7,0550
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	5,0000	13,90	69,5000
MO00000005	h	AYUDANTE	5,0000	13,54	67,7000
M06 012 0	h	CAMIÓN GRÚA DE 6 T.	0,4000	46,41	18,5640
%CI		Costes Indirectos			9,7691
				Suma....	172,5881
				Redondeo...	0,0019
				Total...	**172,59**

828.0270 m TENDIDO DE CABLE SUBTERRÁNEO DE B.T. 11,96

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0750	13,90	1,0425
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0750	13,23	0,9923
P04 835 0	m	CABLE SUBTERRÁNEO DE B.T.	1,0000	9,25	9,2500
%CI		Costes Indirectos			0,6771
				Suma....	11,9619
				Redondeo...	-0,0019
				Total...	**11,96**

828.0295 ud CIMENTACIÓN DE COLUMNA DE 1,50X1,50X1,00, DE CÁMARA DE TELEVISIÓN DE 15 M., INCLUSO EXCAVACIÓN, HROMIGÓN HA-25, ACERO EN ARMADURA, CARGA Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A VERTEDERO. TOTALMENTE TERMINADA. 520,71

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	2,5000	13,90	34,7500
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	2,5000	13,23	33,0750
AX.025	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 20 N/MM2.	0,1250	48,65	6,0813
AX.026	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 25 N/MM2.	2,8130	52,71	148,2732
AX.040	kg	DE ACERO B-500 S CORTADO Y DOBLADO.	112,5000	0,68	76,5000
AX.034	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO OCULTO.	3,3840	4,74	16,0402
P02 202 5	m3	MORTERO EXPANSIVO PARA ZAPATAS.	0,0500	2.400,00	120,0000
P05 355 0	ud	PERNO CINCADO 32/1000.	4,0000	9,47	37,8800
P04 234 3	m	TUBERÍA DE P.V.C. DE 11 CM.	2,0000	2,05	4,1000

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.010	m3	DE EXCAVACIÓN EN ZANJAS O POZOS.	2,8000	5,19	14,5320
%CI		Costes Indirectos			29,4739
				Suma....	520,7056
				Redondeo...	0,0044
				Total...	**520,71**

828.0305	**ud**	**CERTIFICACIÓN CALIBRACIÓN POR CEM (BOE 20-10-2012).**	**1.800,00**
		Sin descomposición	

828.0340 ud CONEXIÓN CON LA TUBERÍA EXISTENTE Y DESINFECCIÓN. 2.349,65

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	4,0000	13,90	55,6000
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	4,0000	13,23	52,9200
P04 293 0	ud	MATERIAL CONEXIÓN Y DESINFECCIÓN CON LA TUBERÍA EXISTENTE.	1,0000	2.108,13	2.108,1300
%CI		Costes Indirectos			132,9990
				Suma....	2.349,6490
				Redondeo...	0,0010
				Total...	**2.349,65**

828.0340N ud CONEXIÓN CON LA TUBERÍA PLASTICO EXISTENTE Y DESINFECCIÓN. 751,03

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	4,0000	13,90	55,6000
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	4,0000	13,23	52,9200
P04 293 0N	ud	MATERIAL CONEXIÓN Y DESINFECCIÓN CON LA TUBERÍA DE PLANSTICO EXISTENTE.	1,0000	600,00	600,0000
%CI		Costes Indirectos			42,5112
				Suma....	751,0312
				Redondeo...	-0,0012
				Total...	**751,03**

828.0341 ud CONEXIÓN CON LA TUBERÍA EXISTENTE MEDIANTE JUNTA GIBAULT 200 FC/FD, INCLUSO DESINFECCIÓN. 3.409,65

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	4,0000	13,90	55,6000
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	4,0000	13,23	52,9200
P04 293 1	ud	MATERIAL CONEXIÓN CON LA TUBERÍA EXISTENTE MEDIANTE JUNTA GIBAULT 200 FC/FD Y DESINFECCIÓN.	1,0000	3.108,13	3.108,1300
%CI		Costes Indirectos			192,9990
				Suma....	3.409,6490
				Redondeo...	0,0010
				Total...	**3.409,65**

828.0345 ud PRUEBA DE PRESIÓN Y FUNCIONAMIENTO. 850,00

Sin descomposición

829.0010 **m2** **FORJADO 22+4 CM., FORMADO A BASE DE VIGUETAS DE HORMIGÓN PRETENSADAS AUTORRESISTENTES, SEPARADAS 72 CM. ENTRE EJES, BOVEDILLA DE HORMIGÓN 60X20X22 CM. Y CAPA DE COMPRESIÓN DE 5 CM., DE HA-25/B/16/I, DE 25 N/MM2., CONSISTENCIA BLANDA, TMÁX.16 MM. Y AMBIENTE NORMAL, DE CENTRAL, I/ARMADURA ME 20X30 A Ø 5-5 B 500 T 6X2,2. TOTALMENTE COLOCADO Y TERMINADO. SEGÚN NORMAS EHE Y DB-SE.** **42,17**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,3500	13,90	4,8650
MO00000005	h	AYUDANTE	0,3500	13,54	4,7390
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,1500	13,90	2,0850
M02GT002	h	GRÚA PLUMA 30 M./0,75T.	0,1500	24,10	3,6150
P03VA030	m.	VIGUETA H.D/T PRET.18CM >5 M.	1,4000	6,35	8,8900
P03BH100	ud	BOVEDILLA HORMIGÓN 60X20X22CM	6,0000	0,85	5,1000
P01HC072	m3	HORMIGÓN HA-25/B/16/I CENTRAL	0,0840	61,39	5,1568
AX.207	m2	MALLA ELECTROSOLDADA EN CUADRÍCULA 20X30 CM. CON ACERO CORRUGADO DE Ø 5 MM. B 500 T, DE DIMENSIONES 6X2,2 M. TOTALMENTE COLOCADO EN OBRA, I/P.P. DE ALAMBRE DE ATAR.SEGÚN NORMAS EHE - 08 Y DB-SE-A.	1,0000	2,27	2,2700
AX.209	m2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CONTINUO CON PUNTALES Y SOPANDAS EN FORJADOS DE VIGUETAS Y BOVEDILLAS, HASTA 3,5 M. DE ALTURA, CON MADERA SUELTA.SEGÚN EHE Y CTE.	1,0000	3,06	3,0600
%CI		Costes Indirectos			2,3868
				Suma....	42,1676
				Redondeo...	0,0024
				Total...	**42,17**

829.0011 m2 TABIQUE DE LADRILLO HUECO SENCILLO DE 24X12X4 CM. EN DIVISIONES, RECIBIDO CON MORTERO DE CEMENTO CEM II/B-M 32,5 R Y ARENA DE RÍO 1/6, MORTERO TIPO M-5, I/REPLANTEO, APLOMADO Y RECIBIDO DE CERCOS, ROTURAS, HUMEDECIDO DE LAS PIEZAS, LIMPIEZA Y MEDIOS AUXILIARES, S/DB-SE-F Y RC-08 , MEDIDO DEDUCIENDO HUECOS SUPERIORES A 2 M2. 15,51

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,3800	13,90	5,2820
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,1900	13,23	2,5137
P01LH010	ud	LADRILLO H. SENCILLO 24X12X4	35,0000	0,18	6,3000
AX.100	m3	MORTERO CEMENTO M-5	0,0080	66,80	0,5344
%CI		Costes Indirectos			0,8778
				Suma....	15,5079
				Redondeo...	0,0021
				Total...	**15,51**

829.0012 m2 CHAPADO DE PIEDRA GRANÍTICA EN MUROS A UNA CARA VISTA DE 10 A 12 CM. DE ESPESOR, RECIBIDO CON MORTERO DE CEMENTO COLA O ADHESIVO, APLICADO CON LLANA DENTADA, MACIZANDO TODA LA SUPERFICIE, I/PREPARACIÓN DE PIEDRAS, RECIBIDO, REJUNTADO, LIMPIEZA Y MEDIOS AUXILIARES, MEDIDA DEDUCIENDO HUECOS SUPERIORES A 2 M2.SEGUN RC-08. 55,72

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	1,1000	13,90	15,2900
MO00000005	h	AYUDANTE	1,1000	13,54	14,8940
P01SM030	m2	CHAP.P.GRANÍT.MAMP. ORD. E=10-12	1,1000	16,50	18,1500
P01CC020	t.	CEMENTO CEM II/B-M 32,5 R SACOS*	0,0010	100,99	0,1010
AX.103	m2	MORTERO CEMENTO ADHESIVO-COLA 5-7 MM ESPESOR	1,0600	3,90	4,1340
%CI		Costes Indirectos			3,1541
				Suma....	55,7231
				Redondeo...	-0,0031

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Total...	55,72

829.0013	m2	CUBIERTA FORMADA CON TABICONES ALIGERADOS DE LADRILLO H/D, RECIBIDOS CON MORTERO DE CEMENTO CEM II/B-M 32,5 R Y ARENA DE RÍO 1/6 (M-5) Y SEPARADOS 1 M. CON MAESTRA SUPERIOR DEL MISMO MORTERO, ARRIOSTRADOS TRANSVERSALMENTE CADA 2 M. APROXIMADAMENTE SEGÚN DESNIVEL, PARA UNA ALTURA MEDIA DE 1 M. DE CUBIERTA, TABLERO MACHIHEMBRADO DE 100X30X4 CM., CAPA DE COMPRESIÓN DE 30 MM. DE IDÉNTICO MORTERO Y TEJA CERÁMICA CURVA ROJA DE 40X19 CM. RECIBIDA CON MORTERO DE CEMENTO CEM II/B-M 32,5 R Y ARENA DE RÍO 1/8 (M-2,5), I/P.P. DE LIMAS, CABALLETES, EMBOQUILLADO, REMATES, PIEZAS ESPECIALES (TEJAS DE VENTILACIÓN,....), MEDIOS AUXILIARES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, MEDIDA EN PROYECCIÓN HORIZONTAL. SEGÚN DB-HS Y RC-08.	58,78

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	1,1500	13,90	15,9850
MO00000005	h	AYUDANTE	1,1500	13,54	15,5710
P05TC010	ud	TEJA CERÁMI.CURVA ROJA 40X19 CM.	35,0000	0,31	10,8500
P01LH020	ud	LADRILLO H. DOBLE 25X12X8	34,0000	0,11	3,7400
P01LG180	ud	RASILLÓN CERÁMICO M-H 100X30X4	4,0000	1,03	4,1200
AX.101	m3	MORTERO CEMENTO M-5	0,0500	66,80	3,3400
AX.102	m3	MORTERO CEMENTO M-2,5	0,0300	61,60	1,8480

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
%CI		Costes Indirectos			3,3272
				Suma....	58,7812
				Redondeo...	-0,0012
				Total...	**58,78**

830.0015 **PA** **DE PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR PARA SERVICIOS NO DETECTADOS.** **172.400,00**

Sin descomposición

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
860.0001	**m³**	**ACOPIO, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y REEXTENSIÓN DE TIERRA VEGETAL, EN TODO TIPO DE TERRENOS A RESTAURAR**			**1,03**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Total...	**1,03**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0020	14,11	0,0282
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0030	13,38	0,0401
C01030003	h	PALA CARGADORA DE 375 HP, TIPO CAT-988 O SIMILAR	0,0010	62,65	0,0627
C01030016	h	MOTONIVELADORA DE 150 HP	0,0030	36,33	0,1090
C01040004	h	CAMIÓN DE 250 HP, DE 20 T	0,0050	35,23	0,1762
C05010001	h	TRACTOR CON EQUIPO PARA TRATAMIENTO DEL SUBSUELO	0,0150	37,30	0,5595
%CI		Costes Indirectos			0,0585
				Suma....	1,0342
				Redondeo...	-0,0042

861.0001 **m²** **HIDROSIEMBRA EN DOS PASADAS CON ESPECIES ADAPTADAS AGROCLIMÁTICAMENTE A LA ZONA, MEZCLA TIPO HS1 (INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS SEMILLAS, MULCH, ESTABILIZANTE, BIOACTIVADOR, FERTILIZANTES, RIEGOS DE ARRAIGO ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO HASTA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA)** **1,44**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000002	h	CAPATAZ	0,0010	14,11	0,0141
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0050	13,90	0,0695
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0050	13,38	0,0669
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0160	13,38	0,2141
MT01010001	m3	AGUA	0,0780	0,58	0,0452
B12010001	kg	BIACTIVADOR MICROBIANO	0,0200	5,58	0,1116
B12020001	kg	ESTABILIZADOR SINTÉTICO DE BASE ACRÍLICA	0,0500	6,92	0,3460
B12040001	kg	ABONO MINERAL DE LIBERACIÓN MUY LENTO (15-8-11%+2MGO) GR	0,0500	0,77	0,0385
B1205N001	kg	ENCOJINAMIENTO PROTECTOR PARA HIDROSIEMBRA DE FIBRA LARGA CON 30% MO AUTÓCTONA	0,3000	0,57	0,1710
B1207N001	h	MEZCLA DE HIDROSIEMBRA DE ESPECIES HERBÁCEAS ADAPTADAS AGROCLIMÁTICAMENTE Y ESPECIES RECOLECTADAS (TIPO HS1)	0,0300	5,29	0,1587
C05010002	h	CAMIÓN CISTERNA CON IMPULSOR PARA HIDROSIEMBRA	0,0050	24,09	0,1205
%CI		Costes Indirectos			0,0814
				Suma....	1,4375
				Redondeo...	0,0025
				Total...	**1,44**

862.0001	**ud**	**EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE QUERCUS ROTUNDIFOLIA, EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 50X50X50 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.**	**4,43**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0800	13,38	1,0704
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,5000	2,22	1,1100
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	1,0000	0,05	0,0500
B1206N002	ud	QUERCUS ROTUNDIFOLIA.	1,0000	0,96	0,9600
%CI		Costes Indirectos			0,2505

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	4,4250
				Redondeo...	0,0050
				Total...	**4,43**

862.0002	**ud**	**EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE QUERCUS SUBER, EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 50X50X50 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.**	**15,60**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0800	13,38	1,0704
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,5000	2,22	1,1100
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	1,0000	0,05	0,0500
B1206N003	ud	QUERCUS SUBER.	1,0000	11,50	11,5000
%CI		Costes Indirectos			0,8829

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	15,5974
				Redondeo...	0,0026
				Total...	**15,60**

862.0003	**ud**	**EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE PINUS PINEA, EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 50X50X50 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.**	**10,83**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0800	13,38	1,0704
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,5000	2,22	1,1100
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	1,0000	0,05	0,0500
B1206N004	ud	PINUS PINEA.	1,0000	7,00	7,0000
%CI		Costes Indirectos			0,6129

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	10,8274
				Redondeo...	0,0026
				Total...	**10,83**

862.0004 **ud** **EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE OLEA EUROAPEA SYLVESTRIS, EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 50X50X50 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.** **18,83**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	18,8304
				Redondeo...	-0,0004
				Total...	**18,83**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0800	13,38	1,0704
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,5000	2,22	1,1100
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	1,0000	0,05	0,0500
B1206N005	ud	OLEA EUROAPEA SYLVESTRIS.	1,0000	14,55	14,5500
%CI		Costes Indirectos			1,0659

862.0005 **ud** **EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE POPULUS S.P., EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 50X50X50 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.** **4,12**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0800	13,38	1,0704
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,5000	2,22	1,1100
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	1,0000	0,05	0,0500
B1206N006	ud	POPULUS S.P.	1,0000	0,67	0,6700
%CI		Costes Indirectos			0,2331

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	4,1176
				Redondeo...	0,0024
				Total...	**4,12**

862.0006	**ud**	**EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE ARBUTUS UNEDO, EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 50X50X50 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.**	**4,23**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0800	13,38	1,0704
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,5000	2,22	1,1100
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	1,0000	0,05	0,0500
B1206N007	ud	ARBUTUS UNEDO.	1,0000	0,78	0,7800
%CI		Costes Indirectos			0,2397

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	4,2342
				Redondeo...	-0,0042
				Total...	**4,23**

862.0007 **ud** **EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE TAMARIX AFRICANA, EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 50X50X50 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.** **4,31**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0800	13,38	1,0704
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,5000	2,22	1,1100
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	1,0000	0,05	0,0500
B1206N008	ud	TAMARIX AFRICANA.	1,0000	0,85	0,8500
%CI		Costes Indirectos			0,2439

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	4,3084
				Redondeo...	0,0016
				Total...	**4,31**

862.0008	**ud**	**EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE QUERCUS ROTUNDIFOLIA DE CALIBRE 8/10 , EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 100X100X100 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.**	**35,80**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0800	13,38	1,0704
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,7500	2,22	1,6650
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	1,0000	0,05	0,0500
B1206N009	ud	QUERCUS ROTUNDIFOLIA DE CALIBRE 8/10.	1,0000	30,00	30,0000
%CI		Costes Indirectos			2,0262

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	35,7957
				Redondeo...	0,0043
				Total...	**35,80**

862.0009	**ud**	**EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE PINUS S.P. DE 1-1,5 M, EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 100X100X100 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.**	**23,08**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0800	13,38	1,0704
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,7500	2,22	1,6650
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	1,0000	0,05	0,0500
B1206N010	ud	PINUS S.P. DE 1-1,5 M.	1,0000	18,00	18,0000
%CI		Costes Indirectos			1,3062

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	23,0757
				Redondeo...	0,0043
				Total...	**23,08**

862.0010	**ud**	**EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE FRAXINUS ANGUSTIFOLIA DE 1-1,5 M, EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 100X100X100 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.**	**12,36**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0800	13,38	1,0704
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,7500	2,22	1,6650
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	1,0000	0,05	0,0500
B1206N011	ud	FRAXINUS ANGUSTIFOLIA DE 1-1,5 M.	1,0000	7,89	7,8900
%CI		Costes Indirectos			0,6996

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	12,3591
				Redondeo...	0,0009
				Total...	**12,36**

862.0011 **ud** **EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE SALIX ALBA DE 1-1,5M , EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 100X100X100 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.** **5,64**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	5,6387
				Redondeo...	0,0013
				Total...	**5,64**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0800	13,38	1,0704
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,7500	2,22	1,6650
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	1,0000	0,05	0,0500
B1206N012	ud	SALIX ALBA DE 1-1,5M.	1,0000	1,55	1,5500
%CI		Costes Indirectos			0,3192

862.0012 ud EXTENDIDO DE BELLOTAS DE QUERCUS ROTUNDIFOLIA. 1,73

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0100	13,38	0,1338
B12050004	ud	50 SEMILLAS DE QUERCUS ROTUNDIFOLIA	1,0000	1,50	1,5000
%CI		Costes Indirectos			0,0980
				Suma....	1,7318
				Redondeo...	-0,0018
				Total...	**1,73**

862.0013 ud EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN CYTISUS SCOPARIUS, EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 30X30X30 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA. 2,39

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0160	13,38	0,2141
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,2500	2,22	0,5550
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	0,6000	0,05	0,0300
B1206N017	ud	CYTISUS SCOPARIUS.	1,0000	0,47	0,4700
%CI		Costes Indirectos			0,1352

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	2,3884
				Redondeo...	0,0016
				Total...	**2,39**

862.0014	**ud**	**EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE RETAMA SPHAEROCARPA , EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 30X30X30 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.**	**2,42**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0160	13,38	0,2141
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,2500	2,22	0,5550
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	0,6000	0,05	0,0300
B1206N018	ud	RETAMA SPHAEROCARPA.	1,0000	0,50	0,5000
%CI		Costes Indirectos			0,1370

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	2,4202
				Redondeo...	-0,0002
				Total...	**2,42**

862.0015 **ud** **EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE LAVANDULA STOECHAS , EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 30X30X30 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.** **2,43**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0160	13,38	0,2141
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,2500	2,22	0,5550
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	0,6000	0,05	0,0300
B1206N019	ud	LAVANDULA STOECHAS.	1,0000	0,51	0,5100
%CI		Costes Indirectos			0,1376

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	2,4308
				Redondeo...	-0,0008
				Total...	**2,43**

862.0016 **ud** **EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE THYMUS VULGARIS , EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 30X30X30 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.** **2,37**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0160	13,38	0,2141
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,2500	2,22	0,5550
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	0,6000	0,05	0,0300
B1206N020	ud	THYMUS VULGARIS.	1,0000	0,45	0,4500
%CI		Costes Indirectos			0,1340

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	2,3672
				Redondeo...	0,0028
				Total...	**2,37**

862.0017	**ud**	**EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE CYTISUS MULTIFLORUS, EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 30X30X30 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.**	**2,58**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0160	13,38	0,2141
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,2500	2,22	0,5550
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	0,6000	0,05	0,0300
B1206N021	ud	CYTISUS MULTIFLORUS.	1,0000	0,65	0,6500
%CI		Costes Indirectos			0,1460

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	2,5792
				Redondeo...	0,0008
				Total...	**2,58**

862.0018	**ud**	**EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE ROSMARINUS OFFICINALIS, EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 30X30X30 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.**	**2,63**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0160	13,38	0,2141
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,2500	2,22	0,5550
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	0,6000	0,05	0,0300
B1206N022	ud	ROSMARINUS OFFICINALIS.	1,0000	0,70	0,7000
%CI		Costes Indirectos			0,1490

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	2,6322
				Redondeo...	-0,0022
				Total...	**2,63**

862.0019	**ud**	**EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE ROSA CANINA, EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 30X30X30 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.**	**2,45**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0160	13,38	0,2141
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,2500	2,22	0,5550
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	0,6000	0,05	0,0300
B1206N023	ud	ROSA CANINA.	1,0000	0,53	0,5300
%CI		Costes Indirectos			0,1388

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	2,4520
				Redondeo...	-0,0020
				Total...	**2,45**

862.0020 **ud** **EJECUCIÓN DE PLANTACIÓN DE MYRTUS COMMUNIS, EXCAVACION DE HOYO DE PLANTACIÓN DE 30X30X30 CM CON MEDIOS MANUALES Y RELLENO DEL HOYO CON TIERRA DE LA EXCAVACIÓN Y TIERRA VEGETAL I/FORMACIÓN DE ALCORQUE, ABONO MINERAL Y PRIMER RIEGO DE IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA PLANTA.** **2,97**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0100	13,90	0,1390
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0160	13,38	0,2141
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0300	13,23	0,3969
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0150	29,30	0,4395
B12050002	m³	TIERRA VEGETAL	0,2500	2,22	0,5550
MT01010001	m3	AGUA	0,0150	0,58	0,0087
B12050003	kg	ESTIÉRCOL	0,6000	0,05	0,0300
B1206N024	ud	MYRTUS COMMUNIS.	1,0000	1,02	1,0200
%CI		Costes Indirectos			0,1682

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
				Suma....	2,9714
				Redondeo...	-0,0014
				Total...	**2,97**

864.0003 **mes** **SUPERVISIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRAS** **2.544,00**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000000	h	TÉCNICO ARQUEOLÓGO DIRECTOR	80,0000	30,00	2.400,0000
%CI		Costes Indirectos			144,0000
				Suma....	2.544,0000
				Redondeo...	0,0000
				Total...	**2.544,00**

865.0021 **m** **JALONAMIENTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN FORMADO POR SOPORTES ANGULARES METÁLICOS DE 30 MM Y 1 M DE LONGITUD UNIDOS ENTRE SI MEDIANTE DOBLE CUERDA Y BANDERINES DE SEÑALIZACIÓN Y COLOCADOS CADA 8 METROS** **0,54**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0010	13,38	0,0134
B0110N001	m	CUERDA CON BANDEROLAS DE SEÑALIZACIÓN	2,0000	0,12	0,2400
B0902N001	ud	SOPORTE ANGULAR METÁLICO DE 30 MM DE DIÁMETRO Y 1 M DE LONGITUD	0,1250	2,08	0,2600
%CI		Costes Indirectos			0,0308
				Suma....	0,5442
				Redondeo...	-0,0042
				Total...	**0,54**

866.0010 **m2** **DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO.** **0,05**

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Q0404043	h	TRACTOR SOBRE NEUMÁTICOS DE 70 CV.	0,0011	30,21	0,0332
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,0011	13,23	0,0146
%CI		Costes Indirectos			0,0029
				Suma....	0,0507
				Redondeo...	-0,0007
				Total...	**0,05**

868.0220 ud DE RAMPA DE TIERRA PARA ESCAPE DE FAUNA EN VALLADO PERIMETRAL, INCLUYE MURO, RELLENO DE TIERRA E HIDROSIEMBRA. 762,00

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
AX.202	m3	RELLENO DE MATERIAL, PROCEDENTE DE LA EXCAVACIÓN PARA RELLENOS LOCALIZADOS.	15,0000	2,00	30,0000
AX.026	m3	DE HORMIGÓN DE RESISTENCIA 25 N/MM2.	4,2700	52,71	225,0717
AX.040	kg	DE ACERO B-500 S CORTADO Y DOBLADO.	149,4500	0,68	101,6260
AX.085	m	ZANJA DRENANTE PROFUNDA COMPUESTA DREN DE PVC DE 0,15 M, FORMADO POR PIEZAS PREFABRICADAS RANURADAS, INTERIOR LISO Y EXTERIOR CORRUGADO, COLOCADO EN DRENAJE LONGITUDINAL SOBRE MATERIAL FILTRANTE, INCLUSO SUMINISTRO DEL MATERIAL, COLOCACIÓN Y MATERIALES NECESARIOS PARA UNIÓN ENTRE PIEZAS SUCESIVAS, TERMINADO.	3,5000	21,94	76,7900
AX.014	m3	DE RELLENO LOCALIZADO CON MATERIAL FILTRANTE, PROCEDENTE DE CANTERA, INCLUSO CANON DE CANTERA, CARGA Y TRANSPORTE AL LUGAR DE EMPLEO, EXTENDIDO, HUMECTACIÓN, COMPACTACIÓN, TERMINACIÓN Y REFINO DE LA SUPERFICIE DE LA CORONACIÓN Y REFINO DE TALUDES (EN SU CASO).	0,4500	13,46	6,0570
AX.087	m2	DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TRASDÓS DE MUROS Y ESTRIBOS.	8,0500	5,08	40,8940
AX.088	m2	LAMINA DE POLIETILENO CON NODULOS Y CON GEOTEXTIL DE POLIPROPILENO INCORPORADO IMPERMEABILIZANTE EN ESTRIBOS Y MUROS.	8,0500	13,95	112,2975
AX.034	m2	DE PANELES PARA ENCOFRADO RECTO OCULTO.	5,1000	4,74	24,1740
AX.023	m3	DE HORMIGÓN DE LIMPIEZA HL-150/B/20.	2,1500	47,42	101,9530
%CI		Costes Indirectos			43,1318
				Suma....	761,9950
				Redondeo...	0,0050
				Total...	**762,00**

869.0010 ud DE CONSTRUCCIÓN DE MAJANOS 49,76

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
M6580601	m3	ESCOLLERA DE 0,30 M.	3,3000	5,90	19,4700
Q0602020	h	CAMIÓN CON CAJA BASCULANTE 4 X 2.	0,1154	68,13	7,8622
Q0401001	h	PALA CARGADORA SOBRE RUEDAS DE 1 A 2 M3.	0,1154	64,11	7,3983
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,4500	13,90	6,2550
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,4500	13,23	5,9535
%CI		Costes Indirectos			2,8163
				Suma....	49,7553
				Redondeo...	0,0047
				Total...	**49,76**

869.0011 ud SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PANEL DE SEÑALIZACIÓN EN CERRAMIENTO, INCLUYE LA COLOCACIÓN DE CHAPAS METÁLICAS DE 25X25 CM, (5 CHAPAS CADA TRES VANOS, COLOCADAS EN LA MITAD SUPERIOR DEL CERRAMIENTO, ALTERNANDO EN DOS FILAS A PARTIR DE LA ALTURA 1 METRO, UBICÁNDOSE 2 DE LAS CHAPAS EN UNA FILA INFERIOR (ENTRE UNA ALTURA MEDIA PRÓXIMA A LOS 120 CM) Y OTRA 3 CHAPAS EN OTRA FILA SUPERIOR (A UNA ALTURA PRÓXIMA A LOS 170 CM). 15,12

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,1500	13,23	1,9845
B0111N001	ud	ACERO PARA TESAR (Y 1860 S7) EN CORDONES	1,0000	12,28	12,2800
%CI		Costes Indirectos			0,8559
				Suma....	15,1204
				Redondeo...	-0,0004
				Total...	**15,12**

869.0012 ud COLOCACIÓN DE SEÑAL VERTICAL INDICATIVA DE VÍA PECUARIA CON LOS ESTÁNDARES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO DE LA SEÑAL EXISTENTE, POSTERIOR CIMENTACIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN OBRA. 318,40

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
BBM1N038	ud	LEVANTAMIENTO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL INDICATIVA DE VÍA PECUARIA	1,0000	300,38	300,3800
%CI		Costes Indirectos			18,0228
				Suma....	318,4028
				Redondeo...	-0,0028
				Total...	**318,40**

869.0013 ud MOJÓN DE SEÑALIZACIÓN DE VÍA PECUARIA SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA AMOJONAMIENTO DE VÍAS PECUARIAS (INCLUYE LEVANTAMIENTO DE LA EXISTENTE, TRANSPORTE, Y COLOCACIÓN EN NUEVA ZONA Y PUESTA EN OBRA). 38,50

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
BBM1N040	ud	MOJÓN DE SEÑALIZACIÓN DE VÍA PECUARIA	1,0000	36,32	36,3200
%CI		Costes Indirectos			2,1792
				Suma....	38,4992
				Redondeo...	0,0008
				Total...	**38,50**

869.0014 m SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VALLADO GUÍA PARA ANFIBIOS EN EL CERRAMIENTO. 2,53

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,1000	13,38	1,3380
Mt-0G036	m	PLANCHA OPACA METÁLICA/POLICARBONATO, BRIDAS DE ANCLAJE A CERRAMIENTO Y TORNILLERÍA PARA POSTES.	1,0000	1,05	1,0500
%CI		Costes Indirectos			0,1433
				Suma....	2,5313
				Redondeo...	-0,0013
				Total...	**2,53**

869.0015 ud COLOCACIÓN DE SEÑAL VERTICAL INDICATIVA DE CAMINO NATURAL CON LOS ESTÁNDARES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO DE LA SEÑAL EXISTENTE, POSTERIOR CIMENTACIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN OBRA. 345,11

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
Mt-0G037	ud	COLOCACIÓN DE SEÑAL VERTICAL INDICATIVA DE CAMINO NATURAL CON LOS ESTÁNDARES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO DE LA SEÑAL EXISTENTE, POSTERIOR CIMENTACIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN OBRA.	1,0000	325,58	325,5800
%CI		Costes Indirectos			19,5348
				Suma....	345,1148
				Redondeo...	-0,0048
				Total...	**345,11**

872.0001 ud RIEGO DE ARBUSTOS MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA 8000 L I/ CARGA Y TRANSPORTE DESDE PUNTO DE ABASTECIMIENTO HASTA EL LUGAR DE USO 1,44

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0760	13,38	1,0169
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0100	29,30	0,2930
MT01010001	m3	AGUA	0,0840	0,58	0,0487
%CI		Costes Indirectos			0,0815
				Suma....	1,4401
				Redondeo...	-0,0001
				Total...	**1,44**

872.0002 ud RIEGO DE ÁRBOLES MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA 8000 L I/ CARGA Y TRANSPORTE DESDE PUNTO DE ABASTECIMIENTO HASTA EL LUGAR DE USO 1,87

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0910	13,38	1,2176
C01040008	h	CAMIÓN CISTERNA DE 8000 L	0,0160	29,30	0,4688
MT01010001	m3	AGUA	0,1320	0,58	0,0766
%CI		Costes Indirectos			0,1058
				Suma....	1,8688
				Redondeo...	0,0012
				Total...	**1,87**

872.0004 ud OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ARBUSTOS. 2,56

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,1260	13,38	1,6859
Mq-Cs007	h	CAMIÓN CISTERNA AGUA	0,0180	34,85	0,6273
MT01010001	m3	AGUA	0,1680	0,58	0,0974
%CI		Costes Indirectos			0,1446
				Suma....	2,5552
				Redondeo...	0,0048
				Total...	**2,56**

872.0005 ud OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES. 3,18

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,1400	13,38	1,8732
Mq-Cs007	h	CAMIÓN CISTERNA AGUA	0,0280	34,85	0,9758
MT01010001	m3	AGUA	0,2640	0,58	0,1531
%CI		Costes Indirectos			0,1801
				Suma....	3,1822
				Redondeo...	-0,0022
				Total...	**3,18**

873.0010 ud SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECTOR DE MALLA PERFORADA DISUASOR DE 60-100 CM. DE ALTURA Y DIÁMETRO VARIABLE. 0,36

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0100	13,38	0,1338
Mt-0G035a	ud	PROTECTOR MALLA PERFORADA DISUASOR DE 60-100 CM. DE ALTURA Y DIÁMETRO VARIABLE.	1,0000	0,21	0,2100
%CI		Costes Indirectos			0,0206
				Suma....	0,3644
				Redondeo...	-0,0044
				Total...	**0,36**

876.0001 ud PROTECCION INDIVIDUAL DE ARBOLADO 18,70

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000006	h	PEÓN ESPECIALISTA	0,0200	13,38	0,2676
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,1000	13,90	1,3900
B1208N003	ud	PROTECCIÓN INDIVIDUAL ARBOLADO	1,0000	15,98	15,9800
%CI		Costes Indirectos			1,0583
				Suma....	18,6959
				Redondeo...	0,0041
				Total...	**18,70**

900.0510	**m**	**DE SEÑALIZACIÓN DE OBRA EN DESVÍO PROVISIONAL DE CARRETERA, COMPLETAMENTE EJECUTADO.** Sin descomposición	**100,00**	**900.0800**	**ud**	**DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AUTOVÍA, DE ACUERDO A LAS "RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CARRETERAS" DEL MINISTERIO DE FOMENTO.** Sin descomposición	**25.098,42**

910.0100	**ud**	**GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. INCLUYE GESTIÓN INTERNA, CARGA, TRANSPORTE Y DEPOSICIÓN CONTROLADA EN CENTRO DE SELECCIÓN, RECICLAJE Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS ADEMÁS DE LA CREACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN LA ZONA DE INSTALACIONES AUXILIARES DE OBRA.**	**149.468,14**
		Sin descomposición	

915.0011	**m**	**CERRAMIENTO DE 1,5 M DE ALTURA COMPUESTO POR POSTES METÁLICOS CADA 3 M, ARRIOSTRAMIENTO CADA 30 M Y MALLA DE ACERO GALVANIZADO SIMPLE TORSIÓN I/ PARTE PROPORCIONAL DE CIMIENTOS Y PUERTAS, TOTALMENTE COLOCADO**	**21,50**
		Sin descomposición	

920.0070 ud ESTACIÓN DE AFOROS, COMPLETAMENTE EJECUTADA. 15.000,00

Sin descomposición

920.0080 ud HITO DE DESLINDE. 10,91

Código	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
MO00000003	h	OFICIAL 1ª	0,0050	13,90	0,0695
MO00000007	h	PEÓN ORDINARIO	0,1500	13,23	1,9845
Q040007A10	h	RETROEXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE RUEDAS. DE 11 T DE MASA.	0,0050	65,92	0,3296
230.193	ud	HITO DE DESLINDE	1,0000	7,43	7,4300
AX.023	m3	DE HORMIGÓN DE LIMPIEZA HL-150/B/20.	0,0100	47,42	0,4742
%CI		Costes Indirectos			0,6173
				Suma....	10,9051
				Redondeo...	0,0049
				Total...	**10,91**